



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
31 de mayo de 2019

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Octogésima tercera reunión  
Montreal, 27-31 de mayo de 2019

**INFORME DE LA OCTOGÉSIMA TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 83ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional, Montreal, Canadá, del 27 al 31 de mayo de 2019.
2. De acuerdo con la decisión XXX/18 de la 30ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron los representantes de los siguientes países miembros del Comité Ejecutivo:
  - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Bélgica, Canadá (Presidencia), Francia, Hungría, Japón, Noruega y Estados Unidos de América; y
  - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Argentina, Benin, China, Granada, Kuwait, Níger y Rwanda (Vicepresidencia).
3. De conformidad con las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones 2ª y 8ª, asistieron en calidad de observadores representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en calidad tanto de organismos de ejecución como de Tesorero del Fondo; de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), y del Banco Mundial.
4. También estuvieron presentes la Secretaria Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Secretaría del Ozono, así como el Presidente de la Mesa de la 30ª Reunión de las Partes.
5. Asistieron asimismo en calidad de observadores representantes de la Alliance for Responsible Atmospheric Policy (Alianza para una política atmosférica responsable), Environmental Investigation Agency (Agencia de investigación ambiental), el Institute for Governance and Sustainable Development (Instituto para gobernanza y desarrollo sostenible), el Kigali Cooling Efficiency Program (Programa de eficacia en refrigeración de Kigali) y la Refrigerant Gas Manufacturers' Association (Asociación de fabricantes de gases refrigerantes) de la India.

## **CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN**

6. Abrió la sesión el Presidente del Comité Ejecutivo, Sr. Philippe Chemouny, quien tras dar la bienvenida a la primera reunión del año 2019 señaló que el Comité tendría diversas materias que abordar en cuanto a políticas de implementación de la Enmienda de Kigali. En tal sentido, llamó a los miembros del Comité a avanzar en el desarrollo de parámetros de costos para la reducción de HFC a fin de incluir resultados concretos en el informe del Comité a la 31ª Reunión de las Partes. En materia de eficiencia energética, expresó que la Secretaría ha elaborado una serie de documentos destinados a asistir a los miembros en sus deliberaciones sobre formas de llevar a la práctica las decisiones de las Partes, fondos e instituciones financieras que movilicen recursos para la eficiencia energética factibles de utilizar para la reducción de los HFC, e información técnica sobre eficiencia energética contenida en el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Respecto del HFC-23, el Comité deberá evaluar propuestas de proyecto para asistir a un país del Artículo 5 a concretar las medidas de control del subproducto HFC-23 convenidas en la Enmienda de Kigali y resolver sobre la entrega de orientación en cuanto a políticas a seguir sobre proyectos similares en otros países del Artículo 5.

7. También se solicita al Comité entregar orientación en materia de supervisión y evaluación, en particular sobre el estudio teórico revisado para evaluar actividades de preparación de planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) y mandatos para evaluar la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal y la eficiencia energética en el sector de servicio técnico.

8. La Secretaría elaboró además una reseña de los sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral, documento destinado a asistir a los miembros en dar cuenta de las inquietudes de las Partes en cuanto a emisiones imprevistas de CFC-11. El Comité recibió además un completo informe del Gobierno de China sobre los sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia que ha puesto en práctica en virtud de sus Acuerdos con el Comité Ejecutivo en cuanto a planes de gestión para eliminar el consumo y producción de HCFC, así como un informe sobre el sistema de supervisión del consumo de agentes espumantes en empresas que recibieron asistencia en la etapa I del PGEH y la respectiva metodología de verificación.

9. Además de resolver en materia de políticas a seguir, el Comité Ejecutivo deberá considerar 88 proyectos y actividades por un monto total de 68 millones de \$EUA, entre ellos diversos tramos de los PGEH, renovación de proyectos de fortalecimiento institucional y solicitudes de preparación de proyectos para las etapas II y III de los PGEH. El Comité deberá además tratar aspectos habituales del orden del día, entre ellos asuntos financieros relativos a contribuciones, saldos de proyectos y conciliación de cuentas, una puesta al día sobre la ejecución del plan administrativo refundido para 2019-2021, informes sobre un número importante de proyectos específicos, informes de finalización de proyecto y demoras en la presentación de tramos.

10. Otros materiales a considerar incluyen un resumen del análisis de datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento y un formato de presentación de datos de programas país modificado para incorporar HFC controlados por la Enmienda de Kigali; un análisis adicional por país de cuestiones relativas a las oficinas de gestión de proyectos (OGP) y otros costos institucionales, y un documento que describe los principales elementos de una posible política de género para el Fondo Multilateral.

11. Asimismo, durante la reunión se llamará al Subgrupo del Sector de Producción a analizar pautas para el sector producción de HCFC, revisar las pautas y formato de presentación de datos utilizados para verificar la eliminación de la producción de SAO, y tratar materias relativas al PGEH para China.

12. Al cierre de su intervención, el Presidente recordó a los miembros del Comité Ejecutivo que sus orientaciones tendrán efectos directos sobre el funcionamiento del Fondo Multilateral, los llamó a lograr avances significativos en todas las materias a tratar, y agradeció su firme compromiso.

## **CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN**

### **a) Aprobación del orden del día**

13. Con base en el orden del día provisional que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/1 y sus enmiendas verbales, el Comité Ejecutivo adoptó para la reunión el siguiente orden del día:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del orden del día;
  - b) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
  - a) Situación de las contribuciones y desembolsos;
  - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
  - c) Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral y disponibilidad de recursos (decisión 82/3 b));
  - d) Conciliación de las cuentas del ejercicio 2017 (decisión 82/5 g));
5. Datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento.
6. Evaluación:
  - a) Estudio teórico revisado para la evaluación de las actividades de preparación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC para prestar asistencia con la aplicación de la Enmienda de Kigali;
  - b) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal;
  - c) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento.
7. Ejecución de programas:
  - a) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
  - b) Informe refundido de terminación de proyectos de 2019.

8. Planificación administrativa:
  - a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021;
  - b) Demoras en la presentación de tramos.
9. Propuestas de proyectos:
  - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
  - b) Cooperación bilateral;
  - c) Programas de trabajo:
    - i) Programa de trabajo del PNUD para 2019;
    - ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2019;
    - iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2019.
  - d) Proyectos de inversión.
10. Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 82/86 c)).
11. Examen del régimen de costos administrativos: Análisis, por país, sobre oficinas de gestión de proyectos, fortalecimiento institucional y organismos de ejecución, incluidas actividades y financiación en el marco del Programa de Asistencia al Cumplimiento, costos de unidad central y otros elementos del régimen de costos administrativos, e información sobre la verificación independiente a nivel nacional (decisión 82/82 b)).
12. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
  - a) Eficiencia energética:
    - i) Documento sobre formas de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 82/83 c));
    - ii) Documento con información sobre fondos e instituciones financieras que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC (decisión 82/83 d));
    - iii) Resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e) (decisión 82/83 f)).

- b) Elaboración de directrices sobre costos para la reducción de los HFC en países del Artículo 5: Proyecto de criterios para el financiamiento (decisión 82/84);
  - c) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 82/85).
13. Posible política de género para el Fondo Multilateral (decisión 81/7 e)).
  14. Proyecto de informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a la 31ª Reunión de las Partes.
  15. Informe del Subgrupo del Sector de Producción.
  16. Otros asuntos.
  17. Aprobación del informe.
  18. Clausura de la reunión.

**b) Organización de los trabajos**

14. El Comité Ejecutivo acordó abordar, bajo el orden del día 16 (Otros asuntos), materias relacionadas con la fecha y sede de las reuniones 84ª, 85ª y 86ª del Comité.
15. El Comité Ejecutivo acordó asimismo reactivar el Subgrupo del Sector de Producción compuesto por Argentina, Canadá, China, Francia, Granada, Níger, Noruega y los Estados Unidos de América.

**CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA**

16. El Director dio la bienvenida a los miembros del Comité Ejecutivo y demás participantes a la presente reunión. Expresó la tristeza de todos los colegas ante el deceso del Sr. Mani Subramanian, primer Oficial Administrativo Superior del Fondo, quien contribuyera de manera excepcional a establecer la infraestructura y los sistemas operativos de la Secretaría.
17. Luego presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/2, que contiene una reseña de la labor de Secretaría realizada desde la 82ª reunión, incluyendo los resúmenes de las reuniones a las que asistió y las misiones emprendidas por personal de la Secretaría. Junto con el Tesorero, la Secretaría continuaba proporcionando información sobre el Fondo Multilateral solicitada por diversos países donantes que habían acordado considerar el pago de contribuciones pendientes al Fondo.
18. La Secretaría sostuvo conversaciones oficiosas con la Coalición Clima y Aire Limpio en torno a establecer un liderazgo de alto nivel y facilitar la colaboración entre los distintos actores intervinientes a fin de fomentar una mayor eficiencia energética en el sector refrigeración a medida que los países reducen el uso de refrigerantes a base de HFC en virtud del Protocolo de Montreal. La Secretaría sugirió dar un mayor apoyo a medidas regulatorias, de políticas públicas y otras orientadas a promover la adopción de equipos de mayor eficiencia energética, incluyendo en el ámbito de un mejor diseño de construcción, más allá de las iniciativas directamente relacionadas con la reducción de HFC.
19. En materia de la evaluación de la labor del Fondo Multilateral por parte de la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN, por su sigla en inglés), esta entidad organizó la reunión inicial para la evaluación en París, en febrero de 2019. En esa reunión, el jefe de MOPAN presentó al equipo responsable de la evaluación y describió brevemente la manera en que ésta se

llevaría a cabo, incluyendo a los actores intervinientes y el ciclo y metodología de evaluación. El Director hizo una presentación sobre el Fondo Multilateral, su gobernanza, modelo administrativo y logros. La Secretaría y la empresa de consultoría independiente designada por MOPAN para hacer la evaluación se reunirán en julio de 2019 y se están organizando reuniones bilaterales con los organismos de ejecución.

20. En materias relacionadas con el personal, la Secretaría designó al Sr. Sasa Cvijetic para ocupar temporalmente la vacante de Oficial de Información y colaborar en los preparativos de las reuniones 83ª y 84ª. El Director explicó además que las responsabilidades y la complejidad de las tareas asociadas a tres puestos se habían incrementado de forma significativa, por lo que pidió al Comité su opinión sobre solicitar la reclasificación oficial de dichos puestos al Servicio de Gestión de Recursos Humanos en Nairobi, solicitud cuyos resultados se reflejarían en los presupuestos de la Secretaría del Fondo a presentar a la 84ª reunión. El Director informó además que el Sr. Munyaradzi Chenje, Director General Adjunto, había sido designado en otro puesto dentro del sistema de Naciones Unidas.

21. Durante el debate que siguió, varios miembros expresaron su reconocimiento por la labor realizada por la Secretaría entre sesiones, incluyendo la preparación de los documentos de la presente reunión.

22. Un miembro valoró el que la evaluación de MOPAN se ajuste a la estructura del Fondo Multilateral para asegurar la imparcialidad y dar cuenta de las diferencias entre el Fondo y otras organizaciones que se evaluaban. Alabó además la calidad de las fichas técnicas sobre proyectos de demostración publicadas en el sitio web de la Secretaría, agregando que se apreciaría la publicación de otras fichas informativas sobre proyectos de demostración.

23. Respecto de la reclasificación de personal, varios miembros pidieron más información sobre el motivo de la propuesta. Un miembro sugirió que los antecedentes se adjunten al documento sobre el presupuesto de la Secretaría a presentar a la 84ª reunión. Otro, en tanto, propuso que el informe sobre las actividades de la Secretaría que se presente a dicha reunión contenga un organigrama de la Secretaría y de las funciones y responsabilidades de cada puesto. Esto ayudaría al Comité a tener una visión más clara de los recursos disponibles y las necesidades futuras de la Secretaría y a evaluar las implicancias financieras de las propuestas relativas al personal.

24. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con beneplácito del informe sobre las actividades de la Secretaría que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/2; y
- b) Solicitar a la Secretaría que incluya en su informe sobre las actividades de la Secretaría que presentará a la 84ª reunión un organigrama que muestre la estructura de personal de la Secretaría y las funciones y responsabilidades asignadas a cada puesto.

**Decisión 83/1)**

#### **CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS**

##### **a) Situación de las contribuciones y desembolsos**

25. El Tesorero presentó el informe sobre la situación de las contribuciones y desembolsos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/3 y entregó información actualizada sobre las contribuciones de los países al Fondo Multilateral. Con posterioridad a la publicación del documento la Tesorería recibió contribuciones por 9 622 172 \$EUA de los gobiernos de los Estados Unidos de América y Uzbekistán. El Tesorero destacó que al pagar su contribución de 2019 el Gobierno de Uzbekistán aportaba por vez

primera al Fondo, y agregó que a comienzos de febrero de 2019 se habían enviado facturas recordatorias a las Partes con contribuciones pendientes.

26. Al 27 de mayo de 2019, el saldo al contado del Fondo ascendía a 159 423 266 \$EUA. El porcentaje de pagos contra el total de compromisos para 2019 constituía el 54% y las pérdidas a consecuencia del mecanismo de tipo de cambio fijo se habían reducido en 900 000 \$EUA desde la 82ª reunión. La pérdida acumulada desde la creación del mecanismo asciende a 32,8 millones \$EUA.

27. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y desembolsos que figura en el Anexo I al presente informe;
- b) Asimismo, tomar nota con beneplácito del recibo de la primera contribución del Gobierno de Uzbekistán para 2019;
- c) Invitar al Gobierno de Azerbaiyán a que prosiga con los debates internos con miras a iniciar las contribuciones al Fondo Multilateral, tomando nota con beneplácito de que también tuvieron lugar discusiones entre los representantes de ese Gobierno y la Secretaría;
- d) Instar a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible; y
- e) Pedir al Director y al Tesorero que sigan en contacto con las Partes que tengan un trienio o más de contribuciones pendientes e informen al respecto en la 84ª reunión.

**(Decisión 83/2)**

**b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos**

28. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/4 en que, para dos proyectos de la ONUDI –los PGEH para Macedonia del Norte y Qatar–, se había consignado inadvertidamente que existían saldos retenidos “por decisión del Comité Ejecutivo”. Se aclaró que la ONUDI no mantenía saldos por concepto de proyectos finalizados “por decisión del Comité Ejecutivo”.

29. Dijo también que, tras la publicación del documento, el PNUMA había reintegrado 113 658 \$EUA, incluidos gastos de apoyo, respecto de 12 de las 13 encuestas efectuadas sobre proyectos para alternativas a las SAO que registraron saldos a favor. Por consiguiente, el único saldo retenido por el PNUMA para encuestas sobre proyectos para alternativas a las SAO corresponde a un monto adelantado al Gobierno de Argelia (ALG/SEV/74/TAS/82) y cuyo reintegro se estaba gestionando. Se recomendó solicitar al PNUMA reintegrar este saldo a la 84ª reunión.

30. La financiación total solicitada en la presente reunión asciende a 68 069 436 \$EUA, incluidos gastos de apoyo a los organismos y, teniendo en cuenta el reintegro de saldos y la información actualizada suministrada por el Tesorero, el total disponible para nuevos compromisos asciende a 164 711 004 \$EUA.

31. En respuesta a una consulta sobre la manera en que se decidía pedir el reintegro de saldos pendientes, la representante explicó que la Secretaría informaba al Comité Ejecutivo sobre los saldos que seguían en poder de los organismos de ejecución más de un año después de que los proyectos se consideraban finalizados; competía al Comité decidir cuándo pedir el reintegro de esos saldos.

32. Un miembro expresó su preocupación por lo elevado de la suma que el PNUMA estaba reintegrando, haciendo notar que los fondos del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) eran necesarios para ir en apoyo de países del Artículo 5, especialmente los de bajo consumo. El representante del PNUMA explicó que la mayor parte del dinero que se reintegraba en virtud del PAC correspondía a fondos no desembolsados para cargos de plantilla, no a actividades programáticas. En cuanto al reintegro del saldo de fondos asignados a encuestas sobre proyectos para alternativas a las SAO, el problema había radicado en un retraso en la consignación de gastos por concepto de proyectos terminados. El representante agregó que, en lo sucesivo, el PNUMA buscaría reducir al mínimo los montos relativos al PAC que se reintegraban al Fondo.

33. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) El informe sobre los saldos y la disponibilidad de recursos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/4;
- ii) Que el monto neto de los fondos que los organismos de ejecución estaban reintegrando en la 83ª reunión ascendía a 5 278 006 \$EUA, desglosado en 267 329 \$EUA más gastos de apoyo de 19 219 \$EUA para el PNUD; 2 927 147 \$EUA más gastos de apoyo de 265 091 \$EUA para el PNUMA; 345 199 \$EUA más gastos de apoyo de 25 603 \$EUA para la ONUDI y 1 333 562 \$EUA más gastos de apoyo de 94 856 \$EUA para el Banco Mundial;
- iii) Que el monto neto de los fondos que se estaban reintegrando al plan de financiación creado con las contribuciones adicionales para apoyar un comienzo rápido de la ejecución de la reducción de los HFC era de 225 992 \$EUA más gastos de apoyo de 15 819 \$EUA para el Banco Mundial;
- iv) Que el PNUMA tenía en su poder saldos por 333 873 \$EUA, incluidos gastos de apoyo, por 11 proyectos terminados en los últimos dos años, incluido un proyecto de fortalecimiento institucional terminado en 2013;
- v) Que el PNUMA tenía en su poder saldos por 56 500 \$EUA, incluidos gastos de apoyo, por una encuesta sobre alternativas a las SAO (ALG/SEV/74/TAS/82);
- vi) Que la ONUDI tenía en su poder saldos por 154 257 \$EUA, incluidos gastos de apoyo, por dos proyectos terminados en los últimos dos años;
- vii) Que el monto de los fondos y gastos de apoyo que los organismos bilaterales debían reintegrar a la 83ª reunión ascendía a 3 100 \$EUA, desglosado en 53 \$EUA más gastos de apoyo de 7 \$EUA por parte del Gobierno del Japón; 2 736 \$EUA más gastos de apoyo de 356 \$EUA por parte del Gobierno de España, y un crédito de 48 \$EUA más gastos de apoyo de 4 \$EUA al Gobierno de Francia;
- viii) El reintegro por parte del Gobierno de Francia de intereses devengados por un monto de 6 632 \$EUA, el que se considerará como ingreso adicional del Fondo;

b) Pedir:

- i) A los organismos bilaterales y de ejecución desembolsar o saldar los

compromisos que no fueran necesarios para proyectos terminados y proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo” y reintegrar los saldos en la 84ª reunión;

- ii) Al PNUMA y a la ONUDI desembolsar o saldar los compromisos para proyectos terminados en los dos años anteriores y reintegrar los saldos en la 84ª reunión;
- iii) Al PNUMA reintegrar el saldo pendiente por la encuesta sobre proyectos para alternativas a las SAO para Argelia (ALG/SEV/74/TAS/82) antes de la 84ª reunión, conforme a la decisión 80/75(c)(i); y
- iv) Al Tesorero que realice un seguimiento con el Gobierno de Francia sobre el reintegro, en efectivo, de la suma de 6 632 \$EUA indicada en el apartado (a)(viii) anterior.

**(Decisión 83/3)**

**c) Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral y disponibilidad de recursos (decisión 82/3 b))**

34. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/5, señalando que, de los 25 764 209 \$EUA recibidos, cifra que incluye 251 138 \$EUA por concepto de intereses devengados, se habían desembolsado 25 503 180 \$EUA. Asimismo, dijo que había habido un ahorro de 18 003 \$EUA respecto de los 100 000 \$EUA aprobados en la 79ª reunión para evaluar opciones de destrucción de HFC-23 en plantas de producción de HCFC-22. Al 27 de mayo de 2019, el saldo disponible de contribuciones adicionales para la reducción de HFC ascendía a 279 032 \$EUA.

35. Un miembro sugirió que, después de la aprobación de cualquier proyecto en la presente reunión, el Tesorero consolide los fondos de las contribuciones adicionales con los montos de las cuentas habituales del Fondo. El Tesorero explicó que la mayor parte de los acuerdos con los países donantes especifican que los intereses devengados por las contribuciones adicionales se considerarán parte de los ingresos regulares. Dijo además que lo más probable es que los únicos montos que resten después de la presente reunión sean dichos intereses.

36. El Director señaló que, tras la presente reunión, informaría a los países donantes sobre la utilización de las contribuciones adicionales y les consultaría sobre el modo de utilizar cualquier saldo restante.

37. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre el estado de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral y los recursos de que se dispone, recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/5;
- b) Pedir al Tesorero que presente a la 84ª reunión, como parte de las cuentas del ejercicio 2018, una declaración certificada de los ingresos y desembolsos de las contribuciones adicionales destinadas a apoyar la ejecución rápida de la reducción de los HFC, por separado de las contribuciones regulares al Fondo Multilateral; y

- c) En la 84ª reunión, estudiar la manera de utilizar cualquier saldo restante, tomando en consideración las consultas sobre la cuestión realizadas entre el Director y los 17 países donantes que habían hecho contribuciones adicionales al Fondo Multilateral.

**(Decisión 83/4)**

**d) Conciliación de las cuentas del ejercicio 2017 (decisión 82/5 g))**

38. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/6.

39. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
  - i) La conciliación de las cuentas del ejercicio 2017 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/6; y
  - ii) La presentación por parte del PNUMA de un informe revisado sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2017;
- b) Pedir al PNUMA que consigne en sus cuentas del ejercicio 2018:
  - i) Un monto de 7 357 \$EUA en ingresos que representan ganancias por tipo de cambio en años anteriores no consignadas en sus cuentas finales de 2017; y
  - ii) Un monto de 317 438 \$EUA en gastos que representan la diferencia no consignada en sus cuentas finales de 2017 entre gastos de apoyo al organismo previstos y reales.

**(Decisión 83/5)**

**CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DE LOS PROGRAMAS PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO**

40. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/7, señalando que no fue posible hacer un análisis exhaustivo de la situación de cumplimiento para el año 2018, dado que sólo 41 países presentaron a tiempo sus informes del programa país. Sin embargo, posterior a la publicación del documento, otros 70 países presentaron los datos del año 2018 y la República Centroafricana presentó los del año 2013. La representante señaló además que la sección C.2 del formato modificado de presentación de datos propuesto –respecto de precios promedio estimados de alternativas a las SAO– se modificará en la versión definitiva con la inclusión de HFC-227ea, HFC-236fa y HFC en polioles premezclados de importación y la eliminación de los renglones 11 y 14.

41. Posteriormente, respondiendo a consultas sobre concordancia entre datos del programa país y los del artículo 7, la representante confirmó que el diseño del formato propuesto para la presentación de datos del programa país había tomado en cuenta el utilizado para los datos del artículo 7. En efecto, el nuevo formato se hizo en base al actual, agregándose las sustancias del Anexo F. En cuanto a plazos, para facilitar la evaluación de proyectos por parte de la Secretaría, se solicitó a los países informar los datos de sus respectivos programas país ocho semanas antes de la primera reunión anual del Comité, y en todo caso no más allá del 1º de mayo de cada año.

42. En materia de precios a informar en la sección C del formato modificado, se explicó que en lo sucesivo se solicitará a los países indicar si se trata de precios franco a bordo o de venta al público, pudiéndose informar cualquiera de los dos. Conforme al interés expresado por diversos miembros del Comité en la 74ª reunión, el nuevo formato de datos del programa país solicitará además informar el costo de la energía.

43. Abierta la discusión, varios miembros resaltaron la importancia de la puntual presentación de los datos del programa país, indispensables para el análisis de la Secretaría y la labor del Comité. Se plantearon además ciertas inquietudes sobre la mayor carga de trabajo que generaría el nuevo formato de información, sobre el hecho de que los países del Artículo 5 no cuentan aún con el detalle solicitado sobre HFC y, a la luz de las emisiones inesperadas de CFC-11, sobre la exclusión de sustancias del nuevo formato una vez vencido el plazo de su eliminación, dado que un flujo constante de información sobre sustancias eliminadas sería muy útil para la detección temprana de cualquier anomalía.

44. Por su parte, varios miembros hicieron notar que el debate de la cuestión 10 del orden del día – Reseña de los sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas desarrolladas con apoyo del Fondo Multilateral- podría afectar el formato definitivo para la presentación de datos del programa país, ante lo cual el Comité optó por retomar la evaluación de esta materia una vez concluida dicha discusión.

45. Tras discutir la cuestión 10 del orden del día, el Comité acordó remitir la materia al grupo de contacto establecido a estos efectos.

46. A continuación, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/7, en especial:
  - i) De que entregaron los datos de sus respectivos programas 2017 un total de 143 países, 122 de ellos a través de la página web;
  - ii) De que al 9 de abril de 2019, Yemen aún no presentaba los datos de sus programas país 2014 a 2017;
- b) Tomar nota además de que la República Centroafricana presentó los datos del programa país para 2013 y de que otros 70 países presentaron sus respectivos informes para 2018 con posterioridad a la publicación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/7;
- c) Solicitar a la Secretaría exhortar por escrito al Gobierno de Yemen a presentar sin dilación los datos del Programa de País para los años 2014, 2015, 2016 y 2017;
- d) Invitar a los miembros del Comité Ejecutivo a, no más allá del 1º de agosto de 2019, hacer llegar sus observaciones sobre la propuesta de formato para la presentación de datos del programa de país a partir del año 2020 que figura en el Anexo III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/7; y

- e) Solicitar a la Secretaría presentar a la 84ª reunión una actualización de la propuesta de formato para la presentación de datos del programa de país y del borrador del Manual práctico para la presentación de datos del programa país, habida cuenta de las observaciones que efectúen los miembros del Comité Ejecutivo en virtud de lo expresado en el inciso d) anterior y de las conversaciones sostenidas durante la 83ª reunión.

**(Decisión 83/6)**

## **CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN**

### **a) Estudio teórico revisado para la evaluación de las actividades de preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC para prestar asistencia con la aplicación de la Enmienda de Kigali**

47. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/8, el que contiene una versión revisada del estudio teórico para la evaluación de las actividades de preparación de los PGEH para prestar asistencia con la aplicación de la enmienda de Kigali. El estudio fue revisado en respuesta a la opinión expresada por miembros del Comité Ejecutivo en la 82ª reunión en cuanto a que no daba respuesta a algunas de las cuestiones planteadas en su mandato.

48. Varios miembros agradecieron a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación por la información adicional que figura en el informe. No obstante, algunos opinaron que al estudio teórico todavía le faltaba información sobre posibles sinergias entre las actividades e infraestructura financiadas por el Fondo Multilateral y otros en cuanto a la eliminación de CFC y HCFC y posibles actividades preparatorias de la reducción de HFC. Los miembros afirmaron la importancia de maximizar tales sinergias, destacando que el estudio teórico no era la única fuente de información a la cual recurrir; estaban también los documentos y políticas pertinentes del Comité Ejecutivo, las sugerencias de los miembros de dicho Comité, la labor de instituciones distintas al Fondo Multilateral y la experiencia de quienes trabajan in situ. Además, se señaló que el fin del estudio teórico era proporcionar información, no ser la única base para la elaboración de las directrices.

49. En respuesta a una pregunta sobre cuándo el Comité Ejecutivo estaría en condiciones de considerar el financiamiento de los planes de reducción de HFC, se indicó que el Comité trataría la elaboración de directrices relativas a los costos de la reducción de HFC en países del Artículo 5 bajo la cuestión 12 b) del orden del día.

50. Un miembro planteó que las lecciones aprendidas del estudio teórico eran tan pertinentes a los potenciales proyectos de inversión dirigidos a eliminar los HFC como a los planes de reducción de esas sustancias, y sugirió enmendar en consecuencia la recomendación al Comité Ejecutivo.

51. Tras deliberar, la Presidencia pidió a los miembros interesados reunirse con la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación para tratar la recomendación e informar los resultados a la sesión plenaria.

52. Recibido dicho informe, el Comité decidió:

- a) Tomar nota del estudio teórico para la evaluación de las actividades de preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC para asistir con la aplicación de la Enmienda de Kigali que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/8;
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a aplicar, según proceda, los resultados y recomendaciones de la evaluación a los que se hace referencia en el subpárrafo a) anterior; y

- c) Pedir a la Secretaría que, cuando elabore el proyecto de directrices para el financiamiento de la preparación de proyectos de los HFC, tome en cuenta las lecciones aprendidas del estudio teórico mencionado en el subpárrafo a) anterior, así como toda otra información y decisiones del Comité Ejecutivo que sea pertinente.

(Decisión 83/7)

**b) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal**

53. Luego de presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/9, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación se refirió al tema de definir el concepto de sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal, expresando que el Comité Ejecutivo podría optar entre una definición acotada relativa específicamente a la eliminación de sustancias controladas lograda mediante el Protocolo de Montreal, y una definición más amplia ligada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Señaló además que, de optarse por la definición amplia, la metodología para medir la sostenibilidad se compartiría con los organismos de ejecución, para ser utilizada después de una cierta capacitación.

54. Se pidió aclarar el significado de sostenibilidad. Se señaló que había dos cuestiones implicadas: la sostenibilidad del cumplimiento con el Protocolo de Montreal y la sostenibilidad del impacto de la asistencia proporcionada en virtud de dicho Protocolo. Lo primero regía para todas las Partes, mientras que lo segundo regía para las Partes del Artículo 5 y dependía de los órganos, políticas, legislación e infraestructura del país receptor. Cualquier metodología utilizada para medir la sostenibilidad en este aspecto tendría que tomar en cuenta lo antedicho.

55. En respuesta a una pregunta sobre la opción metodológica para medir la sostenibilidad en el sentido más amplio, en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación explicó que conocía la metodología propuesta a través de la literatura y que parecía adecuarse a los objetivos del Protocolo de Montreal. Un miembro opinó que tal metodología era compleja y subjetiva y a menudo requería un equipo multidisciplinario para obtener resultados concretos. De tomarse la decisión de pedir a los organismos de ejecución que utilicen la metodología en cuestión, los miembros del Comité Ejecutivo tendrían que convenir las definiciones, objetivos, ponderación y priorización básicas. En cuanto a la capacitación que requerirían quienes deban emplear la metodología, se señaló que ésta tendría que ir más allá de los organismos de ejecución e incluir a técnicos, oficiales de aduanas y personal responsable de la aplicación de reglamentaciones.

56. Varios miembros prefirieron una definición de sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal más acotada y centrada en la irreversibilidad de las medidas tomadas y en la duración de la influencia de los proyectos y actividades financiados por el Fondo Multilateral en las políticas a largo plazo de un determinado gobierno. El mandato, tal como estaba, se centraba en la manera en que se realizaron las actividades financiadas por el Fondo en el país. Se expresó la opinión de que el estudio teórico también debía examinar otras cuestiones, tales como qué sucedía después de que los organismos de ejecución dejaban el país y si las instituciones tenían capacidad suficiente, de qué manera trabajaron y si el país disponía de fondos para mantenerlas funcionando. Se sugirió que también se tuvieran en cuenta los aspectos técnicos del uso de alternativas. Asimismo, se pidió que el estudio teórico examinase la capacidad de los países del Artículo 5 para forjar sinergias que permitieran destruir las SAO después de eliminado el consumo. Se señaló además que algunas de las áreas de estudio definidas en el mandato decían relación con datos difíciles de obtener y que ciertas cuestiones no mostraron sostenibilidad, como las relativas a oficinas nacionales del ozono (ONO), legislación y normas de eficiencia energética y recopilación de datos desglosados por género.

57. Un miembro manifestó que el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/13/Rev.1 dejaba muy en claro que la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal se debía definir en términos de las actividades financiadas por el Fondo Multilateral.

58. Tras el debate, se encargó a un grupo oficioso de miembros interesados afinar el mandato del estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal. Un miembro mencionó que las deliberaciones sobre la cuestión 10 del orden del día, Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral, serían pertinentes para la elaboración del mandato y pidió que la presente cuestión del orden del día se mantenga abierta hasta que concluyan dichas deliberaciones.

59. En base a las deliberaciones del grupo oficioso y del debate de la cuestión 10 del orden del día, se modificó el mandato del estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal, según consta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/9/Rev.1.

60. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el mandato del estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/9/Rev.1.

**(Decisión 83/8)**

**c) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento**

61. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/10 en que se exponen los términos de referencia para un estudio teórico propuesto a los fines de evaluar la eficiencia energética en el sector de servicio técnico. Este documento, elaborado en el marco del programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2019 aprobado en la decisión 82/10, tiene por objetivo determinar temas relativos a la eficiencia energética y su aplicación a políticas y normas a nivel país.

62. Abierta la discusión, se reconoció el posible valor del estudio propuesto pero se plantearon inquietudes en cuanto a su alcance, oportunidad y disponibilidad de la información.

63. Un miembro fue de la opinión de que el mandato debería dar mejor cuenta de la decisión XXX/5 de las Partes, la que solicitó al Comité Ejecutivo continuar la revisión permanente de los proyectos del sector servicio técnico en busca de mejores prácticas, aprendizajes y oportunidades para fomentar la eficiencia energética en el sector y los costos involucrados. En este marco, y antes de pasar a la evaluación más general descrita en el mandato, una primera prioridad sería tener mayor claridad sobre el tratamiento otorgado a la eficiencia energética en los proyectos de servicio técnico aprobados.

64. Recordando los desafíos que menciona el documento, algunos miembros dudaron que estuviese disponible el nivel de información necesario para el estudio que se propone. Entre los desafíos cabe destacar que no se han destinado fondos para evaluar la eficiencia energética en los proyectos del sector refrigeración y climatización, y que la eficiencia energética pasó a ser preocupación de las Partes sólo a partir de la Enmienda de Kigali. Por ello, varias de las actividades propuestas podrían ser prematuras o exceder el marco de las prioridades inmediatas del Comité Ejecutivo, entre ellas diseñar normas para tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en el sector refrigeración y climatización o fomentar la eficiencia energética en países del Artículo 5. Un miembro afirmó que además era preciso resolver previamente si las actividades relativas a la eficiencia energética podrían

considerarse como un sobrecosto admisible para financiamiento a través del Protocolo de Montreal. Otro miembro, en tanto, sugirió acotar el estudio a evaluar los esfuerzos nacionales, en particular respecto de actividades financiadas por el Fondo Multilateral y acciones referentes a la eficiencia energética emprendidas en el marco de actividades de apoyo para la reducción gradual de los HFC.

65. Consultada al respecto, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación aclaró que el estudio se limitaría a evaluar la eficiencia energética en el sector servicio técnico en países de bajo consumo, con exclusión del sector manufacturero, y que conocer los esfuerzos nacionales para medir la eficiencia energética más allá de los proyectos piloto podría enriquecer el análisis.

66. El Comité Ejecutivo acordó efectuar consultas oficiosas al respecto con miras a lograr acuerdo sobre los términos de referencia.

67. Posteriormente, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación informó al Comité Ejecutivo que se había logrado consenso para modificar los términos de referencia del estudio teórico propuesto a los fines de evaluar la eficiencia energética en el sector servicio técnico que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/10/Rev.1.

68. El Comité Ejecutivo decidió aprobar los términos de referencia del estudio teórico propuesto a los fines de evaluar la eficiencia energética en el sector servicio técnico que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/10/Rev.1.

**(Decisión 83/9)**

## **CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS**

### **a) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes**

69. El Comité Ejecutivo tomó conocimiento del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11 y su agenda. En primer lugar, sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11, compuesto por siete partes.

#### Parte I: Proyectos con demoras de ejecución y para los cuales se pidieron informes de situación especiales

70. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 4 a 6 del documento.

71. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) Los informes de situación presentados por los organismos de ejecución y bilaterales a la 83<sup>a</sup> reunión, que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11;
- ii) Que los organismos de ejecución y bilaterales informarían al Comité Ejecutivo en la 84<sup>a</sup> reunión sobre los 51 proyectos recomendados para informes de situación adicionales, tal como se indica en el Anexo II al presente informe; y

- b) Aprobar las recomendaciones sobre los proyectos en curso con cuestiones específicas enumeradas en la última columna de la tabla que figura en el Anexo II al presente informe.

**(Decisión 83/10)**

Parte II: Proyectos de eliminación de residuos de SAO

*Cuba: Proyecto piloto de demostración sobre gestión de desechos y destrucción de SAO - informe final (PNUD)*

72. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 8 a 22 del documento.
73. La representante de la Secretaría presentó el informe final del proyecto de demostración, indicando que sólo se habían destruido 1,75 de las 45,3 toneladas métricas de desechos de SAO previstas. Agregó que el informe indica que los desechos de SAO remanentes actualmente se guardan en un almacén a la espera de su futura destrucción. En cuanto a la sostenibilidad del proyecto, se informó que éste había ofrecido al país una opción ecológica para la gestión y eliminación de residuos de SAO.
74. Los miembros observaron con preocupación las diferencias entre las cantidades propuestas para destrucción y las realmente destruidas, lo cual había sido el caso en otros proyectos de demostración, según se informó en la 82ª reunión. La cuestión debiese abordarse en la evaluación sobre el terreno de los proyectos de demostración de gestión y destrucción de desechos de SAO que actualmente realiza la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación. Asimismo, se observó que, en el presente caso, no hubo información sobre el seguimiento y comprobación de las emisiones procedentes de chimeneas de hornos de cemento. En vista de la pequeña cantidad de desechos de SAO realmente destruidas, se pidió al PNUD presentar en la 86ª u 87ª reunión un breve informe sobre cualquier otra destrucción de desechos de SAO.
75. El representante del PNUD señaló que no se habían vigilado las emisiones de chimeneas en el proyecto y no existen planes de hacerlo en el futuro, y convino en presentar el informe solicitado sobre cualquier otra destrucción de desechos de SAO almacenados.
76. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe final sobre el proyecto piloto de gestión de desechos y destrucción de SAO en Cuba, presentado por el PNUD y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11;
  - b) Pedir a los organismos de ejecución y bilaterales que apliquen, cuando proceda, los resultados y las recomendaciones del proyecto piloto de demostración mencionado en el apartado a) precedente; y
  - c) Solicitar al PNUD presentar a la 86ª reunión información actualizada sobre cualquier otra cantidad de residuos de SAO destruida como resultado del proyecto de demostración mencionado en el apartado a) precedente.

**(Decisión 83/11)**

Parte III: Uso temporal de una tecnología con alto potencial de calentamiento atmosférico en proyectos aprobados

77. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a cuatro informes sobre uso temporal de una tecnología de alto PCA en proyectos aprobados.

*Brasil: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I - uso temporal de sistemas de polioles con HFC de alto PCA (PNUD y Gobierno de Alemania)*

78. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 24 a 33 del documento.

79. Un miembro hizo notar la persistente utilización de HFC de alto PCA por parte de las empresas en cuestión, manifestando que estos montos no se debiesen considerar para el cálculo del punto de partida de un país para las reducciones acumulativas en el consumo de HFC contempladas en la Enmienda de Kigali. Pese a existir alternativas, las empresas han optado por estas sustancias y no se les debe recompensar por ello. Otro miembro, sin embargo, señaló que muchos países del Artículo 5 no tenían opción por carecer de alternativas de bajo PCA, punto que se ha consignado reiteradamente en el pasado. Hubo comprensión ante las dificultades que enfrentan los países del Artículo 5 para obtener alternativas de bajo PCA, las que se espera estén ampliamente disponibles en un futuro próximo. No obstante, en cuanto a fijar la base de comparación contemplada en la Enmienda de Kigali para el grupo 1 de países del Artículo 5, se debe cautelar que el Fondo Multilateral no pague dos veces la conversión de las empresas.

80. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con reconocimiento del informe presentado por el PNUD y de los esfuerzos realizados a fin de facilitar el suministro de tecnología de bajo PCA a Shimtek y U-Tech, proveedores de sistemas financiados en la etapa I del Plan de gestión para la eliminación de HCFC para el Brasil, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11;
- b) Tomar nota de la introducción de tecnología de bajo PCA por parte del proveedor de sistemas Shimtek; y
- c) Solicitar al PNUD seguir colaborando con el Gobierno del Brasil a fin de asegurar el suministro de tecnologías alternativas de bajo PCA al proveedor de sistemas U-Tech, en el entendido de que no se pagarán sobrecostos de operación sino hasta la total introducción de la tecnología originalmente seleccionada u otra de bajo PCA, e informar a cada reunión del Comité Ejecutivo el estado de la conversión hasta la total introducción de dicha tecnología u otra de bajo PCA, adjuntando un informe actualizado de los proveedores sobre los avances realizados en cuanto a procurar que las tecnologías escogidas y sus componentes estén disponibles en el mercado nacional.

**(Decisión 83/12)**

*Cuba: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I - uso temporal de tecnologías de alto PCA en empresas que se habían convertido a una tecnología de bajo PCA (PNUD)*

81. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 34 a 38 del documento.

82. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con reconocimiento del informe presentado por el PNUD y de los esfuerzos realizados a fin de facilitar el suministro de tecnología de bajo PCA a Friarc e IDA,

empresas financiadas en el marco de la etapa I del Plan de gestión para la eliminación de HCFC para Cuba, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11; y

- b) Solicitar al PNUD seguir colaborando con el Gobierno de Cuba a fin de asegurar el suministro de tecnologías alternativas de bajo PCA e informar a la 84ª reunión el estado de la conversión de las empresas mencionadas en el inciso a) anterior, adjuntando, de utilizarse una tecnología distinta a la escogida a la aprobación del proyecto, un análisis detallado de los sobrecostos de capital y operación más un informe actualizado de los proveedores sobre los avances realizados en cuanto a procurar que las tecnologías escogidas y sus componentes estén disponibles en el mercado nacional.

**(Decisión 83/13)**

*Líbano: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II - uso de una tecnología provisional (PNUD)*

83. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 39 a 47 del documento.

84. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe presentado por el PNUD y el Gobierno del Líbano que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11, en que se describen las permanentes dificultades a que hace frente el Gobierno para abastecerse en el mercado de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) tales como las HFO, y los esfuerzos desplegados por el Gobierno y el PNUD para facilitar el suministro de tecnología con bajo PCA a las empresas financiadas en el marco de la etapa II del Plan de gestión para la eliminación de HCFC para el Líbano; y
- b) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno del Líbano para asegurar el suministro de tecnología alternativa de bajo PCA y que informe a la 84ª reunión sobre el avance de la conversión de las restantes empresas beneficiarias de los sectores de fabricación de espuma y de aire acondicionado, en particular las pequeñas empresas fabricantes de espuma, y en cada reunión posterior hasta haberse introducido completamente la tecnología seleccionada originalmente u otra de bajo PCA, junto con información actualizada por los proveedores sobre los progresos realizados para garantizar la disponibilidad comercial en el país de las tecnologías seleccionadas, en particular los componentes correspondientes.

**(Decisión 83/14)**

*Trinidad y Tabago: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo) (PNUD)*

85. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 48 a 52 del documento.

86. Uno de los miembros informó que Seal Sprayed Solutions, empresa que se había convertido a una tecnología alternativa, seguía consumiendo agentes espumantes que contenían HFC para satisfacer las exigencias de algunos clientes. El Comité Ejecutivo pidió información sobre el porcentaje de clientes que requerían agentes espumantes con HFC y cuándo se pondría fin a dicha práctica. El representante del PNUD aclaró que la demanda emanaba de clientes de países que no operaban al amparo del Artículo 5.

87. Otro miembro hizo notar que este caso difería de otros anteriormente considerados en que no se disponía de alternativas de bajo PCA. En el caso de Seal Sprayed Solutions no había indicación alguna de cuándo terminaría dicha práctica ni de cómo repercutiría en el nivel de referencia para la reducción en el consumo de HFC. Habrá que recordar al Gobierno y las empresas la obligación de convertirse al uso de formiato de metilo como agente espumante y de poner fin al uso de agentes espumantes que contengan HCFC-141b y HFC.

88. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe presentado por el PNUD sobre la situación del uso de diferentes tecnologías y los desafíos enfrentados por las empresas que adoptan agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico, y que han recibido asistencia en el marco de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC en Trinidad y Tabago, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11;
- b) Tomar nota además de que, una vez finalizados los procedimientos administrativos y financieros necesarios para la cancelación del proyecto de Ice Con, el PNUD reintegrará los saldos no utilizados cuando se presente el siguiente tramo de la etapa I del PGEH; y
- c) Pedir al Gobierno de Trinidad y Tabago, por intermedio del PNUD, que informe a la empresa Seal Sprayed Solutions, la cual ha recibido respaldo financiero para la conversión, pasando de consumir agentes espumantes con HCFC-141b a formiato de metilo, que habrá de suministrar sistemas que contengan tan sólo la tecnología seleccionada o cualesquiera otras tecnologías con agentes espumantes de bajo PCA; y
- d) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno de Trinidad y Tabago y que presente a la 84ª reunión un informe sobre el estado de la introducción de la tecnología propuesta en aplicaciones relativas al sector espuma.

**(Decisión 83/15)**

Parte IV: informes relacionados con los planes de gestión de eliminación de los HCFC

*Las Bahamas: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (PNUMA)*

89. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 54 a 57 del documento.

90. El Comité Ejecutivo decidió instar al PNUMA a que en la 84ª reunión suministre un informe final actualizado sobre los resultados del estudio de exploración de las mejores opciones disponibles para que el proyecto piloto evalúe, supervise y adapte dos sistemas de aire acondicionado bajo la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC para las Bahamas.

**(Decisión 83/16)**

*Bangladesh: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I - informe final sobre la marcha de las actividades) (PNUD y PNUMA)*

91. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 58 a 66 del documento.

92. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Informe final sobre la marcha de las actividades en la ejecución de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC para Bangladesh, presentado por el PNUD y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11; y
- b) Pedir al Gobierno de Bangladesh y al PNUD reintegrar el saldo de 11 856 \$EUA (3 628 \$EUA más gastos de apoyo de 272 \$EUA para el PNUD y 7 041 \$EUA más gastos de apoyo de 915 \$EUA para el PNUMA) de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC, a más tardar en la 84ª reunión, conforme a la decisión 82/28 b).

**(Decisión 83/17)**

*Egipto: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (PNUD)*

93. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 67 a 81 del documento.

94. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe, presentado por el PNUD, sobre la situación de la conversión de los proveedores de sistemas, las 81 empresas pequeñas y medianas y los 350 microusuarios con arreglo a la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC para Egipto, y de un informe sobre la situación del uso de la tecnología provisional seleccionada en Egipto, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11; y
- b) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno de Egipto para garantizar la provisión de tecnologías alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA), en el entendido de que no se pagaría ningún costo adicional de explotación hasta que la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico se hubiese introducido completamente, y que presente en cada reunión del Comité Ejecutivo un informe sobre la situación de su conversión hasta que la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología de bajo PCA se hubiese introducido completamente, junto con una información actualizada de los proveedores sobre los progresos realizados para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes asociados, estén disponibles comercialmente en el país.

**(Decisión 83/18)**

*Guinea Ecuatorial: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, tercer y cuarto tramos - informe sobre el estado de la firma del Acuerdo) (PNUMA)*

95. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 82 a 86 del documento.

96. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial y el PNUMA han suscrito un acuerdo para la ejecución del tercer y cuarto tramos combinados de la etapa I del PGEH para dicho país.

*Honduras: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades) (PNUMA)*

97. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 87 a 96 del documento.

98. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución de actividades en los componentes correspondientes al PNUMA de la etapa I del Plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Honduras, presentado por el PNUMA, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11; y
- b) Pedir al PNUMA seguir presentando a cada reunión del Comité Ejecutivo, y hasta la presentación del quinto y último tramo de la etapa I del PGEH, un informe sobre la ejecución de todas las actividades previstas en los componentes correspondientes al PNUMA de la etapa I del PGEH, en particular los desembolsos efectuados.

**(Decisión 83/19)**

*India: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe financiero final) (PNUD, PNUMA y Gobierno de Alemania)*

99. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 97 a 101 del documento.

100. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe financiero final para la etapa I del Plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para la India, presentado por el PNUD, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11; y
- b) Tomar nota además de que en la 83ª reunión el PNUD reintegró 3 556 \$EUA más gastos de apoyo de 249 \$EUA y 79 849 \$EUA más gastos de apoyo de 5 589 \$EUA por concepto de saldos no gastados de los tramos segundo y tercero, respectivamente, de la etapa I del PGEH.

**(Decisión 83/20)**

*India: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (PNUD, PNUMA y Gobierno de Alemania)*

101. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 102 a 106 del documento.

102. El Comité Ejecutivo decidió solicitar al Gobierno de India, por intermedio del PNUD, que en la 84ª reunión presente su evaluación sobre el cumplimiento por parte de las empresas fabricantes de paneles continuos de espuma de la prohibición de uso de HCFC-141b en vigor desde el 1º de enero de 2015, conforme a la decisión 82/74 b) y c).

**(Decisión 83/21)**

*Indonesia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I – estado de la conversión de empresas fabricantes de equipos de refrigeración y aire acondicionado y de PT. TSG Chemical (PNUD y Banco Mundial)*

103. Tras solicitar a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 107 a 115 del documento, la Presidencia señaló que la Secretaría había propuesto añadir a la recomendación un párrafo solicitando al PNUD seguir prestando asistencia al Gobierno de Indonesia para garantizar el suministro de alternativas de bajo PCA, en consonancia con decisiones similares para otros proyectos con la misma cuestión.

104. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe presentado por el PNUD y el Banco Mundial sobre la situación de la conversión de las empresas que fabrican equipos de refrigeración y aire acondicionado y de PT. TSG Chemical, conforme a la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Indonesia, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11;
- b) Tomar nota además de que PT. TSG Chemical había decidido retirarse de la etapa I del PGEH y de que ya se habían devuelto en la 83ª reunión 301 539 \$EUA más gastos de apoyo de 22 615 \$EUA para el Banco Mundial relacionados con la empresa; y
- c) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno del Indonesia para garantizar la provisión de tecnologías alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA), en el entendido de que no se pagaría ningún costo adicional de explotación hasta que la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología de bajo PCA se hubiese introducido completamente, y que presente en cada reunión del Comité Ejecutivo un informe sobre la situación de su conversión hasta que la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología de bajo PCA se hubiese introducido completamente, junto con una información actualizada de los proveedores sobre los progresos realizados  
  
para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes asociados, estén disponibles comercialmente en el país.

**(Decisión 83/22)**

*Irán (República Islámica del): Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe final sobre la marcha de las actividades) (PNUD, PNUMA, ONUDI y Gobierno de Alemania)*

105. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 116 a 125 del documento.
106. El Comité Ejecutivo decidió:
  - a) Tomar nota del informe final sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo asociado al cuarto tramo de la etapa I del PGEH para la República Islámica del Irán, presentado por el PNUD, y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11;
  - b) Pedir al Gobierno de la República Islámica del Irán, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Gobierno de Alemania que presenten un informe de finalización de proyecto revisado, con lo siguiente:
    - i) El desembolso final para la etapa I del PGEH y cualquier saldo que se devuelva al Fondo Multilateral; y
    - ii) Información detallada sobre las medidas tomadas para asegurar que los equipos o componentes específicos que hayan sido sustituidos se destruyeron o se volvieron inutilizables, conforme a la decisión 22/38 c).

**(Decisión 83/23)**

*Jordania: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II - cambio de tecnología en cinco empresas, de HFO-1233zd(E) a un agente espumante con ciclopentano (Banco Mundial y ONUDI)*

107. El representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 126 a 136 del documento, informando al Comité que, tras un examen pro rata del consumo restante de HCFC-141b admisible para financiamiento, la Secretaría había calculado unos costos definitivos aprobados de 1,28 millones \$EUA para el sector espumas de poliuretano, excluyendo espumas en aerosol. Las cifras que constan en la tabla 8 del documento, las que reflejan la estimación de la Secretaría, muestran que para las cinco empresas sería más caro convertirse al ciclopentano que a un agente espumante a base de HFO.

108. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la petición presentada por el Banco Mundial en nombre del Gobierno de Jordania para el cambio de tecnología en la conversión de las cinco empresas que utilizan agentes espumantes con HFO-1233zd (E) al ciclopentano, en la etapa II del PGEH, tal como figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11; y
- b) Aprobar el cambio de tecnología mencionado en el apartado a) anterior, observando que las empresas sufragarían cualquier costo adicional de este cambio de tecnología para la conversión de HCFC-141b a ciclopentano.

**(Decisión 83/24)**

*Maldivas: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (proyecto de demostración para alternativas de refrigeración sin HCFC y de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector pesquero) (PNUD)*

109. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 137 a 149 del documento.

110. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con agradecimiento del informe sobre la marcha del proyecto de demostración para las alternativas de refrigeración sin HCFC y de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector pesquero, ejecutado en Maldivas y presentado por el PNUD, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11; y
- b) Pedir al PNUD que incluya un informe sobre el estado del proyecto de demostración a que hace referencia el párrafo a) anterior en cada informe sobre la marcha del plan de gestión para la eliminación de HCFC para Maldivas.

**(Decisión 83/25)**

*Macedonia del Norte: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I – actualización sobre la conversión del fabricante de espumas Sileks) (ONUUDI)*

111. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 150 a 153 del documento.

112. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la actualización, proporcionada por la ONUUDI, sobre la conversión de la

empresa Sileks de espumas, financiada en el marco de la etapa I del PGEH para Macedonia del Norte, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11; y

- b) Tomar nota de que el fabricante de espumas Sileks optó por retirarse de la etapa I del PGEH y que los 30 000 \$EUA más gastos de apoyo de 2 250 \$EUA para la ONUDI asociados a esta empresa fueron reintegrados en la 83ª reunión.

**(Decisión 83/26)**

*Suriname: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (PNUMA)*

113. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 154 a 162 del documento.

114. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre actividades emprendidas por el Gobierno de Suriname para fortalecer el sistema de licencias y controles de HCFC del país presentado por el PNUMA y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11; y
- b) Reiterar la decisión 81/51 c) i), por la cual el Comité Ejecutivo sólo considerará las solicitudes de financiación del último tramo de la etapa I del PGEH para Suriname una vez que el Gobierno haya abordado todas las cuestiones señaladas en el informe de verificación y adoptado las medidas pertinentes para fortalecer los sistemas de concesión de licencias y cuotas de importación y exportación.

**(Decisión 83/27)**

*Túnez: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I - solicitud de cancelación del plan sectorial de fabricación de equipos de aire acondicionado residencial y actualización del Acuerdo (ONUDI, PNUMA y Gobierno de Francia)*

115. La representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 163 a 172 del documento. En respuesta a una consulta, precisó que los desembolsos de la ONUDI fueron menores y restringidos a asistencia técnica y gastos de la OGP, y que no se habían entregado fondos a las empresas.

116. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud del Gobierno de Túnez de retirar el plan sectorial de fabricación de equipos de aire acondicionado residencial, ejecutado por la ONUDI y el Gobierno de Francia, de la etapa I del PGEH, observando que todas las empresas incluidas en el plan sectorial habían eliminado su consumo de HCFC-22 (4,36 toneladas PAO);
- b) Tomar nota además de:
  - i) Que el monto de 1 206 919 \$EUA, el que comprende 513 275 \$EUA y los correspondientes costos de la OGP de 81 462 \$EUA más gastos de apoyo de 41 632 \$EUA para la ONUDI, así como 505 000 \$EUA más gastos de apoyo de 65 550 \$EUA para el Gobierno de Francia, aprobados en principio para el plan sectorial de fabricación de equipos de aire acondicionado residencial, se suprimirían del Acuerdo firmado entre el Gobierno de Túnez y el Comité Ejecutivo;

- ii) El plan revisado del sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración incluido en la etapa I del PGEH;
  - iii) Que la Secretaría había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Túnez y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo III al presente informe, concretamente mediante la enmienda del Apéndice 2-A para dar cuenta del retiro del plan sectorial de fabricación de equipos de aire acondicionado residencial ejecutado por la ONUDI y el Gobierno de Francia, de la revisión del calendario de financiamiento y de la prórroga de la etapa I; la supresión del Apéndice 8-A y su correspondiente referencia en el párrafo 12, y la adición de un párrafo 16 indicando que el Acuerdo actualizado reemplazaba al suscrito en la 72ª reunión;
- c) Aprobar la prórroga de la etapa I del PGEH del año 2018 al 2020; y
  - d) Pedir a la ONUDI y al Gobierno de Francia que en la 84ª reunión reintegren al Fondo Multilateral la suma de 898 976 \$EUA, consistente en 340 237 \$EUA y los correspondientes costos de OGP de 21 792 \$EUA, más gastos de apoyo de 25 342 \$EUA para la ONUDI; y 454 087 \$EUA más gastos de apoyo de 57 518 \$EUA para el Gobierno de Francia, asociados al plan sectorial de fabricación de equipos de aire acondicionado residencial aprobado como parte del primer y segundo tramos de la etapa I del PGEH.

**(Decisión 83/28)**

Parte V: Proyectos de demostración para alternativas de bajo PCA a los HCFC y estudios de viabilidad para la refrigeración centralizada de edificios urbanos (decisión 72/40)

117. Pasando a la sección del documento relativa a proyectos de demostración para alternativas a los HCFC de bajo PCA y a estudios de viabilidad para refrigeración centralizada en edificios urbanos, la Presidencia informó a los miembros que los organismos de ejecución habían presentado los informes finales de dos proyectos y un estudio de viabilidad e informes sobre la marcha de siete proyectos de demostración. La Secretaría recomienda la cancelación de uno de los siete proyectos y la prórroga de la fecha de término de los otros seis, puesto que ya han alcanzado un estado avanzado de ejecución. Un miembro agradeció a todos quienes intervinieron en ejecutar y llevar a término esta categoría de proyectos, recomendando los informes finales y los de otros proyectos llevados a cabo con anterioridad –a disposición en la página electrónica de la Secretaría– como un valioso material de consulta en la transición a alternativas de bajo PCA.

*Egipto: Demostración de opciones de bajo costo para la conversión de tecnologías sin SAO en la producción de espumas de poliuretano a muy pequeña escala (PNUD)*

118. La representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 178 a 190 del documento.

119. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final preliminar sobre la demostración de opciones de bajo costo para la conversión de tecnologías sin SAO en la producción de espumas de poliuretano a muy pequeña escala en Egipto, presentado por el PNUD, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11;

- b) De forma excepcional, y tomando nota de los avances logrados, prorrogar la fecha de término del proyecto mencionado en el inciso a) anterior hasta el 31 de julio de 2019, en el entendido de que no se permitirá requerir nuevas prórrogas; y
- c) Solicitar al PNUD presentar el informe final del proyecto mencionado en el inciso a) anterior a más tardar a la 84ª reunión, incluyendo detalles sobre la comparación de las especificaciones entre el equipo original y las unidades optimizadas de bajo costo, el desempeño de los equipos durante las pruebas, los sistemas de espuma utilizados en las mismas, y recomendaciones sobre su utilidad para los microusuarios.

**(Decisión 83/29)**

*Región de Europa y Asia Central: Desarrollo de un centro de excelencia regional de capacitación y acreditación y demostración de los refrigerantes alternativos de bajo potencial de calentamiento atmosférico (Informe sobre la marcha de las actividades) (Federación de Rusia)*

120. La representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 191 a 200 del documento.

121. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de avance sobre el desarrollo de un centro de excelencia para capacitación, acreditación y demostración de refrigerantes alternativos de bajo PCA en la región de Europa y Asia Central, presentado por el Gobierno de la Federación de Rusia y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11;
- b) De forma excepcional, y tomando nota de los considerables avances logrados a la fecha, prorrogar la fecha de término del proyecto mencionado en el inciso a) anterior al 31 de diciembre de 2019, en el entendido de que no se permitirá requerir nuevas prórrogas; y
- c) Solicitar el Gobierno de la Federación de Rusia presentar el informe final del proyecto mencionado en el inciso a) anterior a más tardar a la 85ª reunión.

**(Decisión 83/30)**

*Kuwait: Proyecto de demostración para evaluar el desempeño de tecnología sin HCFC y bajo potencial de calentamiento atmosférico en los usos de aire acondicionado (PNUD)*

122. La representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 201 a 206 del documento. Respondiendo a una pregunta relativa a las dificultades técnicas del proyecto, explicó que Kuwait aún no fijaba las normas de uso de los equipos en cuestión.

123. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Cancelar el proyecto de demostración para evaluar el desempeño de la tecnología sin HCFC y de bajo potencial de calentamiento atmosférico en los usos de aire acondicionado en Kuwait; y

- b) Solicitar al PNUD el reintegro a la 84ª reunión de la suma de 293 000 \$EUA más gastos de apoyo de 20 510 \$EUA relacionados con la cancelación del proyecto mencionado en el inciso a) anterior.

**(Decisión 83/31)**

*Marruecos: Proyecto de demostración sobre el uso de tecnología de espumación con pentano de bajo costo para conversión a tecnologías sin SAO en el sector manufacturero de espumas de poliuretano en pequeñas y medianas empresas (ONUDI)*

124. El representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 207 a 212 del documento.

125. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de avance sobre el proyecto de demostración del uso de tecnología de bajo costo, con pentano como agente espumante, para la conversión a tecnologías libres de SAO en la producción de espumas de poliuretano en pequeñas y medianas empresas de Marruecos, presentado por la ONUDI y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11;
- b) De forma excepcional, habida cuenta del avance de la ejecución y de la potencial replicabilidad de los resultados en países del Artículo 5, prorrogar la fecha de término del proyecto mencionado en el inciso a) anterior hasta el 30 de septiembre de 2019, en el entendido de que no se permitirá requerir nuevas prórrogas; y
- c) Solicitar a la ONUDI presentar el informe final del proyecto mencionado en el inciso a) anterior a la 84ª reunión y reintegrar todos los saldos remanentes a la 85ª reunión.

**(Decisión 83/32)**

*Arabia Saudita: Proyecto de demostración para promover refrigerantes que utilizan HFO de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de aparatos de aire acondicionado en condiciones de alta temperatura ambiente (ONUDI)*

126. El representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 213 a 218 del documento.

127. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de avance sobre el proyecto de demostración del uso de refrigerantes a base de HFO de bajo PCA en el sector climatización bajo condiciones de alta temperatura ambiente ejecutado en Arabia Saudita, presentado por la ONUDI y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11;
- b) De forma excepcional, habida cuenta del avance de la ejecución y de la potencial replicabilidad de los resultados en países del Artículo 5, prorrogar la fecha de término del proyecto mencionado en el inciso a) anterior hasta el 30 de septiembre de 2019, en el entendido de que no se permitirá requerir nuevas prórrogas; y

- c) Solicitar a la ONUDI presentar el informe final del proyecto mencionado en el inciso a) a más tardar a la 85ª reunión y reintegrar todos los saldos remanentes a la 86ª reunión.

**(Decisión 83/33)**

*Arabia Saudita: Proyecto de demostración en fabricantes de aparatos de aire acondicionado autónomos y de ventana que utilicen refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico (Banco Mundial)*

128. El representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 219 a 235 del documento. A modo de aclaración, añadió que los climatizadores prototipo de 70 y 100 kW habían utilizado dos circuitos de refrigerante y que la mayor inflamabilidad del R-290 requerirá buscar formas de reducir la carga del prototipo mayor al máximo de 5 kg/circuito que exigen las normas de seguridad.

129. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con beneplácito, del informe final sobre el proyecto de demostración en fabricantes de climatizadores para el desarrollo de equipos integrados y de ventana que usen refrigerantes de bajo PCA ejecutado en Arabia Saudita, presentado por la ONUDI y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11; y
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a tomar en consideración el informe mencionado en el inciso a) anterior al prestar asistencia a los países del Artículo 5 para la preparación de proyectos de fabricación de climatizadores integrados que usen refrigerantes de bajo PCA.

**(Decisión 83/34)**

*Arabia Saudita: Proyecto de demostración para eliminar los HCFC usando HFO como agente espumante en aplicaciones de espuma proyectada bajo altas temperaturas ambiente (ONUDI)*

130. La representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 236 a 246 del documento.

131. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el avance de la ejecución del proyecto de demostración de la eliminación de HCFC mediante el uso de HFO como agente espumante en aplicaciones de espuma proyectada bajo altas temperaturas ambiente ejecutado en Arabia Saudita, presentado por la ONUDI y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11; y
- b) De forma excepcional, y en vista de los importantes avances logrados, prorrogar la fecha de término del proyecto mencionado en el inciso a) anterior al 31 de octubre de 2019, en el entendido de que no se permitirán nuevas prórrogas; y
- c) Solicitar a la ONUDI que presente el informe final del proyecto mencionado en el inciso a) anterior a más tardar en la 84ª reunión.

**(Decisión 83/35)**

*Tailandia: Proyecto de demostración en proveedores de sistemas de espumas para formular polioles premezclados para la aplicación de espumas de poliuretano en aerosol utilizando un agente espumante de bajo potencial de calentamiento atmosférico (Banco Mundial)*

132. La representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 247 a 259 del documento.

133. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con aprecio, del informe final presentado por el Banco Mundial, respecto del proyecto de demostración en dos proveedores de sistemas de espumas de Tailandia para formular polioles premezclados para aplicaciones de espumas de poliuretano en aerosol utilizando un agente espumante de bajo potencial de calentamiento atmosférico, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11; y
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a que tengan en cuenta el informe indicado en el apartado a) anterior a la hora de prestar asistencia a los países que operan al amparo del Artículo 5 en la preparación de proyectos de espumas en aerosol que utilicen agentes espumantes con HFO.

**(Decisión 83/36)**

*Región del Asia Occidental: Proyecto de demostración para promover refrigerantes alternativos en aparatos de aire acondicionado en países de alta temperatura ambiente (PRAHA II) (PNUMA y ONUDI)*

134. El representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 260 a 267 del documento.

135. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de avance sobre el proyecto de fomento del uso de refrigerantes alternativos para la climatización en países con altas temperaturas ambiente del Asia Occidental (PRAHA-II) presentado por el PNUMA y la ONUDI y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11;
- b) De forma excepcional, prorrogar la fecha de término del proyecto mencionado en el inciso a) anterior hasta el 15 de noviembre de 2019 a objeto de terminar la prueba de los prototipos, validar los resultados de la optimización de los ensayos y el modelo de evaluación de riesgo y difundir los resultados del proyecto, en el entendido de que no se permitirán nuevas prórrogas; y
- c) Solicitar al PNUMA y a la ONUDI presentar el informe final del proyecto mencionado en el inciso a) anterior a más tardar a la 84ª reunión y reintegrar todos los saldos remanentes a la 85ª reunión.

**(Decisión 83/37)**

*Kuwait: Estudio de viabilidad en el que se comparan tres tecnologías que no utilizan sustancias químicas para uso en sistemas de climatización central (PNUMA y ONUDI)*

136. La representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 268 a 274 del documento.

137. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con aprecio, del informe final del estudio de viabilidad en el que se comparan tres tecnologías que no utilizan sustancias químicas para el uso en sistemas de climatización central en Kuwait, presentado por el PNUMA y la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11;
- b) Reiterar que el PNUMA y la ONUDI deben presentar el informe de finalización del proyecto para el estudio de viabilidad mencionado en el inciso a) anterior y reintegrar los saldos en la 84ª reunión; y
- c) Alentar al Gobierno de Kuwait, por intermedio del PNUMA y la ONUDI, a facilitar información actualizada sobre las medidas tomadas a raíz de los estudios de viabilidad a una futura reunión del Comité Ejecutivo.

**(Decisión 83/38)**

Parte VI: Cambio del organismo de ejecución para la etapa II del PGEH y actividades de apoyo para la reducción de HFC en Filipinas

*Filipinas: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II) y actividades de apoyo - petición para cambiar el organismo de ejecución (Banco Mundial)*

138. La representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 275 a 280 del documento.

139. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del pedido del Gobierno de Filipinas de que se transfieran a la ONUDI todas las actividades de eliminación incluidas en la etapa II del Plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) y las actividades de apoyo para la reducción de los HFC que, según la planificación inicial, serían ejecutadas por el Banco Mundial;
- b) Con respecto a la etapa II del PGEH para Filipinas:
  - i) Tomar nota de que, en la 83ª reunión, el Banco Mundial reintegró al Fondo Multilateral la suma de 1 010 023 \$EUA más gastos de apoyo por 70 701 \$EUA correspondientes al primer tramo (PHI/PHA/80/INV/103 y PHI/PHA/80/TAS/102);
  - ii) Aprobar:
    - a. La transferencia a la ONUDI de 1 010 023 \$EUA, más gastos de apoyo por 70 701 \$EUA para el Banco Mundial, correspondientes al primer tramo (PHI/PHA/80/INV/103 y PHI/PHA/80/TAS/102);
    - b. La transferencia del Banco Mundial a la ONUDI de la financiación de 1 740 034 \$EUA, más gastos de apoyo de 121 802 \$EUA aprobados en principio y correspondientes al segundo y tercer tramos;
  - iii) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Filipinas y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH, tal como

figura en el Anexo IV al presente informe, concretamente: el párrafo 9 y el Apéndice 2-A, sobre la base de la transferencia de los componentes del Banco Mundial a la ONUDI; y el párrafo 17, que se había añadido para indicar que el Banco Mundial había dejado de ser el organismo de ejecución principal en la 83ª reunión y que el Acuerdo actualizado reemplazaba el que se había concertado en la 80ª reunión;

- c) Con respecto a las actividades de apoyo para la reducción de los HFC aprobadas con arreglo a las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (PHI/SEV/80/TAS/01+):
  - i) Tomar nota de que, en la 83ª reunión, el Banco Mundial ya había reintegrado el saldo remanente de 225 992 \$EUA, más gastos de apoyo por 15 819 \$EUA; y
  - ii) Aprobar la transferencia a la ONUDI del saldo remanente de 225 992 \$EUA, más gastos de apoyo por 15 819 \$EUA originalmente aprobados para el Banco Mundial, con cargo a las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral.

**(Decisión 83/39)**

Parte VII: Peticiones de prórrogas para las actividades de apoyo

140. La representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 281 a 284 del documento.

141. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota y examinar los pedidos de ampliación de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC presentados por los respectivos organismos de ejecución para los 51 países que operan al amparo del Artículo 5 enumerados en el Cuadro 15 del documento PNUMA/OzL.Pro/ExCom/83/11; y
- b) Ampliar el plazo de finalización de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC hasta el 31 de diciembre de 2019, para Ghana, Lesotho y Zimbabwe, y hasta el 30 de junio de 2020, para Angola, Armenia, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, el Congo, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Eritrea, Fiji, Gabón, Gambia, Guatemala, Jamaica, Kirguistán, Líbano, Malasia, Maldivas, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Macedonia del Norte, Palau, Perú, Filipinas, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uruguay y Zambia, en el entendido de que no se volvería a pedir más ampliación de plazos y que, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización, los organismos bilaterales y de ejecución presentarían un informe final sobre las actividades de apoyo culminadas con arreglo a la decisión 81/32 b).

**(Decisión 83/40)**

142. El Comité Ejecutivo pasó a continuación al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11/Add.1, compuesto por cinco partes, y al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11/Add. 2, ambos con informes sobre proyectos con requisitos específicos de información relativos a China.

*Parte I: Examen de los sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia actuales con arreglo a los Acuerdos sobre planes de gestión de eliminación del*

*consumo y producción de HCFC (decisiones 82/65 y 82/71 a)) (PNUD, PNUMA, ONUDI y Banco Mundial.*

*Parte II: Estudio teórico sobre el sistema actual de supervisión del consumo de agentes espumantes en las empresas que recibieron asistencia en la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC y metodología de verificación (decisión 82/67 c)) (Banco Mundial)*

143. El representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 19 a 94 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11/Add.1, señalando que si bien todas las medidas tomadas para fortalecer los sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia actuales en China eran importantes, tres se destacaban como particularmente significativas: la proyectada red de supervisión atmosférica de SAO, el establecimiento de seis laboratorios de pruebas para fines de 2019 y la decisión del Gobierno de China de asignar considerables recursos a una mejor supervisión del tetracloruro de carbono en las empresas productoras de clorometano.

144. El representante de la Secretaría dijo que el Ministerio de Ecología y Medio Ambiente de China podría querer considerar: inspecciones independientes periódicas de un pequeño número de empresas y obtención de muestras de prueba de una pequeña cantidad de productos para complementar las inspecciones realizadas por las oficinas locales de ecología y medio ambiente; supervisión de las plantas de percloroetileno; y posibles investigaciones de instalaciones más grandes e integradas para entender mejor la manera en que se supervisa el uso de SAO en calidad de insumo.

145. Luego de expedirse el documento, el Gobierno de China proporcionó información adicional sobre su sistema de supervisión y gestión de SAO, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11/Add.2. Destacó el compromiso del Gobierno de China para tomar medidas integrales de supervisión y gestión y para aplicar en forma rigurosa las reglamentaciones destinadas a combatir la producción ilícita de SAO. El Gobierno de China había subrayado que la eliminación de los HCFC estaba en un momento crítico y había reiterado su voluntad de trabajar con el Fondo Multilateral para ejecutar el trabajo previsto.

146. El representante de la Secretaría explicó también que, conforme a la decisión 82/67 c), el Gobierno de China había presentado el estudio teórico que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11/Add.1, en que se describe la capacidad de supervisar y verificar la eliminación de SAO en el sector espumas de poliuretano. Tras identificar falencias en el sistema, el informe propone una metodología para verificar el uso de sustancias eliminadas mientras se resuelven dichas falencias; intensificar la sanción de conductas relacionadas con SAO ilícitas; inspecciones y cooperación interregional entre las oficinas locales de ecología y medio ambiente, y realizar un balance anual de materia para cotejar las ventas de isocianato con la producción nacional de HCFC-141b.

147. El representante dijo además que la Secretaría apoyaba la metodología para verificar el uso de sustancias controladas eliminadas en el sector espumas de poliuretano que propone el estudio teórico y los esfuerzos para mejorar la capacidad de registro, inspección in situ y pruebas. Sugirió que el Gobierno de China siga informando sobre los resultados de los esfuerzos de supervisión realizados por las oficinas locales de ecología y medio ambiente, inclusive los casos donde se haya detectado CFC-11, en los futuros informes de auditoría financiera o dentro de los informes anuales sobre la marcha de las actividades de la etapa II del sector espumas de poliuretano del PGEH para el país.

148. Un miembro señaló que, si bien apreciaba las nuevas medidas relativas a la supervisión atmosférica de SAO y al establecimiento de seis laboratorios de pruebas, cabía preguntarse si era posible que esas medidas se pudieran aplicar más rápido y si ya se había emprendido el muestreo. Se pidió más información sobre las oficinas locales de ecología y medio ambiente, inclusive sus incentivos, autoridad, frecuencia de inspecciones, modo de financiamiento de las inspecciones y la manera de difundir los

resultados de las mismas. También se pidió más información sobre sanciones. El miembro consultó sobre la supervisión en tiempo real del tetracloruro de carbono, la función de las oficinas locales de ecología y medio ambiente y del Ministerio de Ecología y Medio Ambiente en el sistema de cuotas, de qué manera China seguiría supervisando la producción y uso de las sustancias controladas contenidas en polioles premezclados, y con qué frecuencia se habían aplicado las sanciones existentes.

149. Otros miembros secundaron las inquietudes planteadas. Los informes para los años 2018 y 2019 publicados en la revista *Nature* sobre el aumento inesperado y persistente de emisiones mundiales de CFC-11, en especial en la región oriental de China según observaciones atmosféricas, son motivo de gran preocupación. Si bien se apreciaban medidas tomadas por el Gobierno de China para fortalecer la legislación sobre las SAO y los informes proporcionados habían cumplido con lo exigido en las decisiones 82/65 y 82/71 a), era necesario hacer más. En especial, si bien los mecanismos de observancia para el sector espumas de poliuretano eran claros, sería beneficioso contar con más claridad sobre otros sectores en cuanto al número de inspecciones a efectuar, quién sería el responsable de realizarlas y cómo se financiarían una vez finalizados los proyectos. Se observó que los informes presentados constituían una buena base para las deliberaciones y se sugirió que sería útil elaborar un plan integral de supervisión que ayude en la presentación de informes a futuras reuniones.

150. Se observó que el taller de fortalecimiento de capacidades realizado en Beijing en marzo de 2019 había servido para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la eliminación de sustancias controladas, y que los informes examinados en la presente reunión indicaban la manera en que el Gobierno de China proponía abordar el problema. No obstante, seguían quedando algunas preguntas, por ejemplo en relación a cuántas de las aproximadamente 1 000 estaciones de control de la calidad del aire también supervisarían las SAO y cuál sería la capacidad de las oficinas locales de ecología y medio ambiente para investigar posibles emisiones. A la luz de los recientes informes sobre CFC-11, era necesario tomar medidas eficaces para asegurar la credibilidad del Protocolo de Montreal y del Fondo Multilateral. No queda claro si todas las empresas productoras de sustancias controladas estaban inscritas, y se planteó la cuestión de cómo se emprendería la inspección de las plantas de producción. Se preguntó además si la información presentada por las entidades privadas ayudaría a aplicar las normas.

151. La representante del Gobierno de China dijo que, durante los últimos 30 años, China había hecho grandes esfuerzos para cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. Había trabajado con los miembros del Comité Ejecutivo para alcanzar esa meta. Dijo, además, que había escuchado atentamente las sugerencias hechas, pero que deseaba subrayar que China estaba en pleno cumplimiento con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. China tenía tolerancia cero para la producción ilícita de CFC-11 y quienes producían esta sustancia ilícita violaban las leyes. Comparó la situación a la producción, uso y comercio ilícito de fármacos. Los miembros del Comité Ejecutivo eran conscientes de que incluso la aplicación rigurosa de las leyes antidrogas no había bastado para terminar con la producción, uso y comercio ilícito. Las deliberaciones deberían centrarse en las maneras de elaborar medidas más eficaces para impedir esas actividades, y describió las medidas que China proponía para hacerlo. Explicó que se había asignado un presupuesto para establecer la red de supervisión atmosférica y que seis nuevos laboratorios se pondrían a disposición de las oficinas locales de ecología y medio ambiente que realizarían las inspecciones locales. Dichas oficinas contarían con el apoyo del Ministerio de Ecología y Medio Ambiente, el que también continuaría realizando investigaciones especializadas. Dijo que cuando se descubrieran violaciones, se divulgarían como medida disuasiva para otros. Por último, agradeció a los científicos por su labor y dijo que, aunque China tomaba medidas, el problema no era sólo de ese país. Era importante que todos los miembros de la familia del ozono trabajasen juntos para resolver el problema de las emisiones imprevistas de CFC-11.

152. Varios miembros valoraron las medidas tomadas por el Gobierno de China, pero le instaron a hacer más para asegurar que no se diluyan los logros del Fondo Multilateral, como el seguimiento de usuarios de fuera de China de sustancias controladas ilícitamente producidas. Si no hubiese demanda,

estas sustancias no se producirían. Un miembro, sin embargo, señaló el problema que enfrentaban otros países que debían poder confiar en la evaluación de calidad y la certificación de los productos que importaban.

153. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto de composición abierta para seguir examinando estas materias.

154. La convocante del grupo de contacto informó posteriormente respecto de las materias abordadas, sobre cuya base el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Valorar las acciones regulatorias y de fiscalización que el Gobierno de China se propone llevara cabo, como sigue:
  - i) Aumentar y ampliar las penas para empresas que no cumplan con las normas sobre sustancias controladas;
  - ii) Intensificar la inspección de empresas que utilizan o utilizaron sustancias controladas;
  - iii) Ejecución de planes de inspección de sustancias controladas por parte de las oficinas de ecología y medio ambiente;
  - iv) Entregar más herramientas de apoyo y fiscalización a las oficinas de ecología y medio ambiente;
  - v) Desarrollar un sistema de registro y seguimiento en línea para usuarios de sustancias controladas;
  - vi) Ampliar la capacitación de funcionarios aduaneros;
  - vii) Realizar un análisis anual de balance de materia de agentes espumantes a fin de dimensionar el mercado del sector espuma;
  - viii) Difundir los resultados de toda investigación y mejorar la comunicación con la industria;
- b) Tomar nota con beneplácito de que el Gobierno de China emprenderá las siguientes medidas adicionales de fiscalización:
  - i) Conformación de una red nacional de supervisión atmosférica de sustancias controladas;
  - ii) Creación de seis adicionales laboratorios de prueba de sustancias controladas contenidas en productos;
  - iii) Supervisión en tiempo real de los flujos de tetracloruro de carbono en empresas productoras de clorometano;
- c) Tomar nota con beneplácito de que el Gobierno de China accede a considerar las siguientes sugerencias orientadas a complementar y potenciar las medidas regulatorias y de fiscalización:

- i) Agilizar la supervisión atmosférica a través de trasladar o modificar los equipos en operación y/o de la toma de muestras en matraces;
  - ii) Por parte del gobierno central, instruir adecuadamente al nivel provincial sobre la labor de fiscalización a realizar;
  - iii) Elaborar indicadores de desempeño para actividades de fiscalización, p. ej., número de funcionarios aduaneros capacitados o inspecciones efectuadas;
  - iv) Ampliar las sanciones y prohibiciones a consumidores de sustancias controladas o productos que las contienen, según corresponda;
  - v) Consultar periódica y frecuentemente con la industria y empresas para determinar condiciones de mercado;
  - vi) Someter los productos que puedan contener sustancias controladas a pruebas aleatorias;
  - vii) Realizar un análisis anual de balance de materia en el sector refrigeración y climatización a fin de dimensionar el mercado y verificar el consumo informado de HCFC;
  - viii) Informar en detalle sobre actividades de fiscalización, incluyendo capacidad del reactor, volumen de sustancias controladas in situ, registros de compraventa de insumos y sanciones aplicadas a raíz de la acción fiscalizadora;
- d) Tomar nota además de que el Gobierno de China estudiará la contratación de un consultor no gubernamental para realizar un estudio (que incluirá datos cuantitativos, de haberlos, así como información cualitativa de mercado) que permita determinar las circunstancias regulatorias, de fiscalización, de políticas públicas o de mercado que pueden haber generado la producción y uso ilícito de CFC-11 y CFC-12;
  - e) Tomar nota además de que en las reuniones 84ª y 86ª el Gobierno de China informará al Comité Ejecutivo sobre el avance de la implementación de las actividades aquí descritas;
  - f) Considerar en la 84ª reunión posibles medidas de subsanación respecto de la producción y/o consumo ilícito de CFC-11 en China a partir del año 2008; y
  - g) Considerar en la 84ª reunión la continuación del financiamiento de la etapa II del PGEH y la etapa II del plan de gestión para eliminar la producción de HCFC.

**(Decisión 83/41)**

155. Tras adoptarse la decisión, intervinieron los representantes de Japón, Estados Unidos de América y China.

156. El primero reiteró que el tema de las emisiones inesperadas de CFC-11 era ampliamente conocido en Japón. Recordó que esa misma semana el Ministro de Medio Ambiente de su país había efectuado una conferencia de prensa al respecto, y que la confianza mutua entre las Partes era un elemento esencial para el éxito del Protocolo de Montreal. En tal sentido, el resurgimiento del uso del CFC-11, sustancia que ya había sido eliminada, era un hecho que su Gobierno, como segundo mayor donante al Fondo Multilateral, lamentaba muy en particular.

157. Agregó luego que la gravedad del tema era tal, que su Gobierno podría verse obligado a reevaluar su aporte al Fondo. Para Japón sería difícil seguir entregando ingentes aportes al Fondo Multilateral si no se enfrenta la causa del problema. Para desechar estas inquietudes y seguir aportando al Fondo como hasta la fecha, el Gobierno de Japón necesita de mayor información y ver que se toman medidas. En tal sentido, su delegación estima que la decisión adoptada constituye un paso muy importante.

158. La representante de los Estados Unidos de América manifestó que su delegación apreciaba la diligente labor desplegada por la convocante del grupo de contacto para llegar a un acuerdo, así como los sinceros esfuerzos de todos los miembros del Comité Ejecutivo. Hizo notar la seria preocupación de su delegación en cuanto al significativo volumen de emisiones inesperadas de CFC-11 que podrían estarse originando en una producción ilegal en China, y señaló que su delegación entendía que el término “subsanan” utilizado en la decisión comprendía no sólo actividades que permitan impedir la repetición de estos hechos, sino también sanciones y consecuencias pecuniarias acordes al monto del daño causado. Siendo la emisión inesperada de CFC-11 una situación inédita para las instituciones del Protocolo de Montreal y el Comité Ejecutivo, se hacía necesario definir alternativas ajustadas a la seriedad de la situación, ante lo cual su delegación estimaba que las sanciones, incluyendo las de orden pecuniario, permitirían al Comité Ejecutivo lograr este objetivo.

159. La representante manifestó valorar las medidas expuestas por el Gobierno de China y expresó su disposición a trabajar con la delegación china y demás miembros del Comité Ejecutivo para determinar actividades futuras que contribuyan a restablecer las confianzas. Su delegación considera que se ha dado un primer paso en un proceso de largo aliento, y llamó a China a investigar qué, cómo y por qué ocurrió a fin de procurar que no se vuelva a repetir.

160. La representante de China expresó sus sinceros agradecimientos a la convocante del grupo de contacto por los esfuerzos desplegados y a las contrapartes de los Estados Unidos de América y otras delegaciones por la labor realizada durante los dos días previos a la decisión. Explicó que su delegación entendía el término “subsanan” como las acciones futuras que se emprenderían para resolver el problema de las emisiones inesperadas de CFC-11, no como el análisis de acciones pasadas con fines compensatorios, lo que está fuera del ámbito de competencia del Protocolo y de la Convención.

*Parte III: Informes de auditoría financiera sobre los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de proceso II, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y disolventes (decisión 82/17) (PNUD, PNUMA, ONUDI y Banco Mundial)*

161. El representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 95 a 186 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11/Add.1.

162. Tras la introducción del representante de la Secretaría, un miembro opinó que, durante 10 años el Comité Ejecutivo había sido demasiado indulgente al permitir al Gobierno de China mantener los saldos no utilizados asociados con proyectos aprobados y presentar diversos plazos y planes para gastar esos fondos. El miembro señaló que, de haberse reintegrado oportunamente, el saldo original no utilizado de 59 millones \$EUA podría haber ayudado a muchos países del Artículo 5 a lograr el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El miembro no estaba a favor de prorrogar el plazo para desembolsos, y señaló que el país no había podido cumplir con el plazo de finales de 2018 fijado por el Comité. En su opinión, la cuestión de los saldos no utilizados estaba directamente relacionada con los temas de supervisión, presentación de informes, verificación y cumplimiento. La Presidencia propuso que la discusión de este tema se retomara en el marco del grupo de contacto establecido para tratar los asuntos contemplados en las Partes I y III.

163. El Comité Ejecutivo decidió posteriormente postergar hasta la 84ª reunión la consideración de las auditorías financieras relativas a los sectores de producción de CFC, halones, espuma de poliuretano, agente de procesos II, servicio técnico de equipos de refrigeración, y solventes en China (decisión 82/17).

**(Decisión 83/42)**

*Parte IV: Plan sectorial para la eliminación del consumo de metilbromuro (decisión 82/18 c) (ONUDI)*

164. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 187 a 201 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11/Add.1.

165. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
  - i) El informe final sobre la ejecución de la fase II del plan nacional para la eliminación del metilbromuro en China, presentado por la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11/Add.1;
  - ii) Que no se informó consumo de metilbromuro en China para el año 2018, salvo las exenciones relativas a usos críticos aprobadas por las Partes del Protocolo de Montreal;
- b) Pedir al Gobierno de China y a la ONUDI:
  - i) Incluir en la verificación de la producción de metilbromuro en 2018 solicitada en la decisión 82/19(e) las cantidades utilizadas para consumo; y
  - ii) Presentar el informe de finalización de proyecto a más tardar en la 84ª reunión, conforme a la decisión 82/18 c).

**(Decisión 83/43)**

*Parte V: Plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro (decisión 82/19 c) y d)) (ONUDI)*

166. El representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 202 a 213 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11/Add.1. Indicó que, con posterioridad a la publicación del documento, el Gobierno de China había aclarado que la Administración de Aduanas ya contaba con un sistema de información gerencial y que los fondos correspondientes se habían reasignado según figura en el Cuadro 3 del documento. Tras la introducción, un miembro expresó su consternación por la prórroga del plan sectorial y la demora en implementar mecanismos para impedir que la producción de metilbromuro destinada a insumo, cuarentena y pre-embarque se desviara hacia otros usos controlados.

167. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del contrato para el desarrollo del sistema de información de gestión y su incorporación al programa de vigilancia y supervisión que sería ejecutado por la Administración de Aduanas, y la actualización del plan de trabajo a fin de asegurar que el metilbromuro fuera sometido a vigilancia sostenida en el largo plazo, una vez ejecutado el plan sectorial para la eliminación de la producción de

metilbromuro, presentado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/11/Add.1;

- b) Pedir al Gobierno de China, por intermedio de la ONUDI, que presente en la 84ª reunión información actualizada sobre el contrato relativo al programa de vigilancia y supervisión que ejecutaría la Administración de Aduanas a que se refiere el apartado a) anterior; y
- c) Pedir al Gobierno de China, por intermedio de la ONUDI, que incluya información actualizada sobre el sistema de etiquetado y trazabilidad del metilbromuro en el informe anual de avance de la ejecución del plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro en China a presentar en la 84ª reunión conforme a la decisión 82/19.

**(Decisión 83/44)**

**b) Informe refundido de terminación de proyectos de 2019**

168. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/12.

169. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de finalización de proyectos para el año 2019 que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/12;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar a la 84ª reunión los informes de finalización de proyectos atrasados correspondientes a acuerdos plurianuales y proyectos individuales y, en caso de no presentarlos, a indicar los motivos;
- c) Instar a los organismos principales y cooperantes a coordinarse estrechamente para entregar sus respectivas partes de los informes de finalización de proyectos a fin de que el principal organismo de ejecución pueda presentarlos de conformidad con el calendario;
- d) En sus informes de finalización de proyectos, instar a los organismos bilaterales y de ejecución a recoger y consignar clara y exhaustivamente las lecciones aprendidas; y
- e) Invitar a todos quienes participan en la elaboración y ejecución de acuerdos plurianuales y proyectos individuales a tener en cuenta las experiencias expuestas en otros informes de finalización de proyectos, si fueran pertinentes, al elaborar y ejecutar proyectos futuros.

**(Decisión 83/45)**

**CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021**

170. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/13.

171. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
  - i) La actualización sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido de 2019-2021 del Fondo Multilateral que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/13;
  - ii) Que a la 83ª reunión se presentaron actividades de reducción de los HFC por un total de 1 849 684 \$EUA, incluyendo 64 200 \$EUA para actividades no contempladas en los planes administrativos 2019-2021; y
  - iii) Con beneplácito, de los informes sobre los diálogos mantenidos por la ONUDI con las oficinas nacionales del ozono sobre la clasificación de las evaluaciones de desempeño cualitativas, como se solicita en la decisión 82/8 b).

**(Decisión 83/46)**

**b) Demoras en la presentación de tramos**

172. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/14.

173. Tras observar los repetidos esfuerzos de la ONUDI a lo largo de varios años para llegar a acuerdo con el Gobierno de Argelia, algunos miembros se mostraron a favor de cancelar la etapa I del PGEH en el país. Otros, sin embargo, consideraron que habría que seguir intentando obtener una respuesta de las autoridades argelinas, dada la importancia de resolver tempranamente las posibles dificultades que pudieran encontrarse. Varios miembros se ofrecieron a comunicarse con el Gobierno de Argelia respecto de los contenidos de las reuniones regionales, pidiendo uno de ellos que la ONUDI efectúe una visita al país a fin de dilucidar el motivo de la falta de comunicación.

174. Un miembro solicitó recordar que la decisión 26/2 estipula un procedimiento detallado para la cancelación de proyectos, proponiendo que el Comité considere adoptar un procedimiento de similar rigurosidad para la cancelación de acuerdos plurianuales.

175. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
  - i) El informe sobre las demoras en la presentación de tramos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/14;
  - ii) La información sobre las demoras en la presentación de tramos de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) presentados por los Gobiernos de Francia, Alemania y Japón, así como por el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
  - iii) Que 34 de 70 actividades (19 de 39 países) relacionadas con los tramos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC que debían haberse presentado en la 83ª reunión se habían presentado a tiempo;
  - iv) Los organismos de ejecución y bilaterales pertinentes habían indicado que la presentación tardía de tramos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC en la primera reunión de 2019 no afectaría o era improbable que afectaran

el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y que no había indicios de que ninguno de los países en cuestión se encuentre en situación de incumplimiento de las medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal; y

- b) Pedir a la Secretaría:
  - i) Enviar a los gobiernos que corresponda una carta sobre decisiones relativas a demoras en la presentación de tramos indicadas en el Anexo V al presente informe; y;
  - ii) Examinar el procedimiento vigente para la cancelación de proyectos que estipula la decisión 26/2 y notificar al Comité Ejecutivo en la 84ª reunión sobre cómo dicho procedimiento se podría aplicar a los acuerdos plurianuales; y
- c) Que, si para el 30 de agosto de 2019 la Secretaría no hubiera recibido respuesta del Gobierno de Argelia a la carta del Director del 21 de diciembre de 2018, cancele la etapa I del PGEH, haciendo notar que el Gobierno podrá presentar una petición de financiación para la preparación de la etapa II en una futura reunión del Comité Ejecutivo, y pedir a la ONUDI el reintegro a la 84ª reunión de todo saldo remanente de la etapa I.

**(Decisión 83/47)**

## **CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS**

### **a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos**

176. Al hacer su presentación, la Presidencia explicó que la reseña constaba de cuatro secciones. La representante de la Secretaría, señalando que el análisis de las propuestas presentadas a la reunión no había identificado cuestión alguna, pasó a resumir la información sobre las solicitudes de financiación recogidas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/15.

#### Informes de verificación del cumplimiento de los acuerdos del PGEH por parte de países de bajo volumen de consumo

177. En cuanto a la recomendación de adjuntar las solicitudes de financiamiento para informes de verificación a las enmiendas a los programas de trabajo para la 84ª reunión, se plantearon reservas sobre el escaso tiempo del que dispondrían para hacer las verificaciones los países y agencias de ejecución, en especial los países insulares del Pacífico. Si los fondos para verificación se consideran en la reunión programada para diciembre de 2019 y los respectivos informes se deben terminar antes de la presentación de solicitudes para tramos a la primera reunión de 2020, los países dispondrían de apenas unos meses para llevar a cabo las verificaciones.

178. Tras consultas con los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes, la representante de la Secretaría confirmó que los organismos podrán incluir las solicitudes de financiación para todas las verificaciones en las enmiendas a los respectivos programas de trabajo a presentar a la 84ª reunión. Al aprobar las enmiendas al programa de trabajo, el Comité podrá especificar que los informes de verificación relativos a los países insulares del Pacífico se presenten al mismo tiempo que la solicitud de financiación de la etapa II del PGEH, prevista para la segunda reunión de 2020 del Comité Ejecutivo.

179. El Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes incluir, en las enmiendas a sus respectivos programas de trabajo a presentar a la 84ª reunión, fondos por un monto de 30 000 \$EUA, más costos de apoyo, para financiar los informes de verificación de la etapa I de los

PGEH de Burkina Faso, Camboya, Islas Cook, Guatemala, Honduras, Kiribati, Lesotho, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nauru, Niue, Sudán del Sur, Tuvalu y Vanuatu, y para los informes de verificación para la etapa II de los PGEH para Angola y Armenia.

**(Decisión 83/48)**

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

180. El Comité Ejecutivo acordó retirar de la lista para aprobación general los siguientes proyectos: solicitudes para el cuarto tramo de la etapa I del PGEH para Camboya, segundo tramo de la etapa II del PGEH para Pakistán y cuarto tramo de la etapa I del PGEH para Sudáfrica; convino asimismo en examinarlos en virtud de la cuestión 9(d) del orden del día (Proyectos de inversión); la solicitud de asistencia técnica para actividades de apoyo a la reducción de HFC en la República Árabe Siria y examinarla en virtud de la cuestión 9(c)(ii) del orden del día (Programa de trabajo del PNUMA para 2019); y la solicitud para la elaboración de un proyecto de control de las emisiones del subproducto HFC-23 en el sector de producción de HCFC en México, y examinarla en virtud de la cuestión 12(c) del orden del día (Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto) (decisión 82/85).

181. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentadas para aprobación general a los niveles de financiación indicados en el Anexo VI al presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los correspondientes documentos de evaluación de proyectos y las condiciones impuestas a los mismos por el Comité Ejecutivo;
- b) Tomar nota de que la Secretaría actualizó el Acuerdo entre el Gobierno de Mozambique y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo VII al presente informe, concretamente el párrafo 1, Apéndices 1-A y 2-A, para recoger los cambios en el nivel básico de HCFC establecido para el cumplimiento, el punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC y el cambio correspondiente en la financiación de la etapa I del PGEH, y de que se agregó un párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba al concluido en la 66ª reunión; y
- c) Que, para los proyectos relativos a la renovación del fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se comunicarían a los gobiernos receptores enumerados en el Anexo VIII al presente informe.

**(Decisión 83/49)**

**b) Cooperación bilateral**

182. La Presidencia presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/16, el que contiene dos solicitudes de los gobiernos de Alemania y Japón relativas al plan sectorial de servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización y componente de apoyo para la etapa II del PGEH para China.

183. En vista de la decisión 83/55 que figura a continuación, el Comité Ejecutivo señaló que en la 83ª reunión no se descontarían costos de proyectos bilaterales.

**c) Programas de trabajo**

**i) Programa de trabajo del PNUD para 2019**

184. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/17, que contenía 14 actividades presentadas por el PNUD, a saber: cinco solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, dos de preparación de proyectos para la etapa II del PGEH y cuatro de preparación de proyectos para la etapa III del PGEH aprobados como parte de la nómina presentada a aprobación general en la cuestión 9 a), Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos, y tres solicitudes de preparación de proyectos relacionados con HFC (de conformidad con la decisión 78/3 g)) en Indonesia, Líbano y Pakistán, las que serían consideradas de manera individual.

185. En cuanto a las solicitudes de preparación de proyectos, algunos miembros manifestaron que, sin restarle mérito, lo presentado no se ajustaba a las decisiones anteriores del Comité Ejecutivo y que el sector refrigeración residencial estaba adecuadamente tratado en los proyectos previamente aprobados por el Comité, manifestando interés en recibir propuestas para otros sectores. Respondiendo sobre la solicitud para Indonesia, el representante del PNUD manifestó que su concreción facilitaría la implementación de la Enmienda de Kigali en el emergente sector de refrigeración residencial del país.

186. En cuanto a la solicitud para la conversión de R-404A en unidades de refrigeración comercial en supermercados de El Líbano, algunos miembros estimaron que el proyecto era digno de considerar y llamaron a tener cierta flexibilidad para aprobarlo, sujeto a que el país deposite el instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali en la sede de Naciones Unidas en Nueva York. Otro miembro señaló que, de conformidad con decisiones anteriores del Comité Ejecutivo, no corresponde desembolsar fondos para proyectos relativos a los HFC en El Líbano hasta que se reciba el instrumento de ratificación.

187. Tras consultas oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió no aprobar las solicitudes de preparación de los siguientes proyectos relativos a los HFC:

- a) Conversión de HFC-134a en la fabricación de refrigeradores residenciales en Indonesia;
- b) Conversión de R-404A en unidades de refrigeración comercial para supermercados en Leon Industries S.A.R.L., Líbano; y
- c) Conversión de HFC-134a a R-600a/R-290 como refrigerante para la fabricación de congeladores, refrigeradores domésticos y dispensadores de agua en PAK Elektron Limited, Lahore, Pakistán.

**(Decisión 83/50)**

**ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2019**

188. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/18 conteniendo 33 actividades presentadas por el PNUMA, a saber: 23 solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; ocho de preparación de proyectos para la etapa II de los PGEH aprobados como parte de la nómina presentada a aprobación general en la cuestión del orden del día 9 a) (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos); una solicitud de asistencia técnica para actividades de apoyo a la reducción de los HFC en la República Árabe Siria (originalmente tachada de la nómina de aprobación general), y una solicitud de preparación de proyectos para la etapa II del PGEH en la República Árabe Siria, las que serían consideradas de manera individual.

189. Un representante solicitó mayores antecedentes sobre la situación de seguridad en la República Árabe Siria. El representante del PNUMA explicó que actualmente operan en el país una serie de organismos de Naciones Unidas y que el PNUMA trabajará de cerca con la oficina del PNUD en el país para velar por que las actividades se ejecuten de forma eficiente.

190. Tras esta aclaración, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la solicitud de financiamiento para la preparación de los proyectos de la etapa II del PGEH en la República Árabe Siria, por un monto de 30 000 \$EUA más gastos de apoyo de 3 900 \$EUA, tomando nota de que la ONUDI, en calidad de organismo cooperante, utilizará fondos anteriormente aprobados para elaborar el componente de inversión del PGEH; y
- b) Aprobar la solicitud de asistencia técnica para actividades de apoyo a la reducción de los HFC en la República Árabe Siria, por un monto de 250 000 \$EUA más gastos de apoyo de 17 500 \$EUA con cargo a contribuciones voluntarias adicionales según lo dispuesto en la decisión 81/31(a)(ii).

**(Decisión 83/51)**

**iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2019**

191. La Presidencia presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/19, que contenía ocho actividades presentadas por la ONUDI, consistentes en seis pedidos de elaboración de proyectos para la etapa II de los PGEH y uno de elaboración de un proyecto para la etapa III de un PGEH, todos aprobados como parte de la lista de proyectos presentados para aprobación general en la cuestión 9(a) del orden del día (Reseña de las cuestiones señaladas durante el examen de los proyectos), y un pedido de elaboración de un proyecto para el control de las emisiones del subproducto HFC-23 en el sector de producción de HCFC de México que se consideraría en virtud de la cuestión 12(c) del orden del día (Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto) (decisión 82/85).

**d) Proyectos de inversión**

**Solicitudes de tramos de las etapas I y II de los PGEH**

Camboya: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) (PNUMA y PNUD)

192. Un miembro pidió aclaraciones sobre la naturaleza e impacto del programa de incentivos al usuario final. El representante de la Secretaría explicó que el programa se concibió para reemplazar aparatos de aire acondicionado doméstico y alentar la adopción de aparatos de ventana a base de HFC-32. El incentivo consistía en un descuento a la compra del equipo. El programa iba acompañado de una campaña de sensibilización que destacaba las ventajas para la protección de la capa de ozono y de reducción del gasto energético que supone el uso de equipos sin HCFC-22. Se capacitó a técnicos para trabajar con los nuevos equipos a base de HFC-32 y la oficina nacional del ozono trabajó con los destinatarios de equipos a base de HFC-32 para documentar el impacto del programa de incentivos.

193. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades para la ejecución del tercer tramo de la etapa I del PGEH para Camboya;

- b) Aprobar el cuarto tramo de la etapa I del PGEH y el correspondiente plan de ejecución del tramo 2019-2022, por un monto de 274 250 \$EUA, que comprende 100 000 \$EUA más gastos de apoyo de 13 000 \$EUA para el PNUMA, y 150 000 \$EUA más gastos de apoyo de 11 250 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que:
- i) De que el consumo en Camboya se limita al sector de servicio y mantenimiento;
  - ii) El programa de incentivos al usuario final mejore la sostenibilidad de la capacitación de los técnicos de servicio y que los usuarios finales aportarían cofinanciación para participar en el programa; y
  - iii) La información sobre la ejecución del programa de incentivos para el usuario final se incluya en los informes sobre la marcha de las actividades presentados al solicitar futuros tramos de la etapa I del PGEH.

**(Decisión 83/52)**

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (plan sectorial de equipos de climatización de salas) (etapa I, informe revisado sobre la marcha de las actividades) (ONUUDI)

194. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/22, en el que se recoge el informe revisado sobre la marcha de las actividades en el plan sectorial de equipos de climatización de salas, atinente a la etapa I del PGEH para China.

195. En el transcurso de la deliberación, uno de los representantes expresó su preocupación por el bajo volumen de producción de climatizadores en líneas convertidas a nuevas tecnologías. Si bien el programa de incentivos propuesto para hacer frente a los costos adicionales de explotación podría servir de fomento a corto plazo, a la larga habrá inevitablemente que afrontar las cuestiones estructurales. Hubo algunos representantes que el programa de incentivos que proponía la Secretaría tenía lógica y merecía ser respaldado, dado el tiempo necesario para que el mercado de nuevas tecnologías alcance una masa crítica. Otro representante expresó que los costos adicionales de explotación no deberían desembolsarse mientras la fabricación de equipos de climatización siga siendo muy inferior a la meta de 7 millones de unidades anuales y preguntó si se habían tenido en consideración las normas de instalación de las distintas tecnologías a fin de asegurar que todas ellas eran sometidas a normas equivalentes.

196. El Comité Ejecutivo decidió posponer hasta la 84ª reunión la consideración del programa de incentivos aplicable a los costos adicionales de explotación que se derivan del plan sectorial de equipos de climatización de salas, atinente a la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC para China.

**(Decisión 83/53)**

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC – plan sectorial de servicio técnico de equipos de refrigeración (etapa I, informe de avance) (PNUMA y Gobierno del Japón)

197. La Presidencia solicitó a la asamblea dirigir su atención al párrafo 27 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/22.

198. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Gobierno de China y al PNUMA que presentaran a la 84ª reunión información actualizada sobre el monto de los fondos desembolsados en virtud del plan sectorial de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración previsto en la etapa I del PGEH para el país, y reintegrar cualquier saldo al Fondo Multilateral en la 85ª reunión.

**(Decisión 83/54)**

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC - General (Etapa II) (PNUD, PNUMA, ONUDI, Banco Mundial y Gobiernos de Alemania y Japón)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC, sector espuma de poliestireno extruido (Etapa II, tercer tramo) (ONUDI y Gobierno de Alemania)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC, sector refrigeración y climatización comercial e industrial (Etapa II, tercer tramo) (PNUD)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC, sector servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y programa de facilitación (Etapa II, tercer tramo) (PNUMA y Gobiernos de Alemania y Japón)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC, sector solventes (Etapa II, tercer tramo) (PNUD)

199. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/22, escrito que repone las solicitudes relativas al tercer tramo de la etapa II del PGEH para China en los sectores de espuma de poliestireno extruido, refrigeración y climatización comercial e industrial, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y solventes. Acompaña a cada solicitud un informe de avance actualizado con las actividades y desembolsos realizados después de la 82ª reunión, así como un plan anual de ejecución del tramo siguiente.

200. Tras la presentación, una representante expresó que, a la luz del fuerte incremento en las emisiones de CFC-11 en China, a su delegación le preocupaba la sustentabilidad de la reducción en SAO lograda con financiamiento del Fondo Multilateral. Se propuso al respecto efectuar una auditoría independiente, sufragada por China, que determine cómo y por qué se produce esta situación y cómo prevenirla en el futuro, así como elaborar un detallado plan de acción que indique lo que la Parte debe hacer para resolver el problema y controlar la futura reducción de las SAO. La representante agregó que, aunque apreciaba la disposición del Gobierno chino a sostener un diálogo abierto y adoptar algunas primeras medidas en respuesta al tema, por el momento su país no estaba en condiciones de acceder a financiar nuevos proyectos en China. Hizo notar también que podría existir la necesidad de indemnizar el daño ambiental causado por las emisiones inesperadas. Respaldó esta postura otro representante señalando que, mientras no se aclare el tema, su país tampoco estaba en condiciones de aprobar nuevos tramos del PGEH, aduciendo que ello iría en desmedro de la credibilidad del Protocolo de Montreal.

201. El Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta la 84ª reunión la posible revisión del Acuerdo relativo a la etapa II del PGEH para China y la consideración de solicitudes relativas al tercer tramo de los planes sectoriales de espuma de poliestireno extruido, refrigeración y climatización comercial e industrial, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y programa de facilitación, y solventes, todos ellos correspondientes a la etapa II del PGEH.

**(Decisión 83/55)**

Kuwait: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (PNUMA y ONUDI)

202. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/29.

203. Se pidió aclaración respecto de la prórroga de la fecha de término de proyectos en los subsectores de espumas de poliuretano y espumas de poliestireno extruido, de la eliminación de consumo resultante, y si se ajustaría el consumo máximo admisible para 2020. La representante de la Secretaría explicó que las metas para 2018 regirán para el año 2020 dado que, si bien estaba previsto que los proyectos con eliminación asociada finalizaran en 2019, había dudas relacionadas con posibles demoras.

204. Se formuló una pregunta sobre la tasa de desembolso, ligeramente inferior al 25% del monto total aprobado para los dos primeros tramos, respecto de la labor a realizar en el período anterior a las solicitudes de tramos previstas para 2020. El representante del PNUMA respondió que todos los fondos aprobados estaban comprometidos y que el organismo de ejecución confiaba en que todas las actividades de los dos primeros tramos finalizarían antes de solicitarse el tercer y el cuarto tramos en 2020.

205. Tras consultas oficiosas entre miembros interesados, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Kuwait;
- b) Aprobar la prórroga de la duración de la etapa I del Plan de gestión para la eliminación de HCFC de 2018 a 2020, con un objetivo de consumo de 254,51 toneladas PAO para 2019 y 2020;
- c) Tomar nota de que la Secretaría había revisado el Acuerdo actualizado entre el Gobierno de Kuwait y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo IX al presente informe, concretamente el Apéndice 2-A para indicar la nueva meta, el calendario de financiación revisado y la prórroga de la duración de la etapa I, y el párrafo 16, para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba al alcanzado en la 74ª reunión;
- d) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Kuwait para prohibir la importación y el uso de HCFC-22 y HCFC 142b en el sector de fabricación de espumas de poliestireno extruido antes del 31 de diciembre de 2020, coincidiendo con la terminación de la eliminación de los HCFC en las aplicaciones de espumas de poliestireno extruido;
- e) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del PGEH para Kuwait, y el plan de ejecución del tramo correspondiente a 2019-2020, por un monto de 1 054 845 \$EUA, más gastos de apoyo de 73 839 \$EUA para la ONUDI; y
- f) Pedir al Gobierno de Kuwait, por conducto del PNUMA, que cuando presentara la solicitud para el cuarto tramo de la etapa I del PGEH para el país, incluyera un plan de acción para abordar todas las actividades restantes en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, junto con los presupuestos para las actividades en dicho plan de acción, en el entendido de que hubiera conseguido la eliminación de los HCFC en el nivel establecido en el Apéndice 2-A del Acuerdo actualizado revisado entre el Gobierno de Kuwait y el Comité Ejecutivo.

**(Decisión 83/56)**

Marruecos: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, tercer y último tramo) (ONUDI)

206. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/32.
207. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del PGEH de Marruecos;
  - b) Aprobar la prórroga de la etapa I del PGEH de 2017 a 2020;
  - c) Tomar nota de que la Secretaría había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Marruecos y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo X al presente informe, concretamente los párrafos 1 y 2, Apéndices 1-A y 2-A, para reflejar el consumo básico de referencia de HCFC revisado para cumplimiento de 51,35 toneladas PAO y la prolongación de la duración de la etapa I, y del párrafo 16, que se agregó para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía al que se alcanzó en la 65a reunión;
  - d) Pedir al Gobierno de Marruecos y a la ONUDI que presenten informes sobre la marcha de las actividades para la ejecución del programa de trabajo relacionado con el tercer y último tramo en forma anual hasta la finalización del proyecto, informes de verificación hasta la aprobación de la etapa II del PGEH, y el informe de finalización de proyecto en la primera reunión del Comité Ejecutivo del año 2022; y
  - e) Aprobar el tercer y último tramo de la etapa I del PGEH y el correspondiente plan de ejecución del tramo 2019-2020, por la suma de 35 000 \$EUA más gastos de apoyo de 2 625 \$EUA para la ONUDI.

**(Decisión 83/57)**Pakistán: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (ONUDI y PNUMA)

208. Un miembro solicitó información sobre los cambios propuestos a la base de comparación para Pakistán y el estado de las actividades en los subsectores de espumas de poliestireno extruido y espumas de poliuretano en relación con el índice de desembolsos, así como sobre el método usado por la ONUDI para desembolsar fondos a las empresas del país. También se preguntó sobre la financiación para la norma mínima de eficiencia energética mencionada en el informe sobre la marcha de las actividades.

209. El representante de la Secretaría explicó que el Gobierno de Pakistán había revisado la base de comparación del país para incluir el consumo de HCFC-142b. Dado que el Gobierno había elegido el nivel básico de cumplimiento como punto de partida para las reducciones acumulativas, el cambio de nivel aprobado por la Reunión de las Partes tuvo como consecuencia un cambio en el Acuerdo firmado entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo. La inclusión de HCFC-142b en la base de comparación había permitido al organismo de ejecución presentar a la 83ª reunión una propuesta para el sector espumas de poliestireno extruido, la que se debió aplazar para la 84ª reunión a la espera de acuerdo entre el organismo de ejecución y la Secretaría respecto de ciertos detalles del proyecto.

210. En cuanto al desembolso de fondos, el representante de la Secretaría explicó que la ONUDI no desembolsó fondos a empresas individuales, sino que adquirió en volumen equipos que luego entregó a las empresas, informando luego las cifras como un total acumulado. Sobre la norma mínima de eficiencia

energética, el representante de la Secretaría aclaró que el informe sobre la marcha de las actividades incluyó información sobre todas las actividades previstas en el PGEH y no sólo sobre las financiadas por el Fondo Multilateral. Los fondos del PGEH no se usaron para desarrollar la norma mínima de eficiencia energética para Pakistán.

211. El representante de la ONUDI explicó que el nivel de desembolsos se situaba en el 25% porque el Gobierno de Pakistán había pedido diferir las adquisiciones relacionadas a la conversión de las empresas de aparatos térmicos y de espumas de poliuretano hasta finales de mayo de 2019.

212. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
  - i) El informe sobre los progresos realizados en la ejecución del primer tramo de la etapa II del Plan de gestión para la eliminación de HCFC en el Pakistán;
  - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno del Pakistán y el Comité Ejecutivo, como figura en el Anexo XI al presente informe, específicamente en los párrafos 1 y 2, Apéndices 1-A y 2-A, a fin de reflejar el nivel básico del país de 248,11 toneladas PAO, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y de que se agregó un párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 76ª reunión; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del Plan de gestión para la eliminación de HCFC del Pakistán, así como el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2019-2020, en un monto de 2 344 418 \$EUA, que consiste en 1 979 852 \$EUA más gastos de apoyo de 138 590 \$EUA para la ONUDI, y de 200 000 \$EUA más gastos de apoyo de 25 976 \$EUA para el PNUMA.

**(Decisión 83/58)**

Sudáfrica: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo) (ONUDI)

213. Se pidió información sobre el proyecto para demostrar el ahorro energético y de costos que se logra con el reemplazo de sistemas a base de HCFC-22 o HFC por sistemas de refrigeración sin SAO y de bajo PCA. Se señaló que, si bien hay interés en demostrar algunas de las posibles tecnologías alternativas mediante el proyecto, el ahorro energético no era estrictamente pertinente al cumplimiento de la eliminación de los HCFC. El representante de la ONUDI explicó que el proyecto se centraría en el sector supermercados y se ejecutaría en el cuarto tramo de la etapa I. La tecnología alternativa aún no se había elegido, pero la finalidad del proyecto sería eliminar el HCFC-22 e introducir gradualmente tecnología de bajo PCA, procurando, además, la eficiencia energética.

214. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Sudáfrica; y

- b) Aprobar el cuarto tramo de la etapa I del PGEH y el plan de ejecución del tramo 2019-2020 por un monto de 499 612 \$EUA más gastos de apoyo de 34 973 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que la información sobre la ejecución del programa de demostración para usuarios finales se incluirá en los informes sobre la marcha de las actividades que se presenten al solicitar futuros tramos de la etapa I del PGEH.

(Decisión 83/59)

**CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: RESEÑA DE LOS SISTEMAS VIGENTES DE SUPERVISIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES, VERIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE LICENCIAS Y CUOTAS EXIGIBLES DESARROLLADOS CON APOYO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 82/86 C))**

215. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38, y destacó el resumen de las observaciones formuladas por la Secretaría en el párrafo 67 y los mecanismos nuevos y adicionales para asegurar el cumplimiento sostenido en los párrafos 68 a 75.

216. Durante el debate se observó que, si bien la Secretaría había propuesto varias ideas para mejorar el sistema actual, sería mejor que algunas de las propuestas, como las relacionadas con el comercio ilícito y las zonas de libre comercio, fueran abordadas por la Reunión de las Partes o, en el caso de la vigilancia atmosférica, por la Conferencia de las Partes de la Convención de Viena. Se destacó que se deben respetar las atribuciones de las distintas instituciones.

217. Algunos miembros expresaron su apoyo a garantizar la continuidad de las oficinas de gestión de proyectos en los acuerdos plurianuales, mientras que otros preguntaron cómo se financiaría y si la supervisión sería responsabilidad de las oficinas nacionales del ozono (ONO). La supervisión de las empresas que habían terminado la conversión era costosa y no podría cubrirse con los fondos de fortalecimiento institucional que reciben las ONO, los que no habían aumentado en los últimos tiempos. Además, no sólo se trataba de una cuestión de fondos, dado que era necesario asegurar que las ONO también pudieran llevar a cabo la tarea que habían realizado las oficinas de gestión de proyectos, la cual sería considerable, especialmente en países de bajo volumen de consumo. Para los países del Artículo 5, un esfuerzo adicional también significa costos adicionales.

218. Se consultó sobre la viabilidad de entregar a los organismos de ejecución la responsabilidad de prestar asistencia a los países una vez finalizados los proyectos, cuando se les solicite. Respecto de ampliar las verificaciones a sustancias controladas anteriormente eliminadas, no se debería exigir a los países la supervisión continua de proyectos finalizados. No obstante, la Secretaría podría hacer un análisis de la viabilidad y costo adicional de hacerlo y presentar dicho análisis al Comité. También sería problemático pedir a los países que pagaran una penalización por cualquier desviación del Acuerdo una vez terminado el proyecto, porque, para entonces, no quedarían fondos del proyecto.

219. En cuanto a la presentación de informes sobre la exportación de SAO en polioles premezclados, se señaló que ya se estaba llevando a cabo mediante los informes de ejecución de los programas país.

220. El representante de Kuwait dijo que el párrafo 6 del documento había dejado claro que la tarea de la Secretaría había sido elaborar un documento que incluyera una descripción general de los actuales sistemas obligatorios de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias. El representante preguntó por qué el documento incluía mecanismos nuevos e innovadores que aún no se habían usado en el marco del Fondo Multilateral. También dijo que todo el mundo conocía el tema de las emisiones inesperadas de CFC-11, pero que no existían pruebas de que proviniesen sólo de países del Artículo 5. La mitad de las emisiones seguían careciendo de explicación y pedía claridad sobre la procedencia de las demás antes de que el Comité Ejecutivo tomara medidas que afectarían y

estigmatizarían únicamente a países del Artículo 5. Pedía pruebas de que ningún país que no opera al amparo del Artículo 5 era responsable por esas emisiones y lamentó la falta de confianza en la que parecía basarse la sugerencia de que sólo países del Artículo 5 eran responsables de dichas emisiones. No debería pedirse a estos países cargar con toda la responsabilidad y, si se les invitaba a tratar de resolver el problema, también debería invitarse a los países que no operan al amparo del Artículo 5. Si se determina un mecanismo para hacer frente al comercio ilegal deberían participar todos y, por ende, el problema debía tratarse en la Reunión de las Partes y no en el Comité Ejecutivo.

221. Varios miembros apoyaron las opiniones expresadas por el representante de Kuwait, señalando la importancia de no tomar medidas precipitadas. En cuanto a los proyectos terminados, se señaló que la supervisión era una cuestión de soberanía nacional. Otros miembros opinaron que ayudar a países del Artículo 5 a cumplir con el Protocolo de Montreal formaba parte del mandato de la Secretaría y que esto incluye, entre otras cosas, ayudarles a encontrar soluciones para la producción ilegal. La supervisión atmosférica era una manera eficaz de detectar sustancias ilegales, pero se necesitaba un medio para ayudar a sufragar los gastos conexos. Resolver el problema de las emisiones inesperadas de SAO exige una mejor comprensión de los motivos. Aunque las cuestiones planteadas afectaban tanto a los países que operan al amparo del Artículo 5 como a los que no, era mejor concentrarse en las actividades que eran responsabilidad del Comité Ejecutivo.

222. Un miembro sugirió que las solicitudes para futuras renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional vayan acompañadas por una carta que manifieste el compromiso del país de lograr reducciones permanentes sostenidas; otro miembro recordó que estas cartas ya se estaban enviando.

223. El Director recordó que el documento era el resultado de un examen y resumen de varios miles de documentos, en el transcurso de cuya elaboración se habían planteado diversas cuestiones que se trajeron a la atención del Comité Ejecutivo. No se habían hecho recomendaciones al respecto, pero la Secretaría consideraba que todas las cuestiones planteadas eran de incumbencia del Comité. El Director destacó que los países del Artículo 5 hacen lo posible por cumplir con los términos de sus respectivos Acuerdos con el Comité Ejecutivo y que los sistemas dispuestos para facilitar el logro de este objetivo eran sólidos.

224. Se sugirió que la Presidencia informe sobre las deliberaciones actuales a la 41ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta o a la 31ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal.

225. El Comité Ejecutivo acordó remitir la materia a un grupo de contacto para su ulterior examen.

226. La convocante del grupo de contacto informó posteriormente sobre las deliberaciones en torno a las materias que le fueron remitidas en virtud de la presente cuestión del orden del día y de la cuestión 5 del orden del día (Datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento).

227. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas exigibles (decisión 82/86 c), recogida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38;
- b) Solicitar a la Secretaría remitir el documento mencionado en el inciso a) anterior a la Secretaría del Ozono a fin de ser anexado al Resumen de los procedimientos previstos en el Protocolo de Montreal en virtud de los cuales las Partes examinan y garantizan el cumplimiento de los términos de los acuerdos alcanzados en el marco del Fondo (Informe de la Secretaría), puesto a disposición de las Partes en la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, según lo dispuesto en la decisión 82/86 b); y

- c) Postergar el análisis del documento mencionado en el inciso a) anterior hasta la 84ª reunión a fin de dar cuenta de las decisiones que las Partes pudieren alcanzar al respecto en la 31ª Reunión.

(Decisión 83/60)

**CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DEL RÉGIMEN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS: ANÁLISIS, POR PAÍS, SOBRE LAS DEPENDENCIAS DE GESTIÓN DE PROYECTO, LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS ACTIVIDADES Y FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO, LOS COSTOS DE UNIDAD CENTRAL Y OTROS ELEMENTOS DEL RÉGIMEN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS, E INFORMACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE A NIVEL NACIONAL (DECISIÓN 82/82 B))**

228. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/39.

229. Abierta la discusión, distintos miembros expresaron su satisfacción con el marco creado por el Fondo para ir en apoyo de países del Artículo 5 en materia de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal, destacando la importancia de la labor de las OGP y ONO, del fortalecimiento institucional y del PAC. Al respecto, dos miembros sostuvieron que tanto el PAC como las actividades de fortalecimiento institucional requerían urgentemente de mayor financiamiento y fortalecimiento de capacidades, habida cuenta de la constante expansión de las labores que se realizan en virtud del Protocolo, especialmente tras la entrada en vigor de la Enmienda de Kigali.

230. Un miembro refirió percibir una relativa falta de estructura de las OGP frente a otras instancias de apoyo del Fondo; por ejemplo, del fortalecimiento institucional. En cuanto a opciones para mejorar la estructura, sugirió que las ONO supervisen o asimilen a las OGP y que los apéndices de los acuerdos plurianuales entre gobiernos y el Comité Ejecutivo articulen claramente roles y responsabilidades que difieran de los de las ONO. En conjunto con otro miembro, hizo notar además que el financiamiento de las OGP llega a representar el 20% o más del financiamiento de un PGEH, por lo que llamó a entregar un mayor nivel de detalle al informar sobre la labor y los costos de las OGP y a guardar mayor consistencia en el nivel de fondos que se les asignen.

231. Un tercer miembro señaló que se presume que los recursos de las OGP van directamente a la ejecución de proyectos en el país, por lo que solicitó una aclaración sobre costos administrativos. Al respecto, la Secretaría confirmó que estos recursos no se consideran como costos administrativos.

232. Tras consultas oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del examen del régimen de costos administrativos: Análisis, por país, sobre las oficinas de gestión de proyecto, proyectos de fortalecimiento institucional y organismos de ejecución, incluidas actividades y financiación en el marco del Programa de Asistencia al Cumplimiento, costos de unidad central y otros elementos del régimen de costos administrativos, e información sobre la verificación independiente a nivel nacional (decisión 82/82 b)), que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/39; y
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que, al presentar las solicitudes de financiación de tramos destinadas a los planes de gestión de eliminación de los HCFC, incluyan también, a saber: en el caso del plan de ejecución de tramos, las actividades específicas que habría de implantar la Oficina de gestión de proyectos, y su financiación

conexa; y en el caso del informe de ejecución del tramo anterior, las actividades ejecutadas por dicha Oficina y su financiación conexa ya desembolsada.

(Decisión 83/61)

## **CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL**

### **a) Eficiencia energética**

233. Con miras a acelerar el tratamiento del presente tema del orden del día, el Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto sobre eficiencia energética para abordar cuestiones relativas a los tres subtemas.

#### **i) Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 82/83 c))**

234. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/40. A la vez, introdujo una corrección en el Cuadro 3, dejando constancia de que no incluía actividades de apoyo en países con bajo nivel de consumo.

235. Los miembros valoraron el documento como una base útil para avanzar en el análisis del proceso a utilizar en países con bajo nivel de consumo para acceder a fondos adicionales para actividades del sector de servicio y mantenimiento relativas a la introducción de alternativas a los HFC de bajo PCA en el contexto de la eliminación de los HCFC, así como del tipo de actividades a considerar para la entrega de tales fondos. Se expresó la voluntad general de examinar el asunto, en particular el monto de los fondos que se pondría a disposición para las actividades que cumplan con los requisitos. Algunos miembros expresaron la esperanza de que en la presente reunión se alcance una decisión final que permita llevar a la práctica las decisiones pertinentes. Otros, en cambio, prefirieron esperar a que la Secretaría proporcione información más pormenorizada sobre las actividades que los países ya llevan a la práctica. A ese respecto, se puntualizó que el estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento que el Comité estaba considerando en la cuestión 6(c) del orden del día tenía relación con algunas de estas materias.

236. En cuanto al enfoque de las actividades admisibles, un miembro hizo hincapié en la necesidad de aclarar si la financiación adicional para países con bajo nivel de consumo era para mantener la eficiencia energética o para introducir alternativas de bajo PCA. Otros observaron que los responsables de la eficiencia energética y de las normas mínimas de desempeño energético eran otras instituciones que no forman parte de las que cautelan el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y que las actividades se debiesen concentrar en lo necesario para transitar hacia alternativas de bajo PCA al tiempo de mantener la eficiencia energética.

237. En otras intervenciones se planteó la necesidad de una buena relación costo-beneficio dados los altos costos generalmente asociados a las actividades iniciadas por los países de bajo nivel de consumo; un claro valor añadido, ya que las actividades para facilitar la adopción de tecnologías de bajo PCA ya se estaban llevando a la práctica en virtud de los PGEH; indicadores de desempeño; y presentación de informes según dichos indicadores.

238. El Comité Ejecutivo acordó remitir la materia al grupo de contacto sobre eficiencia energética.

239. La convocante informó posteriormente que el grupo de contacto había solicitado a la Secretaría elaborar un texto preliminar que sirviera de base para la discusión. Si bien se habían logrado avances

considerables, al grupo no le había sido posible resolver la totalidad de los temas en el plazo estipulado, motivo por el cual el documento de trabajo contenía texto que no había sido plenamente discutido y acordado. En consecuencia, el grupo propuso que el documento se utilice en su versión actual como base de la discusión a realizar durante la 84ª reunión del Comité Ejecutivo.

240. El Comité Ejecutivo decidió continuar la discusión sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 82/83 c)) durante la 84ª reunión, sobre la base del texto que figura en el Anexo XII al presente informe.

**(Decisión 83/62)**

**ii) Documento con información sobre fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC (decisión 82/83 d))**

241. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/41.

242. Tras deliberar, numerosos miembros señalaron que el documento constituía una buena base para seguir explorando posibles fuentes de recursos externos para mejorar la eficiencia energética que pueden aprovecharse para potenciar la futura labor del Fondo Multilateral en cuanto a la reducción de los HFC en virtud de la Enmienda de Kigali. No obstante, se debían considerar diversas cuestiones respecto de orientar a la Secretaría en materia de acercarse a mecanismos e instituciones de financiamiento pertinentes que movilicen recursos destinados a mejorar la eficiencia energética.

243. Varios miembros que se identificaron como antiguos partidarios de conseguir recursos externos para componentes no admisibles de los proyectos financiados por el Fondo Multilateral expresaron que el primer imperativo era resolver si éste puede aceptar fondos externos. Algunos recordaron que en la 82ª reunión se había rechazado la oferta de fondos adicionales para el área de la eficiencia energética hecha por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Requeriría mucho tiempo solicitar a la Secretaría que obtuviese información adicional de mecanismos e instituciones de financiamiento pertinentes, si en última instancia el Comité Ejecutivo decidía que no se podrían aceptar fondos externos. Se estimó también importante que el Comité convenga los tipos de proyectos y actividades para los cuales se podrían movilizar fondos de otras instituciones. Al respecto, se propuso destinar tales fondos a complementar los aportes del Fondo a proyectos del sector manufacturero orientados a nuevas tecnologías en materia de eficiencia energética de los equipos y a actividades de apoyo que la promuevan.

244. Hay numerosas fuentes de financiamiento para eficiencia energética que pueden aprovecharse en apoyo de la labor del Fondo Multilateral. El mandato y características del Fondo son que éste financiaría los sobrecostos de poner fin a la utilización de HFC, con otros mecanismos e instituciones de financiamiento que ayudaran, idealmente, a cubrir otros costos ligados a la eficiencia energética. Asimismo, cabía tener presente los nexos entre el Acuerdo de París y la Enmienda de Kigali a medida que los esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio climático empiezan a figurar de manera cada vez más prominente en las políticas de algunos países del Artículo 5.

245. Algunos miembros opinaron que era prematuro afirmar que el Fondo Multilateral debería involucrarse con todos los tipos de mecanismos e instituciones de financiamiento. Una buena idea podría ser comenzar acercándose a los organismos de ejecución del Fondo Multilateral que tenía fondos disponibles para la eficiencia energética dentro de sus instituciones. Los organismos bilaterales también deberían incluirse entre las fuentes potenciales de financiación externa. Un miembro expresó que su Gobierno estaría dispuesto a proporcionar financiación a este respecto.

246. Tal como se señala en el documento, otros mecanismos e instituciones de financiamiento tenían muy diferentes modalidades y cronogramas de financiamiento. Por lo tanto, era importante que toda cooperación debería adaptarse a las modalidades y los procedimientos existentes del Fondo Multilateral, sin ser prescriptiva. Los arreglos de cooperación con otros mecanismos de financiamiento podrían tomar la forma de memorandos de entendimiento o modalidades de cofinanciación con los organismos de ejecución. Se señaló que la finalización de las directrices relativas a los costos para la reducción de los HFC sería esencial para establecer los costos admisibles y los no admisibles.

247. Se expresó que los criterios de acceso a los fondos deberían aplicarse a todos los países del Artículo 5 sin exclusión. Algunos miembros dijeron que tal vez los países podrían tener acceso a fondos de otros mecanismos e instituciones de financiamiento mediante un procedimiento determinado que implicara las plantillas diseñadas por el Fondo Multilateral. Otros miembros hablaron en favor de canalizar todos los fondos externos a través del Fondo Multilateral, que luego los distribuiría siguiendo su procedimiento habitual. Las razones de este enfoque eran que se reconocía al Fondo por su gestión eficaz de proyectos y financiamiento, que los países del Artículo 5 estaban familiarizados con las modalidades del Fondo Multilateral y que los países confiaban en que el Fondo Multilateral cumpliría sus obligaciones sin excepción.

248. Se deliberó también sobre la utilidad, por ejemplo, de tener información más detallada sobre: las estrategias de mecanismos e instituciones de financiamiento; la manera en que se trataron peticiones de financiamiento de países; su estructura de funcionamiento (tal como organismos acreditados y centros nacionales de coordinación, en el caso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial); y la manera en que los organismos de ejecución del Fondo podrían ayudar a facilitar las peticiones de los países para obtener cofinanciación de otros mecanismos e instituciones de financiamiento. Asimismo, se apoyó proveer a la Secretaría de un breve documento de “consulta” para asegurar la comunicación eficaz entre la Secretaría del Fondo y las Secretarías de otros órganos dentro de ese contexto. Se sugirió que el documento, que debiese ser aprobado por todos los miembros del Comité Ejecutivo, entregue antecedentes sobre el Fondo Multilateral y la reducción de los HFC en países del Artículo 5; destaque la oportunidad de alcanzar significativos beneficios climáticos adicionales; transmita el interés del Fondo Multilateral de colaborar con otros mecanismos e instituciones de financiamiento; resuma los proyectos y actividades que se podrían realizar en colaboración; describa los procedimientos y modalidades de financiamiento y proporcione ejemplos de iniciativas de colaboración.

249. El Comité Ejecutivo acordó pedir al grupo de contacto sobre eficiencia energética que analizara los temas planteados, en un intento por orientar a la Secretaría sobre pasos a seguir en cuanto a cooperar con mecanismos e instituciones que puedan aportar fondos externos.

250. La convocante del grupo de contacto informó posteriormente que el grupo no alcanzó a discutir la presente materia por falta de tiempo.

251. El Comité Ejecutivo decidió postergar hasta la 84ª reunión el estudio de los temas planteados en el estudio con información sobre fondos e instituciones financieras que movilizan recursos para la eficiencia energética y que se podrían utilizar en la reducción de los HFC (decisión 82/83 d)), que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/41.

**(Decisión 83/63)**

**iii) Resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e) (decisión 82/83 f))**

252. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/42, el que contiene un resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en materia de eficiencia energética, elaborado de conformidad con la decisión 82/83 e) y f).

253. La convocante del grupo de contacto informó posteriormente que el grupo no alcanzó a discutir la presente materia por falta de tiempo.

254. El Comité Ejecutivo decidió postergar hasta la 84ª reunión el estudio del resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e) (decisión 82/83 f)), que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/42.

**(Decisión 83/64)**

**b) Elaboración de directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en países que operan al amparo del Artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 82/84)**

255. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/43.

256. Conforme al método adoptado en la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo acordó reactivar el grupo de contacto para la elaboración de directrices sobre costos de la reducción de HFC en países del Artículo 5 inicialmente constituido en la 81ª reunión, con el mismo facilitador (Bélgica), a objeto de debatir el tema en mayor profundidad.

257. Tras conocer el informe de la convocante del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/43 sobre elaboración de directrices sobre costos de la reducción de los HFC en países del Artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación;
- b) Solicitar a la Secretaría que elabore para la 85ª reunión un documento que analice el nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración a la luz de los antecedentes contenidos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64 y de las orientaciones del Comité Ejecutivo, en especial la flexibilidad que tuvieron los países del Artículo 5 para implementar actividades sectoriales de servicio técnico según su realidad nacional y las actividades previstas y en curso de sus respectivos PGEH;
- c) En la 84ª reunión, considerar el tema de la eliminación de sustancias controladas a la luz del informe final sobre evaluación de proyectos demostrativos de la eliminación y destrucción de SAO que presentará la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación; y

- d) Mantener la propuesta de plantilla para directrices de costos de la reducción de HFC y la lista de elementos pendientes de discusión que figuran en los Anexos XIII y XIV al presente informe, respectivamente, como documentos de trabajo para discutir a partir de la 84ª reunión la elaboración de directrices de costos para la reducción de HFC en países del Artículo 5, sin perjuicio de agregar los elementos adicionales que sean necesarios.

**(Decisión 83/65)**

**c) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 82/85)**

258. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/44, compuesto de dos partes: la parte I contenía los pormenores de la propuesta para controlar el subproducto HFC-23 en la Argentina y un resumen de la auditoría técnica independiente llevada a cabo por un consultor y los correspondientes comentarios de la Secretaría. La parte II identificaba materias relativas a políticas de control de las emisiones del subproducto HFC-23 en países del Artículo 5 respecto de las cuales la Secretaría solicitaba la orientación del Comité Ejecutivo.

259. Con respecto a las opciones para controlar y eliminar las emisiones de HFC-23 en Frío Industrias Argentinas (FIASA), se entendió en general que una evaluación pormenorizada del proyecto sería muy importante para evaluar similares proyectos futuros y que contribuiría al examen de las políticas de control señaladas en la segunda parte del documento.

260. Otras cuestiones que deben ser objeto de un examen más a fondo eran la influencia de las políticas y reglamentaciones gubernamentales sobre la disponibilidad de opciones económicas y las implicancias del historial de la planta de producción dual, en particular el proyecto del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) para controlar la emisión del subproducto HFC-23 ejecutado en la empresa en el período 2007-2013. Un miembro dijo que, si bien su delegación estaba abierta a considerar las diversas opciones disponibles al Gobierno de la Argentina en cuanto a mitigar las emisiones del subproducto HFC-23, el principio de preservación de la buena relación costo-beneficio debía primar. También se plantearon inquietudes sobre la estimación del precio de mercado del HCFC-22 y el costo de las materias primas; los métodos utilizados para estimar la vida útil restante de la planta y la fecha en que dejaría de ser viable desde el punto de vista financiero; y la determinación de los gastos operativos adicionales del proyecto.

261. El representante de la Secretaría respondió a las preguntas formuladas. El HCFC-22 es un producto que puede ser adquirido en el mercado internacional, a precios al por menor que pueden variar de un país a otro. En cuanto al costo de la materia prima, además de los precios corrientes proporcionados por FIASA la Secretaría utilizó datos históricos de los informes auditados del MDL para estimar una tasa de uso por kilogramo de HFC-23 destruido. Sobre la estimación de los gastos de cierre, el consultor independiente que hizo la auditoría técnica dijo haber utilizado la misma metodología que en auditorías técnicas realizadas anteriormente en el sector producción de CFC y HCFC, empleando datos actualizados.

262. El Comité Ejecutivo acordó crear un grupo de contacto que someta a consideración opciones de propuestas de proyecto para el control de las emisiones del subproducto HFC-23 en la Argentina, los aspectos vinculados al tema de políticas a seguir que definió la Secretaría, y la solicitud de elaborar un proyecto para el control de las emisiones del subproducto HFC-23 en el sector de producción de HCFC de México, presentado como parte del programa de trabajo de la ONUDI para 2019 en virtud de la cuestión 9(c)(iii) del orden del día.

263. La convocante del grupo de contacto informó posteriormente que el grupo había llegado a acuerdo sobre la solicitud de elaboración de un proyecto para México, pero que no había logrado concluir

la discusión de la propuesta para controlar el subproducto HFC-23 en Argentina, según lo dispuesto en la decisión 82/85 e).

264. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/44 sobre aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 82/85); y
- b) Postergar hasta la 84ª reunión el análisis de la propuesta para controlar las emisiones del subproducto HFC-23 en Argentina y los aspectos vinculados al tema de políticas a seguir planteados por la Secretaría a que hace referencia el inciso a) anterior.

**(Decisión 83/66)**

265. En cuanto a la solicitud de elaborar un proyecto para el control de las emisiones del subproducto HFC-23 en el sector producción de HCFC en México, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la suma de 55 000 \$EUA más gastos de apoyo de 3 850 \$EUA para que la ONUDI, a nombre del Gobierno de México, presente a la 84ª reunión una propuesta de opciones que permitan a dicho Gobierno cumplir con la obligación de controlar el subproducto HFC-23 contraída en la Enmienda de Kigali, en especial datos sobre costos y beneficios, y que abarque la factibilidad técnica, viabilidad económica, los créditos que el país podría recibir a futuro, y los aspectos logísticos, legales y transaccionales de las siguientes opciones:
  - i) Reponer en servicio los incineradores integrado y no integrado de la planta dual de producción de HCFC-22 que opera la empresa Quimobásicos, sobre la base de tres presupuestos independientes de los costos y ahorros para cada una, en especial respecto de la operación del incinerador, del cumplimiento de las normas sobre residuos peligrosos y de supervisar y verificar la destrucción del subproducto HFC-23;
  - ii) Abastecer la demanda en el mercado residencial con HCFC-22 importado, comparando precios nacionales e internacionales;
  - iii) Destruir el subproducto HFC-23 con tecnologías de transformación irreversible y otras nuevas opciones de conversión y acopio;
  - iv) Enviar el HFC-23 a destrucción ex situ por medio de una tecnología aprobada por la Reunión de las Partes;
  - v) Optimizar la producción de HCFC-22 para reducir la generación del subproducto HFC-23;
  - vi) Vender HFC-23 como insumo o adaptar la planta para utilizar HFC-23 en la producción de HCFC-22;
- b) Solicitar a la ONUDI presentar a la 84ª reunión antecedentes sobre la relación entre el control de las emisiones del subproducto HFC-23 en el país y las contribuciones nacionales del Gobierno de México en virtud del Acuerdo de París;

- c) Solicitar a la Secretaría presentar a la 84ª reunión un análisis de cada propuesta de opciones, incluyendo los antecedentes entregados en virtud de los incisos a) y b) anteriores;
- d) Abordar en la 84ª reunión los criterios de financiamiento de las actividades relativas a las obligaciones de cumplimiento de los países del Artículo 5 respecto del control de las emisiones del subproducto HFC-23; y
- e) Solicitar a la ONUDI reintegrar a la 86ª reunión todo saldo remanente del financiamiento aprobado en el inciso a) anterior.

**(Decisión 83/67)**

### **CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: POSIBLE POLÍTICA SOBRE GÉNERO PARA EL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 81/7 E))**

266. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/45. Elaborado en virtud de la decisión 81/7 e), el documento pasa revista a las políticas de género de los organismos de ejecución, a los desafíos que enfrenta la integración de la temática de género a los proyectos financiados por el Fondo Multilateral, a las posibles metas y objetivos de una política de género, y a sus posibles elementos constitutivos.

267. Diversos miembros señalaron que el documento constituía un marco apropiado para el desarrollo de una política de género. Recordando que los organismos de ejecución ya cuentan con políticas al respecto, el tema central sería procurar que cualquier política de género del Fondo Multilateral sea compatible y complementaria con dichas políticas de forma consecuente y coherente, evitando toda duplicación. Se discutió luego la mejor forma de integrar la perspectiva de género a los proyectos del Fondo y de asegurar que las actividades tengan en consideración las políticas de los organismos bilaterales y de ejecución al respecto.

268. Al solicitar a la Secretaría elaborar una política de género para el Fondo Multilateral, los miembros enfatizaron que sus objetivos, metas y alcance deben ser claros y coherentes con los elementos principales reseñados en el documento. Se señaló que se debe considerar además el tema de los recursos y posibles ajustes en materia de recursos humanos que exigiría implementar una política de género, la que también requeriría informes indicativos y narrativos regulares en base a indicadores establecidos. Se debe cuidar que una política de género cumpla su mandato sin restar recursos a los objetivos principales del Fondo Multilateral ni incrementar de manera significativa las responsabilidades de los organismos bilaterales y de ejecución en cuanto a presentación de informes.

269. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los elementos de una posible política de género para el Fondo Multilateral (decisión 81/7 e)) recogidos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/45;
- b) Solicitar a los organismos bilaterales y de ejecución aplicar sus respectivas políticas de género institucionales a la preparación y ejecución de los proyectos financiados por el Fondo Multilateral; y

- c) Solicitar a la Secretaría que, en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución, proponga a la 84ª reunión una política de integración de la perspectiva de género a los proyectos financiados por el Fondo Multilateral y la forma de llevarla a la práctica, habida cuenta de lo discutido al respecto en la 83ª reunión.

**(Decisión 83/68)**

**CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL A LA 31ª REUNIÓN DE LAS PARTES**

270. El Director presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/46. El informe recoge una descripción de todos los asuntos debatidos y de las decisiones tomadas en lo tocante a la Enmienda de Kigali, de conformidad con el párrafo 11 de la decisión XXVIII/2 de la Reunión de las Partes.

271. Un representante sugirió reorganizar partes del informe a fin de reflejar las actuales prioridades del Fondo Multilateral.

272. El Comité Ejecutivo decidió autorizar a la Secretaría a concluir el informe del Comité a la 31ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, habida cuenta de las deliberaciones que tuvieron lugar y de las decisiones adoptadas en la 83ª reunión, y a presentarlo a la Secretaría del Ozono una vez visado por la Presidencia del Comité.

**(Decisión 83/69)**

**CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN**

273. El facilitador del Subgrupo sobre el Sector Producción presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/47 con recomendaciones a considerar por parte del Comité Ejecutivo. El subgrupo sesionó tres veces en paralelo a la presente reunión, dedicando la mayor parte de su tiempo a conocer las sugerencias de la Secretaría para la actualización de las directrices y formato estándar utilizados para verificar la producción de SAO que se elaboraron en virtud de la decisión 82/87 d), tras lo cual recomienda que solicite a la Secretaría que asuma esta labor.

274. Tras conocer además el informe final de avance sobre la ejecución de la etapa I del PGEPH para China, el subgrupo propone al Comité Ejecutivo adoptar las recomendaciones formuladas por la Secretaría. Por falta de tiempo no fue posible abordar la etapa II del PGEPH para China y las pautas sectoriales de producción de HCFC, temas cuyo estudio el subgrupo recomienda postergar para una futura reunión.

Examen y análisis de aspectos de las directrices y formato estándar utilizados para verificar la producción de SAO (decisión 82/87 d)

275. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del examen y análisis de aspectos de las directrices y formato estándar utilizados para verificar la producción de SAO (decisión 82/87 d) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/SGP/2;
- b) Solicitar a la Secretaría actualizar y, en la 84ª reunión, presentar a consideración del Comité Ejecutivo, la propuesta de directrices y formato estándar a utilizar en la

verificación de la eliminación de la producción de SAO financiada por el Fondo Multilateral que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/32/33, tomando en cuenta las prácticas actuales e introduciendo los siguientes cambios:

- i) Incluir un procedimiento que refleje las actuales prácticas de verificación del uso de sustancias controladas como insumo y otros usos permitidos;
  - ii) Describir en el informe de verificación el mecanismo que el respectivo gobierno ha establecido e implementado a fin de comprobar que plantas que reciben subsidios para eliminar la capacidad productiva de SAO no desvíen la producción de insumos, de haberla, hacia usos controlados. Solo a título ilustrativo, se deberán incluir los procedimientos de supervisión y fiscalización y las normas nacionales que sancionan a las empresas que incumplan lo dispuesto en el Acuerdo, cuando proceda;
  - iii) Aclarar que la verificación debe abarcar el total de la capacidad de producción de sustancias controladas, independientemente del período en que dicha capacidad se haya establecido;
  - iv) Aclarar que, una vez verificada la integración vertical de una línea de producción a una planta que utilice la sustancia controlada únicamente como insumo, dicha línea dejará de ser objeto de verificaciones anuales;
  - v) Confirmar que, una vez comprobada la integración vertical de una línea, el propietario deberá conservar durante un mínimo de tres años un completo registro de insumos, productos y compraventas; y
- c) Determinar caso a caso el costo adicional de verificar las líneas de producción no establecidas al momento de aprobarse el plan de eliminación de la producción.

**(Decisión 83/70)**

China: Plan de gestión para eliminar la producción de HCFC (Etapa I): Informe final de avance

276. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final de avance de la ejecución de la etapa I del PGEPH para China considerado por el Subgrupo sobre el Sector Producción;
- b) Por intermedio del Banco Mundial, solicitar al Gobierno de China:
  - i) Presentar, a más tardar el 1º de julio de 2019, un resumen ejecutivo en idioma inglés del informe final sobre la investigación del uso de HCFC como insumo en China en el período 2014-2015;
  - ii) Investigar el uso de HCFC como insumo en China en el período 2016-2018 y presentar un informe final en el idioma original y un resumen ejecutivo en idioma inglés a más tardar el 15 de enero de 2020; y

- c) Solicitar a la Secretaría presentar a la 84ª reunión un informe preliminar sobre el uso de HCFC como insumo en China a la consideración del Subgrupo sobre el Sector Producción, tomando como base el informe y resumen ejecutivo a que se refiere el inciso b)(i) anterior, y presentar a la 85ª reunión un informe final elaborado en base a los documentos a que se refiere el inciso b) anterior.

**(Decisión 83/71)**

China: Plan de gestión para eliminar la producción de HCFC (Etapa II) (decisiones 81/71 y 82/89)

277. El Comité Ejecutivo decidió postergar la consideración de la etapa II del PGEPH para China para una futura reunión.

**(Decisión 83/72)**

Pautas para el sector producción de HCFC

278. El Comité Ejecutivo decidió postergar la consideración de directrices para el sector producción de HCFC para una futura reunión.

**(Decisión 83/73)**

## **CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

### **Fecha y sede de las reuniones 84ª, 85ª y 86ª del Comité Ejecutivo**

279. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/Inf.2, recordando la decisión 82/90 sobre las diversas opciones de fecha y lugar de celebración de las reuniones 84ª, 85ª y 86ª del Comité Ejecutivo. La opción de celebrar la 84ª reunión inmediatamente después de la 31ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal no fue posible, por lo que la reunión fue confirmada para los días 16 a 20 de diciembre de 2019 en Montreal. La 85ª reunión se celebraría del 25 al 29 de mayo de 2020 en Montreal, y la Secretaría estaba finalizando la selección del lugar para esas fechas. Con respecto a la 86ª reunión, la fecha tendría en cuenta la fecha tentativa del 23 al 27 de noviembre de 2020 para la 32ª Reunión de las Partes, en lugar a decidir.

280. Al confirmar la información acerca de la 84ª reunión, el representante de Italia, quien asiste como invitado de la delegación de Francia, expresó a la Secretaría su agradecimiento por su inestimable apoyo al Gobierno de Italia al proporcionar toda la información necesaria para sus deliberaciones internas.

281. En el debate subsiguiente, un miembro manifestó que las fechas propuestas para la 85ª reunión ocurren inmediatamente después de la festividad de Eid al-Fitr, lo que dificultaría el desplazamiento de algunos miembros del Comité Ejecutivo. La representante de la Secretaría respondió que se habían estudiado todas las demás opciones y que no era posible cambiar esas fechas.

282. En cuanto a la fecha y lugar de la 86ª reunión, y recordando que 2020 será un año de reposición para el Fondo, uno de los miembros propuso considerar la posibilidad de celebrarla inmediatamente antes de la 32ª Reunión de las Partes, en el mismo lugar, de conformidad con prácticas anteriores. La representante de la Secretaría dijo que consultaría el tema con la Secretaría del Ozono.

283. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Celebrar la 84ª reunión del 16 al 20 de diciembre de 2019 en Montreal, de acuerdo con la decisión 82/90;
- b) Celebrar la 85ª reunión del 25 al 29 de mayo de 2020 en Montreal, en sede a convenir; y
- c) Celebrar la 86ª reunión durante la semana anterior a la 32ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, prevista tentativamente para el 23 al 27 de noviembre de 2020, en sede a convenir.

**(Decisión 83/74)**

#### **CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME**

284. El Comité Ejecutivo aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/L.1.

#### **CUESTIÓN 18 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

285. Tras los intercambios protocolares de rigor, la Presidencia declaró clausurada la reunión a las 16:30 horas del día viernes 31 de mayo de 2019.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 1: SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2019 (EN \$EUA)

Al 27/05/2019

<b>INGRESOS</b>		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		3.582.917.828
- Pagarés retenidos		0
- Cooperación bilateral		173.207.269
- Intereses devengados *		223.712.913
- Ingresos adicionales provenientes de préstamos y otras fuentes		0
- Ingresos varios		21.841.581
<b>Total de ingreso</b>		<b>4.001.679.590</b>
<b>ASIGNACIONES** Y PREVISIONES</b>		
- PNUD	932.697.114	
- PNUMA	341.652.164	
- ONUDI	928.837.241	
- Banco Mundial	1.279.657.911	
Proyectos sin especificar	-	
Menos ajustes	-	
<b>Total asignaciones a los organismos de ejecución</b>		<b>3.482.844.430</b>
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991-2021)		
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2021		138.303.006
Honorarios de Tesorería (2003-2021)		9.556.982
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999-2019)		3.762.848
Gastos de Auditoría Técnica (1998-2010)		1.699.806
Gastos de Estrategia de Información (2003-2004)		
- incluida la previsión para los gastos de mantenimiento de la Red para 2004		104.750
Cooperación bilateral		173.207.269
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas/(ganancias) en valor		32.777.234
<b>Total de asignaciones y previsiones</b>		<b>3.842.256.325</b>
<b>Efectivo</b>		<b>159.423.266</b>
<b>Pagarés:</b>		
	<b>2018</b>	0
	<b>No programado</b>	0
		-
<b>SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES</b>		<b>159.423.266</b>

\* Los intereses incluyen la suma de 1.182.233 \$EUA devengados por FECO/MEP (China).

\*\* Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos incluyendo pagarés que todavía no han sido cobrados por los organismos de ejecución. El presupuesto de la Secretaría refleja los costos reales según las cuentas finales del Fondo de 2017 y los montos aprobados para 2018-2021.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL  
**CUADRO 2: RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2018 (\$EUA)**  
 SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

Al 27/05/2019

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2019	1991-2020
Contribuciones prometidas	235.029.241	424.841.347	472.567.009	440.000.001	474.000.001	368.028.480	399.640.706	396.815.725	436.198.530	332.002.639	3.979.123.680
Pagos en efectivo	206.611.034	381.555.255	418.444.981	407.980.375	418.221.079	340.072.964	377.140.516	375.910.017	414.756.434	242.225.172	3.582.917.828
Asistencia bilateral	4.366.255	11.909.814	21.358.066	21.302.696	47.349.203	18.824.358	13.689.195	12.479.347	14.075.680	7.852.655	173.207.269
Pagarés	0	-	-	-	0	(0)	0	(0)	0	0	0
<b>Total de pagos</b>	<b>210.977.289</b>	<b>393.465.069</b>	<b>439.803.048</b>	<b>429.283.071</b>	<b>465.570.282</b>	<b>358.897.322</b>	<b>390.829.712</b>	<b>388.389.364</b>	<b>428.832.114</b>	<b>250.077.827</b>	<b>3.756.125.097</b>
Contribuciones disputadas	0	8.098.267	0	0	0	32.471.642	405.792	3.477.910	1.301.470	1.486.792	47.241.873
Promesas pendientes	24.051.952	31.376.278	32.763.961	10.716.930	8.429.719	9.131.159	8.810.995	8.426.361	7.366.416	81.924.812	222.998.583
Porcentaje de pagos/promesa	89,77%	92,61%	93,07%	97,56%	98,22%	97,52%	97,80%	97,88%	98,31%	75,32%	94,40%
<b>Intereses devengados</b>	<b>5.323.644</b>	<b>28.525.733</b>	<b>44.685.516</b>	<b>53.946.601</b>	<b>19.374.449</b>	<b>43.537.814</b>	<b>10.544.631</b>	<b>6.615.053</b>	<b>8.836.637</b>	<b>2.322.835</b>	<b>223.712.913</b>
<b>Ingresos varios</b>	<b>1.442.103</b>	<b>1.297.366</b>	<b>1.223.598</b>	<b>1.125.282</b>	<b>1.386.177</b>	<b>3.377.184</b>	<b>3.547.653</b>	<b>5.804.410</b>	<b>1.782.834</b>	<b>854.973</b>	<b>21.841.581</b>
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>217.743.036</b>	<b>423.288.168</b>	<b>485.712.161</b>	<b>484.354.955</b>	<b>486.330.908</b>	<b>405.812.320</b>	<b>404.921.996</b>	<b>400.808.827</b>	<b>439.451.585</b>	<b>253.255.635</b>	<b>4.001.679.590</b>
<b>Cifras acumuladas</b>	<b>1991-1993</b>	<b>1994-1996</b>	<b>1997-1999</b>	<b>2000-2002</b>	<b>2003-2005</b>	<b>2006-2008</b>	<b>2009-2011</b>	<b>2012-2014</b>	<b>2015-2017</b>	<b>2018-2019</b>	<b>1991-2020</b>
Total de promesas	235.029.241	424.841.347	472.567.009	440.000.001	474.000.001	368.028.480	399.640.706	396.815.725	436.198.530	332.002.639	3.979.123.680
Total de pagos	210.977.289	393.465.069	439.803.048	429.283.071	465.570.282	358.897.322	390.829.712	388.389.364	428.832.114	250.077.827	3.756.125.097
Porcentaje de pagos/promesa	89,77%	92,61%	93,07%	97,56%	98,22%	97,52%	97,80%	97,88%	98,31%	75,32%	94,40%
Total de ingresos	217.743.036	423.288.168	485.712.161	484.354.955	486.330.908	405.812.320	404.921.996	400.808.827	439.451.585	253.255.635	4.001.679.590
Total de contribuciones pendientes	24.051.952	31.376.278	32.763.961	10.716.930	8.429.719	9.131.159	8.810.995	8.426.361	7.366.416	81.924.812	222.998.583
Como % de promesas totales	10,23%	7,39%	6,93%	2,44%	1,78%	2,48%	2,20%	2,12%	1,69%	24,68%	5,60%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24.051.952	31.376.278	32.763.961	9.811.798	7.511.984	5.940.206	6.211.155	5.000.737	1.115.572	10.636.479	134.420.122
Porcentaje de promesas de contribuciones de Países con economías en transición	10,23%	7,39%	6,93%	2,23%	1,58%	1,61%	1,55%	1,26%	0,26%	3,20%	3,38%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**CUADRO 3 : Resumen de la situación de las contribuciones para 1991-2019 (\$EUA)**

Al 27/05/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	149.321	118.987	0	0	30.334	0
Australia*	88.103.431	86.492.523	1.610.907	0	0	3.263.700
Austria	42.630.551	42.498.761	131.790	0	0	292.517
Azerbaiyán	1.515.228	311.683	0	0	1.203.545	0
Belarús	3.693.821	403.348	0	0	3.290.473	0
Bélgica	52.950.715	52.950.716	0	0	-0	2.307.848
Bulgaria	1.955.477	1.842.144	0	0	113.333	0
Canadá*	148.490.371	131.076.467	10.764.533	0	6.649.371	-430.222
Croacia	1.427.655	1.427.655	0	0	-0	158.056
Chipre	1.294.195	1.294.195	0	0	0	55.419
República Checa	13.918.475	13.630.905	287.570	0	0	726.085
Dinamarca	35.158.228	33.525.342	161.053	0	1.471.833	106.152
Estonia	909.157	909.157	0	0	0	53.180
Finlandia	27.477.609	25.929.284	399.158	0	1.149.167	-19.347
Francia	304.809.014	275.400.207	17.276.307	0	12.132.500	-4.662.536
Alemania	429.773.358	350.810.898	71.518.266	-0	7.444.194	8.516.141
Grecia	25.245.727	16.057.570	0	0	9.188.157	-1.340.447
Santa Sede	16.166	13.666	0	0	2.500	0
Hungría	9.218.564	8.766.403	46.494	0	405.667	-76.259
Islandia	1.601.567	1.543.567	0	0	58.000	51.218
Irlanda	16.173.297	16.173.297	0	0	0	956.817
Israel	18.095.554	3.824.671	70.453	0	14.200.430	0
Italia	239.926.026	219.771.716	18.239.731	0	1.914.579	8.206.467
Japón	734.211.641	697.574.995	19.692.335	0	16.944.311	0
Kazajstán	1.825.183	1.825.183	0	0	-0	0
Kuwait	286.549	286.549	0	0	0	0
Letonia	1.210.831	1.210.830	0	0	0	-2.483
Liechtenstein	409.666	409.666	0	0	0	0
Lituania	1.875.963	1.266.350	0	0	609.613	0
Luxemburgo	3.759.984	3.598.651	0	0	161.333	15.647
Malta	445.206	332.205	0	0	113.001	15.485
Mónaco	326.072	326.072	0	0	0	-572
Países bajos	83.996.119	83.996.118	0	0	0	-0
Nueva Zelanda	12.391.248	11.715.914	0	0	675.333	376.317
Noruega	35.431.675	35.431.674	0	0	0	1.700.590
Panamá	16.915	16.915	0	0	0	0
Polonia	24.006.045	23.893.045	113.000	0	0	1.129.253
Portugal	20.377.691	19.182.597	47.935	0	1.147.160	158.060
Rumania	3.640.803	3.177.136	0	0	463.667	0
Federación de Rusia	143.594.402	27.346.775	666.676	0	115.580.951	6.576.265
San Marino	60.231	52.731	0	0	7.500	3.429
Singapur	531.221	459.245	71.976	0	0	0
Eslovaquia	4.984.236	4.967.714	16.523	0	-0	207.776
Eslovenia	2.960.610	2.960.610	0	0	0	0
Sudáfrica	3.793.691	3.763.691	30.000	0	0	0
España	130.794.616	118.194.995	6.442.788	0	6.156.833	3.683.036
Suecia	53.722.464	52.148.111	1.574.353	0	-0	920.904
Suiza	58.999.733	54.213.502	1.913.230	0	2.873.001	-1.748.431
Tayikistán	154.899	49.086	0	0	105.813	0
Turkmenistán**	293.245	5.764	0	0	287.481	0
Ucrania	10.780.859	1.303.750	0	0	9.477.109	0
Emiratos Árabes Unidos	559.639	559.639	0	0	0	0
Reino Unido	277.689.381	268.076.881	565.000	0	9.047.500	1.577.170
Estados Unidos de América	900.510.779	879.551.665	21.567.191	0	-608.077	0
Uzbekistán	948.574	246.606	0	0	701.968	0
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>3.979.123.680</b>	<b>3.582.917.828</b>	<b>173.207.269</b>	<b>-0</b>	<b>222.998.583</b>	<b>32.777.234</b>
Contribuciones disputadas***	47.241.873	0	0	0	47.241.873	
<b>TOTAL</b>	<b>4.026.365.553</b>	<b>3.582.917.828</b>	<b>173.207.269</b>	<b>0</b>	<b>270.240.456</b>	

NB: (\*) La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39a reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaria durante el los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40a Reunión para leer: 1.208.219 y 6.449.438 en vez de 1.300.088 y 6.414.880 \$EUA respectivamente.

(\*\*) De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5.764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

(\*\*\*) Se muestran únicamente a título informativo las sumas netas sin las contribuciones pendientes.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 4 : contribuciones para 1991-2019 (\$EUA)

Al 27/05/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	30.334	0	0	0	30.334
Australia	11.779.334	11.779.334	0	0	0
Austria	3.629.000	3.629.000	0	0	0
Azerbaiyán	302.334	0	0	0	302.334
Belarús	282.334	77.000	0	0	205.334
Bélgica	4.460.666	4.460.666	0	0	0
Bulgaria	226.666	113.333	0	0	113.333
Canadá	14.722.666	7.061.333	1.011.962	0	6.649.371
Croacia	499.000	499.000	0	0	0
Chipre	216.666	216.666	0	0	0
República Checa	1.734.000	1.734.000	0	0	0
Dinamarca	2.943.666	1.471.833	0	0	1.471.833
Estonia	191.666	191.666	0	0	0
Finlandia	2.298.334	1.149.167	0	0	1.149.167
Francia	24.491.000	12.245.500	113.000	0	12.132.500
Alemania	32.202.666	19.626.549	5.072.800	0	7.503.317
Grecia	2.374.000	0	0	0	2.374.000
Santa Sede	5.000	2.500	0	0	2.500
Hungría	811.334	405.667	0	0	405.667
Islandia	116.000	58.000	0	0	58.000
Irlanda	1.688.666	1.688.666	0	0	0
Israel	2.167.334	0	0	0	2.167.334
Italia	18.891.000	16.604.659	371.762	0	1.914.579
Japón	47.494.951	30.460.237	90.400	0	16.944.314
Kazajstán	962.666	962.666	0	0	0
Letonia	252.000	252.000	0	0	0
Liechtenstein	35.334	35.334	0	0	0
Lituania	363.000	246.355	0	0	116.645
Luxemburgo	322.666	161.333	0	0	161.333
Malta	80.666	0	0	0	80.666
Mónaco	50.334	50.334	0	0	0
Países Bajos	7.469.666	7.469.666	0	0	0
Nueva Zelandia	1.350.666	675.333	0	0	675.333
Noruega	4.279.334	4.279.334	0	0	0
Polonia	4.239.000	4.239.000	0	0	0
Portugal	1.975.666	828.505	0	0	1.147.161
Rumania	927.334	463.667	0	0	463.667
Federación de Rusia	15.564.666	7.782.333	0	0	7.782.333
San Marino	15.000	7.500	0	0	7.500
Eslovaquia	806.334	806.334	0	0	0
Eslovenia	423.334	423.334	0	0	0
España	12.313.666	4.964.102	1.192.731	0	6.156.833
Suecia	4.818.666	4.818.666	0	0	0
Suiza	5.746.000	2.873.000	0	0	2.873.000
Tayikistán	20.000	0	0	0	20.000
Ucrania	519.000	0	0	0	519.000
Reino Unido	22.495.000	13.447.500	0	0	9.047.500
Estados Unidos de América	73.298.024	73.906.100	0	0	-608.076
Uzbekistán	116.000	58.000	0	0	58.000
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>332.002.639</b>	<b>242.225.172</b>	<b>7.852.655</b>	<b>0</b>	<b>81.924.812</b>
Contribuciones disputadas*	1.486.792	0	0	0	1.486.792
<b>TOTAL</b>	<b>333.489.431</b>	<b>242.225.172</b>	<b>7.852.655</b>	<b>0</b>	<b>83.411.604</b>

(\*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

CEITs	26.562.334	15.925.855	0	0	10.636.479
-------	------------	------------	---	---	------------

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**CUADRO 5: Situación de las contribuciones para 2019 (\$EUA)**

Al 27/05/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	15.167				15.167
Australia	5.889.667	5.889.667			0
Austria	1.814.500	1.814.500			0
Azerbaiyán	151.167				151.167
Belarús	141.167				141.167
Bélgica	2.230.333	2.230.333			0
Bulgaria	113.333				113.333
Canadá	7.361.333		300.000		7.061.333
Croacia	249.500	249.500			0
Chipre	108.333	108.333			0
República Checa	867.000	867.000			0
Dinamarca	1.471.833				1.471.833
Estonia	95.833	95.833			0
Finlandia	1.149.167				1.149.167
Francia	12.245.500	113.000			12.132.500
Alemania	16.101.333	6.745.483	1.852.533		7.503.317
Grecia	1.187.000				1.187.000
Santa Sede	2.500				2.500
Hungría	405.667				405.667
Islandia	58.000				58.000
Irlanda	844.333	844.333			0
Israel	1.083.667				1.083.667
Italia	9.445.500	9.445.500			0
Japón	24.395.167	7.450.853			16.944.314
Kazajstán	481.333	481.333			0
Letonia	126.000	126.000			0
Liechtenstein	17.667	17.667			0
Lituania	181.500	64.855			116.645
Luxemburgo	161.333				161.333
Malta	40.333				40.333
Mónaco	25.167	25.167			0
Países Bajos	3.734.833	3.734.833			0
Nueva Zelanda	675.333				675.333
Noruega	2.139.667	2.139.667			0
Polonia	2.119.500	2.119.500			0
Portugal	987.833				987.833
Rumania	463.667				463.667
Federación de Rusia	7.782.333				7.782.333
San Marino	7.500				7.500
Eslovaquia	403.167	403.167			0
Eslovenia	211.667	211.667			0
España	6.156.833				6.156.833
Suecia	2.409.333	2.409.333			0
Suiza	2.873.000				2.873.000
Tayikistán	10.000				10.000
Ucrania	259.500				259.500
Reino Unido	11.247.500	2.200.000			9.047.500
Estados Unidos de América	36.666.667	37.274.743			-608.076
Uzbekistán	58.000	58.000			0
<b>TOTAL</b>	<b>166.666.666</b>	<b>87.120.267</b>	<b>2.152.533</b>	<b>0</b>	<b>77.393.865</b>

CEITs	13.281.167	3.946.022	0	0	9.335.145
-------	------------	-----------	---	---	-----------

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

**CUADRO 6: Situación de las contribuciones para 2018 (\$EUA)**

Al 27/05/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	15.167				15.167
Australia	5.889.667	5.889.667,00			0
Austria	1.814.500	1.814.500			0
Azerbaiyán	151.167				151.167
Belarús	141.167	77.000			64.167
Bélgica	2.230.333	2.230.333,00			0
Bulgaria	113.333	113.333,00			0
Canadá	7.361.333	7.061.333,41	300.000		-0
Croacia	249.500	249.500,00			0
Chipre	108.333	108.333,00			0
República Checa	867.000	867.000			0
Dinamarca	1.471.833	1.471.833			0
Estonia	95.833	95.833			0
Finlandia	1.149.167	1.149.167			0
Francia	12.245.500	12.132.500	113.000		0
Alemania	16.101.333	12.881.066	3.220.267		0
Grecia	1.187.000				1.187.000
Santa Sede	2.500	2.500			0
Hungría	405.667	405.667,00			0
Islandia	58.000	58.000,00			0
Irlanda	844.333	844.333			0
Israel	1.083.667				1.083.667
Italia	9.445.500	7.159.158,61	371.762		1.914.579
Japón	23.099.784	23.009.384	90.400		0
Kazajstán	481.333	481.333			0
Letonia	126.000	126.000			0
Liechtenstein	17.667	17.667			0
Lituania	181.500	181.500			0
Luxemburgo	161.333	161.333			0
Malta	40.333				40.333
Mónaco	25.167	25.167			0
Países Bajos	3.734.833	3.734.833			0
Nueva Zelandia	675.333	675.333			0
Noruega	2.139.667	2.139.667			0
Polonia	2.119.500	2.119.500			0
Portugal	987.833	828.505			159.328
Rumania	463.667	463.667			0
Federación de Rusia	7.782.333	7.782.333			0
San Marino	7.500	7.500			0
Eslovaquia	403.167	403.167			0
Eslovenia	211.667	211.667			0
España	6.156.833	4.964.102	1.192.731		0
Suecia	2.409.333	2.409.333			0
Suiza	2.873.000	2.873.000			0
Tayikistán	10.000				10.000
Ucrania	259.500				259.500
Reino Unido	11.247.500	11.247.500			0
Estados Unidos de América	36.631.357	36.631.357			0
Uzbekistán	58.000				58.000
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>165.335.973</b>	<b>155.104.905</b>	<b>5.288.160</b>	<b>0</b>	<b>4.942.909</b>
Contribuciones disputadas*	1.486.792				1.486.792
<b>TOTAL</b>	<b>166.822.765</b>	<b>155.104.905</b>	<b>5.288.160</b>	<b>0</b>	<b>6.429.701</b>

(\*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación al Japón (1.295.383 \$EUA) y a los Estados Unidos de América (35.310 \$EUA).

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 7: Situación de las contribuciones para 2015-2017 (\$EUA)

Al 27/05/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	48.504	48.504	0	0	0
Australia	12.574.443	12.574.443	0	0	0
Austria	4.838.190	4.838.190	0	0	0
Azerbaiyán	242.517	0	0	0	242.517
Belarús	339.522	226.348	0	0	113.174
Bélgica	6.050.769	6.050.769	0	0	0
Bulgaria	284.955	284.955	0	0	0
Canadá	18.091.677	18.091.677	0	0	0
Croacia	763.926	763.926	0	0	-0
Chipre	284.955	284.955	0	0	0
República Checa	2.340.276	2.340.276	0	0	0
Dinamarca	4.092.453	4.092.453	0	0	0
Estonia	242.517	242.517	0	0	0
Finlandia	3.146.643	3.146.643	0	0	0
Francia	33.909.768	32.748.542	1.161.226	0	-0
Alemania	43.295.127	34.636.101	8.659.026	-0	-0
Grecia	3.868.128	0	0	0	3.868.128
Santa Sede	6.063	6.063	0	0	0
Hungría	1.612.731	1.612.731	0	0	0
Islandia	163.698	163.698	0	0	0
Irlanda	2.534.289	2.534.289	0	0	0
Israel	2.400.906	0	0	0	2.400.906
Italia	26.967.753	24.877.303	2.090.450	0	0
Japón	65.679.333	65.359.260	320.073	0	0
Kazajstán	733.611	733.611	0	0	0
Letonia	284.955	284.955	0	0	0
Liechtenstein	54.567	54.567	0	0	0
Lituania	442.590	442.590	0	0	0
Luxemburgo	491.094	491.094	0	0	0
Malta	97.005	64.670	0	0	32.335
Mónaco	72.756	72.756	0	0	0
Países Bajos	10.028.028	10.028.028	0	0	0
Nueva Zelandia	1.533.912	1.533.912	0	0	0
Noruega	5.159.523	5.159.523	0	0	0
Polonia	5.583.927	5.583.927	0	0	-0
Portugal	2.873.811	2.873.811	0	0	0
Rumania	1.370.214	1.370.214	0	0	0
Federación de Rusia	14.781.336	14.114.660	666.676	0	-0
San Marino	18.189	18.189	0	0	0
Eslovaquia	1.036.755	1.036.755	0	0	-0
Eslovenia	606.288	606.288	0	0	0
España	18.024.984	16.846.755	1.178.229	0	0
Suecia	5.820.378	5.820.378	0	0	0
Suiza	6.347.850	6.347.850	0	0	0
Tayikistán	18.189	0	0	0	18.189
Ucrania	600.227	0	0	0	600.227
Reino Unido	31.399.728	31.399.728	0	0	0
Estados Unidos de América	94.948.529	94.948.529	0	0	-0
Uzbekistán	90.942	0	0	0	90.942
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>436.198.530</b>	<b>414.756.434</b>	<b>14.075.680</b>	<b>-0</b>	<b>7.366.416</b>
Contribuciones disputadas*	1.301.470	0	0	0	1.301.470
<b>TOTAL</b>	<b>437.500.000</b>	<b>414.756.434</b>	<b>14.075.680</b>	<b>-0</b>	<b>8.667.886</b>

(\*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL  
**CUADRO 8: Situación de las contribuciones para 2017 (\$EUA)**  
 Al 27/05/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16.168	16.168			0
Australia	4.191.481	4.191.481			0
Austria	1.612.730	1.612.730			0
Azerbaiyán	80.839				80.839
Belarús	113.174	113.174			0
Bélgica	2.016.923	2.016.923			0
Bulgaria	94.985	94.985			0
Canadá	6.030.559	6.030.559			0
Croacia	254.642	254.642			0
Chipre	94.985	94.985			0
República Checa	780.092	780.092			0
Dinamarca	1.364.151	1.364.151			0
Estonia	80.839	80.839			0
Finlandia	1.048.881	1.048.881			0
Francia	11.303.256	10.472.252	831.004		0
Alemania	14.431.709	11.545.367	2.886.342	-0	-0
Grecia	1.289.376				1.289.376
Santa Sede	2.021	2.021			0
Hungría	537.577	537.577			0
Islandia	54.566	54.566			0
Irlanda	844.763	844.763			0
Israel	800.302				800.302
Italia	8.989.251	8.706.751	282.500		0
Japón	21.893.111	21.893.111			0
Kazajstán	244.537	244.537			0
Letonia	94.985	94.985			0
Liechtenstein	18.189	18.189			0
Lituania	147.530	147.530			0
Luxemburgo	163.698	163.698			0
Malta	32.335				32.335
Mónaco	24.252	24.252			0
Países Bajos	3.342.676	3.342.676			0
Nueva Zelanda	511.304	511.304			0
Noruega	1.719.841	1.719.841			0
Polonia	1.861.309	1.861.309			0
Portugal	957.937	957.937			0
Rumania	456.738	456.738			0
Federación de Rusia	4.927.112	4.927.112			0
San Marino	6.063	6.063			0
Eslovaquia	345.585	345.585			0
Eslovenia	202.096	202.096			0
España	6.008.328	6.008.328			0
Suecia	1.940.126	1.940.126			0
Suiza	2.115.950	2.115.950			0
Tayikistán	6.063				6.063
Ucrania	200.076				200.076
Reino Unido	10.466.576	10.466.576			0
Estados Unidos de América	32.083.333	32.083.333			0
Uzbekistán	30.314				30.314
<b>TOTAL</b>	<b>145.833.333</b>	<b>139.394.183</b>	<b>3.999.846</b>	<b>-0</b>	<b>2.439.305</b>

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 9: Situación de las contribuciones para 2016 (\$EUA)

Al 27/05/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16.168	16.168			0
Australia	4.191.481	4.191.481			0
Austria	1.612.730	1.612.730			0
Azerbaiyán	80.839				80.839
Belarús	113.174	113.174			0
Bélgica	2.016.923	2.016.923			0
Bulgaria	94.985	94.985			0
Canadá	6.030.559	6.030.559			0
Croacia	254.642	254.642			0
Chipre	94.985	94.985			0
República Checa	780.092	780.092			0
Dinamarca	1.364.151	1.364.151			0
Estonia	80.839	80.839			0
Finlandia	1.048.881	1.048.881			0
Francia	11.303.256	11.018.799	284.457		-0
Alemania	14.431.709	11.545.367	2.886.342	-0	-0
Grecia	1.289.376				1.289.376
Santa Sede	2.021	2.021			0
Hungría	537.577	537.577			0
Islandia	54.566	54.566			0
Irlanda	844.763	844.763			0
Israel	800.302				800.302
Italia	8.989.251	7.463.801	1.525.450		0
Japón	21.893.111	21.753.838	139.273		0
Kazajstán	244.537	244.537			0
Letonia	94.985	94.985			0
Liechtenstein	18.189	18.189			0
Lituania	147.530	147.530			0
Luxemburgo	163.698	163.698			0
Malta	32.335	32.335			0
Mónaco	24.252	24.252			0
Países Bajos	3.342.676	3.342.676			0
Nueva Zelanda	511.304	511.304			0
Noruega	1.719.841	1.719.841			0
Polonia	1.861.309	1.861.309			0
Portugal	957.937	957.937			0
Rumania	456.738	456.738			0
Federación de Rusia	4.927.112	4.260.436	666.676		0
San Marino	6.063	6.063			0
República Eslovaca	345.585	345.585			0
Eslovenia	202.096	202.096			0
España	6.008.328	4.830.099	1.178.229		0
Suecia	1.940.126	1.940.126			0
Suiza	2.115.950	2.115.950			0
Tayikistán	6.063				6.063
Ucrania	200.076				200.076
Reino Unido	10.466.576	10.466.576			0
Estados Unidos de América	31.233.927	31.233.927			0
Uzbekistán	30.314				30.314
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>144.983.927</b>	<b>135.896.531</b>	<b>6.680.427</b>	<b>-0</b>	<b>2.406.970</b>
Contribuciones disputadas*	849.406				849.406

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL  
**CUADRO 10: Situación de las contribuciones para 2015 (\$EUA)**

Al 27/05/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16.168	16.168			0
Australia	4.191.481	4.191.481			0
Austria	1.612.730	1.612.730			0
Azerbaiyán	80.839				80.839
Belarús	113.174				113.174
Bélgica	2.016.923	2.016.923			0
Bulgaria	94.985	94.985			0
Canadá	6.030.559	6.030.559			0
Croacia	254.642	254.642			-0
Chipre	94.985	94.985			0
República Checa	780.092	780.092			0
Dinamarca	1.364.151	1.364.151			0
Estonia	80.839	80.839			0
Finlandia	1.048.881	1.048.881			0
Francia	11.303.256	11.257.491	45.765		0
Alemania	14.431.709	11.545.367	2.886.342		-0
Grecia	1.289.376				1.289.376
Santa Sede	2.021	2.021			0
Hungría	537.577	537.577			0
Islandia	54.566	54.566			0
Irlanda	844.763	844.763			0
Israel	800.302				800.302
Italia	8.989.251	8.706.751	282.500		0
Japón	21.893.111	21.712.311	180.800		0
Kazajstán	244.537	244.537			0
Letonia	94.985	94.985			0
Liechtenstein	18.189	18.189			0
Lituania	147.530	147.530			0
Luxemburgo	163.698	163.698			0
Malta	32.335	32.335			0
Mónaco	24.252	24.252			0
Países Bajos	3.342.676	3.342.676			0
Nueva Zelandia	511.304	511.304			0
Noruega	1.719.841	1.719.841			0
Polonia	1.861.309	1.861.309			-0
Portugal	957.937	957.937			0
Rumania	456.738	456.738			0
Federación de Rusia	4.927.112	4.927.112			-0
San Marino	6.063	6.063			0
Eslovaquia	345.585	345.585			-0
Eslovenia	202.096	202.096			0
España	6.008.328	6.008.328			0
Suecia	1.940.126	1.940.126			0
Suiza	2.115.950	2.115.950			0
Tayikistán	6.063				6.063
Ucrania	200.076				200.076
Reino unido	10.466.576	10.466.576			0
Estados Unidos de América	31.631.269	31.631.269			-0
Uzbekistán	30.314				30.314
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>145.381.269</b>	<b>139.465.721</b>	<b>3.395.407</b>		<b>2.520.142</b>
Contribuciones disputadas*	452.064				452.064
<b>TOTAL</b>	<b>145.833.333</b>	<b>139.465.721</b>	<b>3.395.407</b>		<b>2.972.206</b>

(\*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 11 : Situación de la contribuciones para 2012 - 2014 (\$EUA)

Al 27/05/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	35.720	35.787	0	0	-67
Australia	9.863.697	9.863.697	0	0	0
Austria	4.342.476	4.342.476	0	0	0
Azerbaiyán	76.542	0	0	0	76.542
Belarús	214.317	0	0	0	214.317
Bélgica	5.485.501	5.485.501	0	0	0
Bulgaria	193.906	193.906	0	0	0
Canadá	16.364.653	16.364.653	0	0	0
Croacia	164.729	164.729	0	0	0
Chipre	234.728	234.728	0	0	0
República Checa	1.780.874	1.780.874	0	0	0
Dinamarca	3.755.655	3.755.655	0	0	0
Estonia	204.112	204.112	0	0	0
Finlandia	2.888.180	2.888.180	0	0	0
Francia	31.244.394	30.205.709	1.038.685	0	0
Alemania	40.914.185	32.731.348	8.182.837	0	0
Grecia	3.526.029	580.000	0	0	2.946.029
Santa Sede	5.103	5.103	0	0	0
Hungría	1.484.912	1.484.912	0	0	0
Islandia	214.317	214.317	0	0	0
Irlanda	2.541.190	2.541.190	0	0	0
Israel	1.959.472	0	0	0	1.959.472
Italia	25.508.856	24.700.925	807.931	0	0
Japón	63.937.981	62.379.038	1.558.944	0	0
Kazajstán	128.906	128.906	0	0	0
Letonia	193.906	193.906	0	0	0
Liechtenstein	45.925	45.925	0	0	0
Lituania	331.681	331.680	0	0	1
Luxemburgo	459.251	459.251	0	0	0
Malta	86.747	86.747	0	0	0
Mónaco	15.308	15.308	0	0	0
Países Bajos	9.465.679	9.465.679	0	0	0
Nueva Zelandia	1.393.062	1.393.062	0	0	0
Noruega	4.444.532	4.444.532	0	0	0
Polonia	4.225.112	4.225.112	0	0	0
Portugal	2.607.527	2.607.528	0	0	-1
Rumania	903.194	903.194	0	0	0
Federación de Rusia	8.174.672	5.449.782	0	0	2.724.891
San Marino	15.308	15.308	0	0	0
Eslovaquia	724.596	724.596	0	0	0
Eslovenia	525.588	525.588	0	0	0
España	16.211.570	15.320.620	890.950	0	0
Suecia	5.429.370	5.429.370	0	0	0
Suiza	5.766.155	5.766.155	0	0	0
Tayikistán	10.206	0	0	0	10.206
Ucrania	443.943	0	0	0	443.943
Reino unido	33.698.837	33.698.837	0	0	0
Estados Unidos de América	84.522.090	84.522.090	0	0	0
Uzbekistán	51.028	0	0	0	51.028
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>396.815.725</b>	<b>375.910.017</b>	<b>12.479.347</b>	<b>0</b>	<b>8.426.361</b>
Contribuciones disputadas*	3.477.910				3.477.910
<b>TOTAL</b>	<b>400.293.635</b>	<b>375.910.017</b>	<b>12.479.347</b>	<b>0</b>	<b>11.904.271</b>

(\*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL  
**CUADRO 12: Situación de las contribuciones para 2014 (\$EUA)**  
 Al 27/05/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11.907	11.907			0
Australia	3.287.899	3.287.899			0
Austria	1.447.492	1.447.492			0
Azerbaiyán	25.514				25.514
Belarús	71.439				71.439
Bélgica	1.828.500	1.828.500			0
Bulgaria	64.635	64.635			0
Canadá	5.454.884	5.454.884			(0)
Croacia	164.729	164.729			0
Chipre	78.243	78.243			0
República Checa	593.625	593.625			0
Dinamarca	1.251.885	1.251.885			0
Estonia	68.037	68.037			0
Finlandia	962.727	962.727			0
Francia	10.414.798	9.755.199	659.599		(0)
Alemania	13.638.062	5.455.225	2.688.494	-0	5.494.343
Grecia	1.175.343				1.175.343
Santa Sede	1.701	1.701			0
Hungría	494.971	494.971			0
Islandia	71.439	71.439			0
Irlanda	847.063	847.063			0
Israel	653.157				653.157
Italia	8.502.952	7.762.821	740.131		(0)
Japón	21.312.660	21.193.682	118.979		0
Kazajstán	128.906	128.906			(0)
Letonia	64.635	64.635			0
Liechtenstein	15.308	15.308			0
Lituania	110.560	110.560			0
Luxemburgo	153.084	153.084			0
Malta	28.916	28.916			0
Mónaco	5.103	5.103			0
Países Bajos	3.155.226	3.155.226			0
Nueva Zelanda	464.354	464.354			0
Noruega	1.481.511	1.481.511			0
Polonia	1.408.371	1.408.371			0
Portugal	869.176	869.176			(0)
Rumania	301.065	301.065			(0)
Federación de Rusia	2.724.891	2.724.891			0
San Marino	5.103	5.103			0
Eslovaquia	241.532	241.532			0
Eslovenia	175.196	175.196			0
España	5.403.857	5.403.857			0
Suecia	1.809.790	1.809.790			0
Suiza	1.922.052	1.922.052			0
Tayikistán	3.402				3.402
Ucrania	147.981				147.981
Reino unido	11.232.946	11.232.946			0
Estados Unidos de América	28.619.010	28.619.010			0
Uzbekistán	17.009				17.009
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>132.912.645</b>	<b>121.117.254</b>	<b>4.207.203</b>	<b>(0)</b>	<b>7.588.188</b>
Contribuciones disputadas*	714.323				714.323
<b>TOTAL</b>	<b>133.626.968</b>	<b>121.117.254</b>	<b>4.207.203</b>	<b>0</b>	<b>8.302.512</b>

(\*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

## FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

## CUADRO 13: Situación de las contribuciones para 2013 (\$EUA)

Al 27/05/2019

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11.907	11.907			0
Australia	3.287.899	3.287.899			0
Austria	1.447.492	1.447.492			0
Azerbaiyán	25.514				25.514
Belarús	71.439				71.439
Bélgica	1.828.500	1.828.500			0
Bulgaria	64.635	64.635			0
Canadá	5.454.884	5.454.884			0
Croacia	0				
Chipre	78.243	78.243			0
República Checa	593.625	593.625			0
Dinamarca	1.251.885	1.251.885			0
Estonia	68.037	68.037			0
Finlandia	962.727	962.727			0
Francia	10.414.798	10.324.398	90.400		0
Alemania	13.638.062	13.638.062	2.766.731		(2.766.731)
Grecia	1.175.343				1.175.343
Santa Sede	1.701	1.701			0
Hungría	494.971	494.971			0
Islandia	71.439	71.439			0
Irlanda	847.063	847.063			0
Israel	653.157				653.157
Italia	8.502.952	8.502.952			0
Japón	21.312.660	21.312.660			0
Kazajstán	0	0			0
Letonia	64.635	64.635			0
Liechtenstein	15.308	15.308			0
Lituania	110.560	110.560			0
Luxemburgo	153.084	153.084			0
Malta	28.916	28.916			0
Mónaco	5.103	5.103			0
Países Bajos	3.155.226	3.155.226			0
Nueva Zelandia	464.354	464.354			0
Noruega	1.481.511	1.481.511			0
Polonia	1.408.371	1.408.371			0
Portugal	869.176	869.176			(0)
Rumania	301.065	301.065			0
Federación de Rusia	2.724.891	2.724.891			0
San Marino	5.103	5.103			0
Eslovaquia	241.532	241.532			0
Eslovenia	175.196	175.196			0
España	5.403.857	5.403.857			0
Suecia	1.809.790	1.809.790			0
Suiza	1.922.052	1.922.052			0
Tayikistán	3.402				3.402
Ucrania	147.981				147.981
Reino unido	11.232.946	11.232.946			0
Estados Unidos de América	28.364.323	28.364.323			0
Uzbekistán	17.009				17.009
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>132.364.323</b>	<b>130.180.077</b>	<b>2.857.131</b>		<b>(672.885)</b>
Contribuciones disputadas*	969.010				969.010
<b>TOTAL</b>	<b>133.333.333</b>	<b>130.180.077</b>	<b>2.857.131</b>		<b>296.125</b>

(\*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

Cuadro 14: Libro de pagarés de 2004-2019 al 27 de mayo de 2019

Cuadro 14: Libro de pagarés de 2004-2019 al 27 de mayo de 2019												
RECIBOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)
	2004 - 2012	Canadá		\$Can	37.801.368,39	31.377.892,52			37.822.572,11	2005 - 2012	34.479.816,33	3.101.923,81
	2004 - 2012	Francia		Euro	70.874.367,37	87.584.779,29			70.874.367,37	2006 - 2013	93.273.116,31	5.688.337,02
Dec.2013	2013	Francia		Euro	7.436.663,95	<b>10.324.398,10</b>		TESORERO	7.436.663,95	17/09/2015	8.384.678,22	1.939.719,88
	2014	Francia		Euro	7.026.669,91	<b>9.755.199,00</b>		TESORERO	7.026.669,91	17/09/2015	7.922.730,75	1.832.468,25
						<b>20.079.597,10</b>						
						-						
09/08/2004	2004	Alemania	BU 104 1006 01	\$EUA	18.914.439,57	18.914.439,57						
							03/08/2005	TESORERO	6.304.813,19	03/08/2005	6.304.813,19	-
							11/08/2006	TESORERO	6.304.813,19	11/08/2006	6.304.813,19	-
							16/02/2007	TESORERO	3.152.406,60	16/02/2007	3.152.406,60	-
							10/08/2007	TESORERO	3.152.406,60	10/08/2007	3.152.406,60	-
									<b>18.914.439,57</b>		<b>18.914.439,58</b>	
08/07/2005	2005	Alemania	BU 105 1003 01	\$EUA	7.565.775,83	7.565.775,83						
							18/04/2006	TESORERO	1.260.962,64	18/04/2006	1.260.962,64	-
							11/08/2006	TESORERO	1.260.962,64	11/08/2006	1.260.962,64	-
							16/02/2007	TESORERO	1.260.962,64	16/02/2007	1.260.962,64	-
							10/08/2007	TESORERO	1.260.962,64	10/08/2007	1.260.962,64	-
							12/02/2008	TESORERO	1.260.962,64	12/02/2008	1.260.962,64	-
							12/08/2008	TESORERO	1.260.962,63	12/08/2008	1.260.962,64	-
									<b>7.565.775,83</b>		<b>7.565.775,83</b>	
10/05/2006	2006	Alemania	BU 106 1004 01	Euro	11.662.922,38	14.473.718,52						
						2.412.286,41	28/02/2007	TESORERO	1.943.820,40	28/02/2007	2.558.067,65	145.781,24
						2.412.286,41	10/08/2007	TESORERO	1.943.820,40	10/08/2007	2.681.305,85	269.019,44
						2.412.286,42	12/02/2008	TESORERO	1.943.820,40	12/02/2008	2.821.066,54	408.780,12
						2.412.286,42	12/08/2008	TESORERO	1.943.820,40	12/08/2008	2.930.114,87	517.828,45
						2.412.286,42	17/02/2009	TESORERO	1.943.820,40	17/02/2009	2.492.560,89	80.274,47
						2.412.286,44	12/08/2009	TESORERO	1.943.820,38	12/08/2009	2.760.613,72	348.327,28
									<b>11.662.922,38</b>		<b>11.662.922,38</b>	
23/07/2007	2007	Alemania	BU 107 1006 01	Euro	11.662.922,38	14.473.718,52						
						2.412.286,42	12/02/2008	TESORERO	1.943.820,40	12/02/2008	2.821.066,54	408.780,12
						2.412.286,41	12/08/2008	TESORERO	1.943.820,39	12/08/2008	2.930.114,87	517.828,46
						2.412.286,42	17/02/2009	TESORERO	1.943.820,40	17/02/2009	2.492.560,89	80.274,47
						2.412.286,42	12/08/2009	TESORERO	1.943.820,38	12/08/2009	2.760.613,72	348.327,30
						2.412.286,42	11/02/2010	TESORERO	1.943.820,40	11/02/2010	3.179.312,65	767.026,23
						2.412.286,43	10/08/2010	TESORERO	1.943.820,41	10/08/2010	2.561.178,36	148.891,93
									<b>11.662.922,38</b>		<b>11.662.922,38</b>	
15/08/2008	2008	Alemania	BU 108 1004 01	Euro	4.665.168,96	5.789.487,42						
						964.914,57	17/02/2009	TESORERO	777.528,16	17/02/2009	997.024,36	32.109,79
						964.914,57	12/08/2009	TESORERO	777.528,16	12/08/2009	1.104.245,49	139.330,92
						964.914,57	11/02/2010	TESORERO	777.528,16	11/02/2010	529.107,91	(435.806,66)
						964.914,57	10/08/2010	TESORERO	777.528,16	10/08/2010	1.024.470,50	59.555,93
						964.914,60	10/02/2011	TESORERO	777.528,16	10/02/2011	1.060.159,65	95.245,05
						964.914,54	20/06/2011	TESORERO	777.528,16	20/06/2011	1.095.381,67	130.467,13
									<b>4.665.168,96</b>		<b>4.665.168,96</b>	
18/12/2009	2009	Alemania	BU 109 1007 01	Euro	9.121.815,12	13.884.041,00						
						2.314.006,88	11/02/2010	TESORERO	1.520.302,52	11/02/2010		
						2.314.006,88	10/08/2010	TESORERO	1.520.302,52	10/08/2010	2.003.150,60	(310.856,28)
						2.314.006,88	10/02/2011	TESORERO	1.520.302,52	10/02/2011	2.072.932,49	(241.074,39)
						2.314.006,88	20/06/2011	TESORERO	1.520.302,52	20/06/2011	2.141.802,19	(172.204,69)

RECIBOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)
						2.314.006,88	03/02/2012	TESORERO	1.520.302,52	03/02/2012	2.002.998,57	(311.008,31)
						2.314.006,60	08/08/2012	TESORERO	1.520.302,52	08/08/2012	1.881.982,56	(432.024,04)
									<b>9.121.815,12</b>		<b>9.121.815,12</b>	
14/04/2010	2010	Alemania	BU 110 1002 01	Euro	9.121.815,12	13.884.041,00						
						2.314.006,88	10/02/2011	TESORERO	1.520.302,52	10/02/2011	2.072.932,48	(241.074,40)
						2.314.006,88	20/06/2011	TESORERO	1.520.302,52	20/06/2011	2.141.802,19	(172.204,69)
						2.314.006,88	03/02/2012	TESORERO	1.520.302,52	03/02/2012	2.002.998,57	(311.008,31)
						2.314.006,88	08/08/2012	TESORERO	1.520.302,52	08/08/2012	1.881.982,56	(432.024,32)
						2.314.006,88	12/02/2013	TESORERO	1.520.302,52	12/02/2013	2.037.357,39	(276.649,49)
						2.314.006,60	12/08/2013	TESORERO	1.520.302,52	12/08/2013	2.028.843,72	(285.162,88)
									<b>9.121.815,12</b>		<b>9.121.815,12</b>	
27/04/2011	2011	Alemania	BU 111 1001 01	Euro	3.648.726,05	5.553.616,51						
						925.602,75	03/02/2012	TESORERO	608.121,01	03/02/2012	801.199,43	(124.403,32)
						925.602,75	08/08/2012	TESORERO	608.121,00	08/08/2012	752.792,86	(172.809,89)
						925.602,75	12/02/2013	TESORERO	608.121,01	12/02/2013	814.942,98	(110.659,77)
						925.602,75	12/08/2013	TESORERO	608.121,01	12/08/2013	811.537,48	(114.065,27)
						925.602,75	11/02/2014	TESORERO	608.121,01	11/02/2014	824.186,40	(101.416,35)
						925.602,76	12/08/2014	TESORERO	608.121,00	12/08/2014	814.152,39	(111.450,37)
									<b>3.648.726,04</b>		<b>4.818.811,54</b>	
24/01/2013	2012	Alemania	BU 113 1001 01	Euro	9.823.495,77	13.638.061,59						
						2.273.010,27	12/02/2013	TESORERO	1.637.249,30	12/02/2013	2.194.077,79	(78.932,48)
						2.273.010,26	12/08/2013	TESORERO	1.637.249,30	12/08/2013	2.184.909,18	(88.101,08)
						2.273.010,27	11/02/2014	TESORERO	1.637.249,30	11/02/2014	2.220.601,22	(52.409,05)
						2.273.010,27	12/08/2014	TESORERO	1.637.249,30	12/08/2014	2.191.949,36	(81.060,92)
						909.204,10	10/02/2015	TESORERO	654.899,72	10/02/2015	749.663,71	(159.540,39)
						3.636.816,42	05/08/2015	TESORERO	2.619.598,87	05/08/2015	2.868.722,72	(768.093,70)
						-	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>				
25/03/2013	2013	Alemania	BU 113 1004 01	Euro	9.823.495,77	<b>13.638.061,59</b>		<b>0,7203</b>				
						2.273.010,27	11/02/2014	TESORERO	1.637.249,30	11/02/2014	2.220.601,22	(52.409,05)
						2.273.010,27	12/08/2014	TESORERO	1.637.249,30	12/08/2014	2.191.949,36	(81.060,92)
						2.273.010,27	12/08/2014	TESORERO	1.637.249,30	12/08/2014	2.191.949,36	(81.060,92)
						2.273.010,27	10/02/2015	TESORERO	1.637.249,30	10/02/2015	1.874.159,27	(398.851,00)
						2.273.010,24	12/08/2015	TESORERO	1.637.249,30	12/08/2015	1.874.159,27	(398.850,97)
						2.273.010,27	10/02/2016	TESORERO	1.637.249,30	10/02/2016	1.874.159,27	(398.851,00)
						-	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>				
						-						
02/10/2014	2014	Alemania	BU 114 1003 01	Euro	3.929.398,32	<b>5.455.224,66</b>						
						1.818.408,22	05/08/2015	TESORERO	1.309.799,44	05/08/2015	1.434.361,37	(384.046,85)
						909.204,11	10/02/2016	TESORERO	654.899,72	10/02/2016	727.004,18	(182.199,93)
						909.204,11	10/08/2016	TESORERO	654.899,73	10/08/2016	726.087,33	(183.116,78)
						909.204,11	10/02/2017	TESORERO	654.893,73	10/02/2017	698.450,55	(210.753,56)
						909.204,11	10/11/2017	TESORERO	654.893,73	10/11/2017	759.028,76	(150.175,35)
						<b>(0,00)</b>	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>				
19/01/2015	2015	Alemania	BU 115 1001 01	Euro	8.424.308,00	<b>11.545.367,08</b>						
						4.329.512,66	10/02/2015	TESORERO	3.159.115,50	10/02/2015	3.616.239,51	(713.273,15)
						4.329.512,66	05/08/2015	TESORERO	3.159.115,50	05/08/2015	3.459.547,38	(869.965,28)
						2.886.341,77	10/02/2016	TESORERO	2.106.077,00	10/02/2016	2.337.956,08	(548.385,69)
						<b>0,00</b>	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>				
12/01/2016	2016	Alemania	BU 116 1000 01	Euro	8.424.308,00	<b>11.545.367,08</b>						
						1.443.170,89	10/02/2016	TESORERO				

RECIBOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)
						4.329.512,66	10/08/2016	TESORERO	3.159.115,50	10/08/2016	3.502.511,35	(827.001,31)
						1.443.170,89	10/02/2017	TESORERO	1.053.038,50	10/02/2017	1.123.065,56	(320.105,33)
						1.443.170,89	14/11/2017	TESORERO	1.053.038,50	14/11/2017	1.227.211,07	(215.959,82)
						1.443.170,89	15/02/2018	TESORERO	1.053.038,50	15/02/2018	1.298.712,38	(144.458,51)
						1.443.170,86	10/08/2018	TESORERO	1.053.038,50	10/08/2018	1.220.366,32	(222.804,54)
						<b>0,00</b>	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>				
13/01/2017	2017	Alemania	BU 117 1000 01	Euro	8.424.308,00	<b>11.545.367,08</b>						
						2.886.341,77	10/02/2017	TESORERO	2.106.077,00	10/02/2017	2.246.131,12	(640.210,65)
						2.886.341,77	14/11/2017	TESORERO	2.106.077,00	14/11/2017	2.454.422,14	(431.919,63)
						2.886.341,77	15/02/2018	TESORERO	2.106.077,00	15/02/2018	2.597.424,77	(288.917,00)
						2.886.341,77	10/08/2018	TESORERO	2.106.077,00	10/08/2018	2.440.732,63	(445.609,14)
					Saldo	<b>0,00</b>						
08/12/2003	2004	Países bajos	D 11	\$EUA	3.364.061,32	3.364.061,32	17/11/2004	TREASURER	3.364.061,32	17/11/2004	3.364.061,32	-
08/12/2003	2005	Países bajos	D 11	\$EUA	3.364.061,32	3.364.061,32	05/12/2005	TREASURER	3.364.061,32	05/12/2005	3.364.061,32	-
18/05/2004	2004	Reino unido		GBP	7.243.564,08	10.718.502,63						
						1.786.417,11	23/08/2005	TESORERO	1.207.260,68	23/08/2005	2.166.550,02	380.132,91
						5.359.251,32	Feb. 2006	TESORERO	3.621.782,04	Feb. 2006	6.303.711,64	944.460,32
						3.572.834,20	24/07/2006	TESORERO	3.621.782,04	24/07/2006	4.473.383,73	900.549,53
									<b>7.243.564,08</b>		<b>12.943.645,39</b>	2.225.142,76
01/06/2005	2005	Reino unido		GBP	7.243.564,08	10.718.502,63						
						1.786.417,11	24/07/2006	TESORERO	1.207.260,68	24/07/2006	2.236.691,86	450.274,75
						4.681.386,55	09/08/2006	TESORERO	3.163.681,03	09/08/2006	6.036.303,40	1.354.916,85
						4.250.698,97	16/08/2006	TESORERO	2.872.622,37	16/08/2006	5.429.236,28	1.178.537,31
									<b>7.243.564,08</b>		<b>13.702.231,54</b>	2.983.728,91
13/05/2005	2004	Estados unidos		\$EUA	4.920.000,00	4.920.000,00	27/10/2005	TESORERO	2.000.000,00	27/10/2005	2.000.000,00	-
							02/11/2006	TESORERO	2.000.000,00	02/11/2006	2.000.000,00	-
							25/10/2007	TESORERO	920.000,00	25/10/2007	920.000,00	-
									<b>4.920.000,00</b>		<b>4.920.000,00</b>	
01/03/2006	2005	Estados unidos		\$EUA	3.159.700,00	3.159.700,00	02/11/2006	TESORERO	2.000.000,00	02/11/2006	2.000.000,00	-
							25/10/2007	TESORERO	1.159.700,00	25/10/2007	1.159.700,00	-
									<b>3.159.700,00</b>		<b>3.159.700,00</b>	
25/04/2007	2006	Estados unidos		\$EUA	7.315.000,00	7.315.000,00	25/10/2007	TESORERO	2.500.000,00	25/10/2007	2.500.000,00	-
							19/11/2008	TESORERO	2.500.000,00	19/11/2008	2.500.000,00	-
							11/05/2009	TESORERO	2.315.000,00	11/05/2009	2.315.000,00	-
									<b>7.315.000,00</b>		<b>7.315.000,00</b>	
21/02/2008	2008	Estados unidos		\$EUA	4.683.000,00	4.683.000,00	19/11/2008	TESORERO	2.341.500,00	19/11/2008	2.341.500,00	-
							11/05/2009	TESORERO	2.341.500,00	11/05/2009	2.341.500,00	-
									<b>4.683.000,00</b>		<b>4.683.000,00</b>	
21/04/2009	2009	Estados unidos		\$EUA	5.697.000,00	5.697.000,00						
							11/05/2009	TESORERO	1.900.000,00	11/05/2009	1.900.000,00	-
							04/11/2010	TESORERO	1.900.000,00	04/11/2010	1.900.000,00	-
							03/11/2011	TESORERO	1.897.000,00	03/11/2011	1.897.000,00	-
									<b>5.697.000,00</b>		<b>5.697.000,00</b>	
12/05/2010	2010	Estados unidos		\$EUA	5.840.000,00	5.840.000,00						

RECIBOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)
						1.946.666,00	04/11/2010	TESORERO	1.946.666,00	04/11/2010	1.946.666,00	-
						1.946.667,00	03/11/2011	TESORERO	1.946.667,00	03/11/2011	1.946.667,00	-
						1.946.667,00	06/02/2012	TESORERO	1.946.667,00	06/02/2012	1.946.667,00	-
									<b>5.840.000,00</b>		<b>5.840.000,00</b>	
14/06/2011	2011	Estados unidos		\$EUA	5.190.000,00	5.190.000,00						
						1.730.000,00	03/11/2011	TESORERO	1.730.000,00	03/11/2011	1.730.000,00	-
						3.460.000,00	06/02/2012	TESORERO	3.460.000,00	06/02/2012	3.460.000,00	-
									<b>5.190.000,00</b>		<b>5.190.000,00</b>	
09/05/2012	2012	Estados unidos		\$EUA	5.000.000,00	5.000.000,00						
						1.666.667,00	14/12/2012	TESORERO	1.666.667,00	14/12/2012	1.666.667,00	-
						1.666.667,00	14/11/2013	TESORERO	1.666.667,00	14/11/2013	1.666.667,00	-
						1.666.666,00	14/12/2012	TESORERO	1.666.666,00	31/10/2014	1.666.666,00	-
									<b>5.000.000,00</b>			
17/04/2014	2014	Estados unidos		\$EUA	4.401.000,00	4.401.000,00	17/4/2014	TESORERO				
						1.467.000,00	17/4/2014	TESORERO	1.467.000,00	31/10/2014	1.467.000,00	-
						1.467.000,00	17/11/2015	TESORERO	1.467.000,00	17/11/2015	1.467.000,00	-
						1.467.000,00	23/05/2016	TESORERO	1.467.000,00	23/05/2016	1.467.000,00	-
						-	<b>SALDO</b>	<b>TESORERO</b>				

**Anexo II**

**PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES  
PARA SU PRESENTACIÓN A LA 84ª REUNIÓN**

<b>País</b>	<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Recomendaciones</b>
Antigua y Barbuda	ANT/PHA/73/PRP/17	PNUMA	Preparación de un plan de gestión de eliminación HCFC (etapa II)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución
Antigua y Barbuda	ANT/SEV/73/INS/16	PNUMA	Prórroga de proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2015-12/2016)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución
Bahrein	BAH/PHA/68/INV/27	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación de HCFC-22 en la fabricación de equipos de climatización centralizada, equipos de climatización de ventana en la empresa Awal Gulf)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución
República Centrafricana (la)	CAF/SEV/68/INS/23	PNUMA	Prórroga de proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 1/2013-12/2014)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
Chile	CHI/PHA/76/TAS/191	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
República Popular Democrática de Corea (la)	DRK/PHA/73/INV/59	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación de HCFC-141b en el sector de espumas de poliuretano en Pyongyang Sonbong and Puhung Building Materials)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución, incluyendo las actualizaciones sobre la reiniciación de las actividades
República Popular Democrática de Corea (la)	DRK/PHA/73/TAS/60	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (vigilancia, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución, incluyendo las actualizaciones sobre la reiniciación de las actividades
República Popular Democrática de Corea (la)	DRK/PHA/75/INV/62	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación de HCFC-141b en el sector de espumas de poliuretano en Pyongyang Sonbong and Puhung Building Materials)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución, incluyendo las actualizaciones sobre la reiniciación de las actividades
República Popular Democrática de Corea (la)	DRK/PHA/75/TAS/63	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (políticas-normativas, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y vigilancia)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución, incluyendo las actualizaciones sobre la reiniciación de las actividades
República Popular Democrática de Corea (la)	DRK/PHA/77/INV/64	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (políticas-normativas, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y vigilancia)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución, incluyendo las actualizaciones sobre la reiniciación de las actividades

<b>País</b>	<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Recomendaciones</b>
República Popular Democrática de Corea (la)	DRK/SEV/68/INS/57	PNUMA	Prórroga de proyecto de fortalecimiento institucional (fases VI y VII: 1/2010-12/2013)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución, incluyendo las actualizaciones sobre la reiniciación de las actividades
República Popular Democrática de Corea (la)	DRC/PHA/79/PRP/42	PNUD	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados, incluyendo una actualización sobre la presentación relativa a la etapa II
República Democrática del Congo (la)	DRC/PHA/79/PRP/43	PNUMA	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados, incluyendo una actualización sobre la presentación relativa a la etapa II
Dominica	DMI/SEV/80/INS/23	PNUMA	Asistencia de emergencia adicional para fortalecimiento institucional	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución atinente a la estrategia y plan de acción del que se tomó nota en la decisión 81/36
Etiopía	ETH/PHA/77/INV/28	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación alcanzada en la marcha de las actividades y de los volúmenes de financiación desembolsados
Etiopía	ETH/PHA/77/TAS/27	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
Etiopía	ETH/SEV/77/INS/26	PNUMA	Prórroga de proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII 1/2017-12/2018)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
Guatemala	GUA/PHA/75/TAS/50	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
Haití	HAI/PHA/76/INV/22	PNUD	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados y la culminación del acuerdo con el PNUD, y con el CAP del PNUMA a fin de facilitar asistencia para la rápida implantación de las actividades del proyecto
Haití	HAI/SEV/75/INS/20	PNUMA	Prórroga de proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 11/2015-10/2017)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados

País	Código	Organismo	Título del proyecto	Recomendaciones
India	IND/SEV/76/INS/467	PNUD	Prórroga de proyecto de fortalecimiento institucional (fase X: 4/2016-3/2018)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
Irán (República Islámica del)	IRA/PHA/77/INV/226	PNUD	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
Iraq	IRQ/PHA/74/INV/23	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
Qatar	QAT/PHA/65/INV/18	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución del proyecto, haciendo hincapié en que la terminación es para el 1 de julio de 2019 y en que el reembolso de los saldos remanentes para el 31 de diciembre de 2019
Qatar	QAT/PHA/65/TAS/17	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución del proyecto, haciendo hincapié en que la terminación es para el 1 de julio de 2019 y en que el reembolso de los saldos remanentes para el 31 de diciembre de 2019
Qatar	QAT/PHA/73/PRP/20	PNUMA	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación atinente a la presentación de la etapa II, haciendo hincapié en que dicha presentación está demorada
Qatar	QAT/PHA/73/PRP/21	ONUDI	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación atinente a la presentación de la etapa II, haciendo hincapié en que dicha presentación está demorada
Qatar	QAT/SEV/79/INS/22	ONUDI	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 8/2017-7/2019)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
Arabia Saudita	SAU/FOA/62/INV/13	ONUDI	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-142b en la fabricación de tableros de poliestireno extruido en Al-Watania Plastics	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución, incluyendo una actualización sobre la subasta del equipo adquirido que tiene que venderse
Arabia Saudita	SAU/PHA/68/INV/17	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (vigilancia, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución

<b>País</b>	<b>Código</b>	<b>Organismo</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Recomendaciones</b>
Arabia Saudita	SAU/PHA/72/INV/20	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (vigilancia, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución
Arabia Saudita	SAU/PHA/75/INV/24	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (plan para el sector de espumas de poliuretano)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución
Arabia Saudita	SAU/PHA/75/INV/25	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (vigilancia, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución
Arabia Saudita	SAU/PHA/77/INV/31	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) (plan para el sector de espumas de poliuretano)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
Arabia Saudita	SAU/PHA/77/TAS/32	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) (supervisión, capacitación de funcionarios de aduanas, vigilancia, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
Arabia Saudita	SAU/SEV/67/INS/15	PNUMA	Prórroga de proyecto de fortalecimiento institucional (fase II: 7/2012-6/2014)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución
Somalia	SOM/PHA/77/INV/12	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución
Somalia	SOM/PHA/77/TAS/13	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (seguridad adicional)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución
Sudán del Sur	SSD/PHA/77/TAS/04	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
Sudán del Sur	SSD/SEV/76/INS/03	PNUMA	Proyecto de fortalecimiento institucional (fase I: 5/2016-4/2018)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
Suriname	SUR/PHA/74/TAS/22	PNUMA	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de los volúmenes de financiación desembolsados
Suriname	SUR/SEV/77/INS/25	PNUMA	Prórroga de proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 12/2016-11/2018)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución de los volúmenes de financiación desembolsados
República Árabe Siria (la)	SYR/FOA/61/PRP/102	PNUMA	Preparación para realizar actividades de inversión con miras a eliminar los HCFC (sector de espumas)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y la vigilancia y supervisión de la etapa I

País	Código	Organismo	Título del proyecto	Recomendaciones
República Árabe Siria (la)	SYR/PHA/55/PRP/97	ONUDI	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y la vigilancia y supervisión de la etapa I
República Árabe Siria (la)	SYR/REF/62/INV/103	ONUDI	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos unitarios de climatización y de tableros rígidos de poliuretano para aislamiento en Al Hafez Group	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución
República Árabe Siria (la)	SYR/SEV/73/INS/104	ONUDI	Prórroga de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2015-12/2016)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución
Túnez	TUN/FOA/77/PRP/72	ONUDI	Preparación para realizar actividades de inversión con miras a eliminar los HCFC (etapa II) (sector de espumas de poliuretano)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución de los volúmenes de financiación desembolsados, incluyendo una actualización sobre la presentación de la etapa II
Túnez	TUN/PHA/77/PRP/71	ONUDI	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución de los volúmenes de financiación desembolsados, incluyendo una actualización sobre la presentación de la etapa II
Turquía	TUR/PHA/74/PRP/105	ONUDI	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución de los volúmenes de financiación desembolsados, incluyendo una actualización sobre la presentación de la etapa II
Yemen	YEM/SEV/73/INS/43	PNUMA	Prórroga de proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII: 1/2015-12/2016)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados
Zambia	ZAM/PHA/77/INV/33	ONUDI	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Pedir a la 84ª reunión un informe de la situación de la ejecución y de los volúmenes de financiación desembolsados

### Anexo III

## **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE TÚNEZ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Túnez (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 34,6 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
  - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas

con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan anual de ejecución o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reduciría el financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;
- d) Toda empresa que se convierta a una tecnología sin HCFC, incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o que se hubiese establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan anual de ejecución; y

- e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA y Francia han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en los Apéndices 6-B y 6-C bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Túnez y el Comité Ejecutivo en la 72ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	39,01
HCFC-141b	C	I	1,61
HCFC-142b	C	I	0,04
Subtotal			40,70
HCFC-141b presente en los polioles premezclados de importación	C	I	5,02
Total			45,67

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

Fila	Detalle	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	40,70	36,63	36,63	36,63	36,63	36,63	36,63	n.c.
1.2	Consumo total permisible máximo para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	40,70	36,63	36,63	36,63	34,60	34,60	34,60	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	376 920	0	71 038	0	0	57 500	0	505 458
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	26 384	0	4 973	0	0	4 025	0	35 382
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	30 000	0	55 000	0	0	15 000	0	100 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA, \$EUA)	3 900	0	7 150	0	0	1 950	0	13 000
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) (\$EUA)	38 000	0	38 000	0	0	19 000	0	95 000
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (Francia, \$EUA)	4 940	0	4 940	0	0	2 470	0	12 350
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	444 920	0	164 038	0	0	91 500	0	700 458
3.2	Total de costos de apoyo	35 224	0	17 063	0	0	8 445	0	60 732
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)*	480 144	0	181 101	0	0	99 945	0	761 190
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								9,26
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)								29,75
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								1,34
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)								0,27
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								0
4.3.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)								0,04
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								0
4.4.2	Eliminación del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)								5,02

\* Revisado en la 83ª reunión después de la cancelación del plan sectorial de climatización y los costos asociados de gestión de proyectos y costos de apoyo para los organismos de ejecución (1.206.919 \$EUA incluyendo costos de apoyo para los organismos de ejecución).

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la efectividad de la ejecución de los diversos componentes que integran el Plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluida la supervisión del cumplimiento de los niveles de eliminación y el impacto de todas las actividades confrontándolos con los objetivos y metas definidos.

2. La Comisión Nacional para la Protección de la Capa de Ozono, en estrecha colaboración y coordinación con la DNO y en apoyo del organismo de ejecución principal, desempeñará un papel fundamental en la supervisión de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, estableciendo y gestionando para ello una base de datos de supervisión general destinada a la ejecución de todas las actividades que integran dicho plan de gestión. La DNO acometerá la supervisión, la notificación y la contabilidad de los registros al respecto de:

- a) Las importaciones y exportaciones de SAO, incluida la recolección de datos de entre los importadores locales;
- b) Las SAO consumidas en los diversos sectores; incluidos la recogida de datos de entre los fabricantes y estudios ejecutados por la Oficina de gestión de proyectos;
- c) El volumen de SAO indeseado que se haya recuperado y reciclado;
- d) La actualización periódica de las entregas del proyecto con arreglo a los hitos marcados en los objetivos y metas;
- e) Los planes, informes sobre la marcha de las actividades y los informes de terminación de componentes y proyectos; y
- f) La información sobre los equipos con formulación de SAO, así como de sus bancos de almacenamiento y la situación de su operación y retirada.

3. El Organismo de Ejecución Principal, cooperando con la DNO, preparará el mandato detallado para la base de datos de supervisión y contratará según corresponda a la institución técnica que pueda desarrollar dicha base de datos. La operación y gestión de la base de datos se llevará a cabo por intermedio de un consultor que pueda actuar como administrador de la base de datos y coordinador de supervisión para el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del país.

4. Además, la verificación, sumándose a otras tareas, cubrirá también los informes que se generen al respecto de los logros alcanzados en el marco de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE (FRANCIA)**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- b) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

2. El Organismo de Ejecución Cooperante (Francia) brindará apoyo al Organismo de Ejecución Principal para llevar a cabo las siguientes actividades, cuya responsabilidad recae en el Organismo de Ejecución Principal:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A; y
- c) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, el Organismo de Ejecución Cooperante y los otros Organismos de Ejecución Cooperantes la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente.

## **APÉNDICE 6-C: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE (PNUMA)**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

2. El Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) brindará apoyo al Organismo de Ejecución Principal para llevar a cabo las siguientes actividades, cuya responsabilidad recae en el Organismo de Ejecución Principal:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;

- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- d) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- e) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- f) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, el Organismo de Ejecución Cooperante y los otros Organismos de Ejecución Cooperantes la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente; Y
- g) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basan en la utilización de los Indicadores.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 339 \$EUA por kg de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo IV

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LAS FILIPINAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

#### **Finalidad**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Filipinas (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 82,56 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2021 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo de ejecución pertinente.

#### **Condiciones para liberar fondos de financiación**

5. El Comité Ejecutivo solo proporcionará la financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación una vez el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación, a saber:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A antedicho.

### **Flexibilidad para la reasignación de los fondos de financiación**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - iv) Suministros de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - v) Cambios en las tecnologías alternativas, dándose por entendido que toda presentación que atienda a dicha solicitud identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y toda diferencia en toneladas PAO a eliminar que fuera aplicable, además de confirmar que el País conviene en que los

ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían consecuentemente la financiación general bajo este Acuerdo.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado, cuya ejecución se encuentre en curso en esas fechas, y notificarse al Comité Ejecutivo en el próximo Informe de Ejecución de Tramos;
  - c) Toda empresa que vaya a convertirse a una tecnología sin HCFC incluida en el Plan y que no fuese admisible según las políticas-normativas del Fondo Multilateral (por ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se notificaría como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
  - d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en vez de mezclarlos internamente, en lo tocante a las empresas productoras de espumas incluidas en el Plan, si ello fuera técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para las empresas;
  - e) El País conviene, en los casos en los que las tecnologías con HFC se hayan elegido como alternativas a las de con HCFC, y habida cuenta de las circunstancias nacionales relativas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sustitutos y alternativas que reduzcan en mayor medida las repercusiones en el clima; considerar, en el marco del examen de los reglamentos reguladores, normas e incentivos, las provisiones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar el potencial para adoptar las alternativas rentables que reduzcan a un mínimo el impacto en el clima de la implantación del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, e informar consecuentemente al Comité Ejecutivo de la marcha de las actividades en los informes de Ejecución de Tramos; y
  - f) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan, habrán de reembolsarse al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participen en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de asegurar la planificación coordinada, la ejecución y la presentación de todas las actividades recogidas en el presente Acuerdo, incluyendo la verificación independiente conforme al apartado 5 b), sin limitarse a ella. El papel del Organismo de Ejecución Principal se recoge en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, aportar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se tomen decisiones, el caso específico de incumplimiento del presente Acuerdo no constituirá un impedimento para desembolsar fondos destinados a los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de terminación**

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

### **Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede modificarse o cancelarse tan solo por mutuo acuerdo por escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. En las fechas de celebración de la 83ª reunión, el Banco Mundial dejó de ser el organismo principal de ejecución respecto de la implantación de las actividades del país en virtud del presente Acuerdo. Por

ende, las responsabilidades del Banco Mundial en virtud de dicho Acuerdo solo tuvieron vigencia hasta la 82ª reunión. Este Acuerdo actualizado sustituye el alcanzado entre el Gobierno de las Filipinas y el Comité Ejecutivo en la 80ª reunión de dicho Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	109,32
HCFC-123	C	I	1,70
HCFC-141b	C	I	51,85
Total	C	I	162, 87

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	187.56	187.56	187.56	135.46	135.46	n/a
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	129.52	129.52	129.52	105.87	82.56	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	1,010,023	0	1,450,029	0	290,005	2,750,057
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	70,702	0	101,502	0	20,300	192,504
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	1,010,023	0	1,450,029	0	290,005	2,750,057
3.2	Total de gastos de apoyo	70,702	0	101,502	0	20,300	192,504
3.3	Total de costos convenidos	1,080,725	0	1,551,531	0	310,305	2,942,561
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas)						23.44
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas)						2.00
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)						83.88
4.2.1	Total de eliminación convenida de HCFC-123 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas)						0.00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas)						0.00
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-123 (toneladas PAO)						1.70
4.3.1	Total de eliminación convenida de HCFC-141b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas)						1.15
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas)						43.00
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b (toneladas PAO)						7.70

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La aprobación de la financiación de los tramos futuros se considerará en la segunda reunión del Comité Ejecutivo del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos tramo a tramo, describiendo la marcha de las actividades de ejecución respecto del informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el periodo que abarque el tramo solicitado destacando los hitos de la ejecución, la fecha la terminación y la interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela más de dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes de Ejecución de Tramos y los Planes de Ejecución:

- a) Los Informes de Ejecución de Tramos y los Planes de Ejecución a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en virtud del Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor como referencia para los fines del cumplimiento de estos Acuerdos y será el punto de partida para la verificación independiente.

## APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Con objeto de asistir al País a supervisor y evaluar los avances en la implantación del Acuerdo, la Oficina de gestión de proyectos perteneciente al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales - Mesa de Gestión del Medio Ambiente se responsabilizará de:

- a) Coordinar con las partes interesadas de los sectores público y privado;
- b) Preparar o examinar las atribuciones de los servicios de asesoría para respaldar la implantación y la supervisión de las actividades de eliminación de los HCFC;
- c) Preparar los informes de supervisión en cooperación con el organismo de ejecución principal y según prescriba el Comité Ejecutivo, incluyendo los Informes de Ejecución de Tramos y los Planes de Ejecución conforme al programa calendario que se recoge en el Apéndice 2-A;
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del proyecto según prescriba el organismo de ejecución principal y el Oficial de supervisión y evaluación del Comité Ejecutivo;
- e) Acometer la adquisición de las mercancías y servicios necesarios para la ejecución de los planes de sector de producción de espumas y de equipos de refrigeración comercial, y las tareas de los asesores de asistencia técnica y vigilancia y supervisión;
- f) Que la gestión financiera se asegure del uso eficiente de los recursos del Fondo Multilateral;
- g) Actualizar y mantener un sistema de información de gestión de proyectos;
- h) Facilitar auditorías financieras y de desempeño según se requieran;
- i) Organizar reuniones y talleres para el personal del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales – Mesa de Gestión del Medio Ambiente y el personal de otros organismos pertinentes para asegurar la plena cooperación de todas las partes interesadas en los esfuerzos de eliminación de los HCFC;
- j) Informar al sector de la disponibilidad de fondos de financiación del Fondo Multilateral;
- k) Organizar capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios;
- l) Supervisar y evaluar los proyectos con ayuda de peritos técnicos que participen como parte del componente de asistencia técnica; y
- m) Supervisar la marcha de las actividades de eliminación de la demanda de consumo de los HCFC supervisando directamente la ejecución de subproyectos.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En caso de solicitarse la financiación del último tramo uno o dos años antes del último año para el que se estipuló el objetivo de consumo, se presentarán informes anuales de Ejecución de Tramos y, cuando corresponda, informes de verificación de la etapa vigente del Plan hasta haber terminado todas las actividades previstas y se hayan alcanzado los objetivos de consumo de HCFC;
- g) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar fondos oportunamente para las empresas del país/participantes a fin de que puedan terminar las actividades del proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los

resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 220 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, dándose por entendido que la máxima reducción de la financiación no habrá de exceder el umbral de la financiación solicitada para el tramo. Cabe dentro de lo posible considerar otras medidas adicionales en aquellos casos en los que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que hayan llevado al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

**Anexo V**

**CARTAS QUE HAN DE ENVIARSE A LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES  
SOBRE LAS DEMORAS EN LA PRESENTACIÓN DE TRAMOS**

<b>País</b>	<b>Opiniones manifestadas por el Comité Ejecutivo</b>
Barbados (etapa I)	Toma nota de que se ha resuelto la demora del segundo tramo de la etapa I del PGEH y exhorta al Gobierno de Barbados a trabajar con el PNUMA de forma que el tercer tramo (2018) de la etapa I del PGEH pueda presentarse en la 84ª reunión junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2018 y de los tramos posteriores.
China (etapa II – sector de espumas rígidas de poliuretano)	Toma nota de que el segundo tramo (2017) de la etapa II del PGEH para el sector de espumas rígidas de poliuretano presentado en la 83ª reunión se había retirado y exhorta al Gobierno de China a trabajar con el Banco Mundial para agilizar la firma del acuerdo a fin de que el segundo tramo se presente en la 84ª reunión junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2017 y de los tramos posteriores, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
China (etapa II – sector de climatización de habitaciones)	Toma nota de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2017) de la etapa II del PGEH del sector de climatización de habitaciones se situaba por debajo del umbral de desembolso del 20% y de que no se ha firmado el contrato, y exhorta al Gobierno de China a trabajar con la ONUDI para acelerar la ejecución, de forma que el tercer tramo (2018) pueda presentarse en la 84ª reunión, junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2018 y de los tramos posteriores, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Colombia (etapa II)	Toma nota de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2018) de la etapa II del PGEH se situaba por debajo del umbral de desembolso del 20%, y exhorta al Gobierno de Colombia a trabajar con el PNUD y el PNUMA para acelerar la ejecución, de forma que el tercer tramo (2019) pueda presentarse en la 84ª reunión, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Congo (etapa I)	Toma nota de la demora debida a cambios estructurales en el Gobierno y en la DNO y exhorta al Gobierno del Congo a trabajar con el PNUMA de forma que el cuarto tramo (2018) de la etapa I del PGEH pueda presentarse en la 84ª reunión junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2018 y de los tramos posteriores.
Cote d'Ivoire (etapa I)	Toma nota de que no se ha terminado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC y exhorta al Gobierno de Côte d'Ivoire a trabajar con el PNUMA y la ONUDI para concluir la verificación y presentar el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH en la 84ª reunión junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2016 y de los tramos posteriores.
Dominica (etapa I)	Toma nota de la demora debida a cambios estructurales en el Gobierno y en la DNO y de que no se ha terminado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo del HCFC, y exhorta al Gobierno de Dominica a trabajar con el PNUMA para concluir la verificación de forma que el segundo tramo (2016) de la etapa I del PGEH pueda presentarse en la 84ª reunión junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2016 y de los tramos posteriores, tomando nota la decisión XXIX/19 relativa a consideraciones especiales para las islas del Caribe afectada por huracanes.
Egipto (etapa II)	Toma nota de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2017) de la etapa II del PGEH se situaba por debajo del umbral de desembolso del 20%, exhorta al Gobierno de Egipto a trabajar con el Gobierno de Alemania, el PNUD, el PNUMA y la ONUDI para acelerar la ejecución, de forma que el segundo tramo (2019) pueda presentarse en la 84ª reunión, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Ghana (etapa I)	Toma nota de que la tasa general de desembolso del quinto tramo (2018) de la etapa I del PGEH se situaba por debajo del umbral de desembolso del 20%, y exhorta al Gobierno de Ghana a trabajar con el PNUD para acelerar la ejecución, de forma que el sexto tramo (2019) pueda presentarse en la 84ª reunión, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.

Guinea (etapa I)	Toma nota de la demora debido a cambios en la DNO y de que no se ha terminado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, y exhorta al Gobierno de Guinea a trabajar con el PNUMA y la ONUDI para terminar la verificación de forma que el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH pueda presentarse en la 84ª reunión junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2016 y de los tramos posteriores.
Haití (etapa I)	Toma nota de la demora en la firma del acuerdo debido a cambios estructurales en el Gobierno y en la DNO y de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2014) de la etapa I del PGEH se situaba por debajo del umbral de desembolso del 20%, y exhorta al Gobierno de Haití a trabajar con el PNUMA para acelerar la firma del acuerdo de forma que el tercer tramo (2018) de la etapa I del PGEH pueda presentarse en la 84ª reunión junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2018 y de los tramos posteriores, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Irán (República Islámica del) (etapa II)	Toma nota de que el segundo tramo (2018) de la etapa II del PGEH presentado a la 83ª reunión se ha retirado debido a: a) incumplimiento de la decisión 77/44 d), en la que se pidió que en la presentación se incluyera un informe de los resultados de la conversión de las primeras 15 empresas del sector de fabricación equipos de refrigeración y aire acondicionado a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, destacando las experiencias adquiridas y las dificultades (PNUD); y b) justificación del costo adicional de varias modificaciones que tendrán lugar en el plan del sector de espumas (ONUDI); y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a trabajar con los Gobiernos de Alemania e Italia, el PNUD, el PNUMA y la ONUDI para acelerar la ejecución, de forma que el segundo tramo (2018) pueda presentarse en la 84ª reunión, junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2018 y de los tramos posteriores.
Iraq (etapa I)	Toma nota de la solicitud del Gobierno del Iraq para ampliar la etapa I del PGEH, de diciembre de 2017 a diciembre de 2019, y la reprogramación del último tramo de 2017 a 2019; que pese a los avances en las actividades sobre política y el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, la tasa general de desembolso del segundo tramo (2015) de la etapa I del PGEH se situaba por debajo del umbral de desembolso del 20% debido a procedimientos del Gobierno en la asignación y desembolso de fondos externos para las entidades gubernamentales, y la preparación y la presentación oportuna de los informes relativos a los gastos; y de que ahora se han aplicado nuevos procedimientos para acelerar la asignación y desembolso de fondos para facilitar la ejecución eficaz, y exhorta al Gobierno del Iraq a trabajar con el PNUMA y la ONUDI para acelerar la ejecución, de forma que el tercer tramo (2017) de la etapa I del PGEH pueda presentarse en la 84ª reunión, junto con un acuerdo modificado que refleje la ampliación de la etapa I del PGEH a diciembre de 2019, y de los tramos posteriores, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior y que la etapa II del PGEH que actualmente está en preparación se presentará junto con el tercer tramo de la etapa I.
Jordania (etapa II)	Toma nota de la demora debida a la aplicación del componente de inversión en espumas de poliuretano del primer tramo (2016) de la etapa II del PGEH, y exhorta al Gobierno de Jordania a trabajar con la ONUDI y el Banco Mundial para acelerar la ejecución, de forma que el segundo tramo (2018) pueda presentarse en la 84ª reunión, junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2018 y de los tramos posteriores.
Níger (etapa I)	Toma nota de que no se ha terminado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC y exhorta al Gobierno del Níger a trabajar con el PNUMA y la ONUDI para concluir la verificación, de forma que el segundo tramo (2016) pueda presentarse en la 84ª reunión junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2016 y de los tramos posteriores.
Perú (etapa II)	Toma nota de las demoras debido a cambios estructurales en el Gobierno y en la DNO y de que la tasa general de desembolso del primer tramo de la etapa II del PGEH se situaba por debajo del umbral de desembolso del 20%, y exhorta al Gobierno del Perú a trabajar con el PNUD y el PNUMA, de forma que el segundo tramo (2019) pueda presentarse en la 84ª reunión, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
República de Moldova (etapa II)	Toma nota de las demoras debido a cambios estructurales en el Gobierno, y exhorta al Gobierno de la República de Moldova a trabajar con el PNUMA de forma que el segundo tramo (2018) de la etapa II del PGEH pueda presentarse en la 84ª reunión, junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2018 y de los tramos posteriores.

San Vicente y las Granadinas (etapa I)	Toma nota de las demoras debido a cambios estructurales en el Gobierno y de que no se han presentado informes sobre el avance de las actividades o financieros, y exhorta al Gobierno de San Vicente y las Granadinas a trabajar con el PNUMA para presentar dichos informes necesarios, de forma que el tercer tramo (2018) de la etapa I del PGEH pueda presentarse en la 84ª reunión, junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2018 y de los tramos posteriores.
Senegal (etapa I)	Toma nota de la demora debida a la revisión del acuerdo o el plan de acción, y exhorta al Gobierno de Senegal a trabajar con el PNUMA y la ONUDI para finalizar el acuerdo revisado, de forma que el tercer tramo (2018) de la etapa I del PGEH pueda presentarse en la 84ª reunión, junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2018 y de los tramos posteriores.
Sudán del Sur (etapa I)	Toma nota de los cambios estructurales en el país, y exhorta al Gobierno de Sudán del Sur a trabajar con el PNUD y el PNUMA, de forma que el segundo tramo (2018) de la etapa I del PGEH pueda presentarse en la 84ª reunión, junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2018 y de los tramos posteriores, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Túnez (etapa I)	Toma nota de la solicitud del plan sectorial de fabricación de equipos de climatización residencial de la etapa I del PGEH ejecutada por el Gobierno de Francia y la ONUDI, y exhorta al Gobierno de Túnez a trabajar con el Gobierno de Francia, el PNUMA y la ONUDI, de forma que el tercer tramo (2017) de la etapa I del PGEH pueda presentarse en la 84ª reunión, junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2017 y de los tramos posteriores.
Turquía (etapa I)	Toma nota de los importantes logros alcanzados por el Gobierno de Turquía en la ejecución de la etapa I del PGEH, que produjo una reducción del consumo de HCFC por debajo de la meta fijada en el acuerdo (86,4% de reducción del nivel de referencia de 2017), la realización de todas las actividades en el sector de fabricación y la creación de un sistema operativo de certificación de técnicos respaldado por reglamentos, toma nota al mismo tiempo de las demoras en la ejecución y los desembolsos de fondos relacionados con la misma para las actividades relativas al sector de servicio y mantenimiento, debido a la complejidad de aplicar el sistema de certificación de técnicos, el gran número de interesados que participan, y las modificaciones en la oficina nacional del ozono, recomienda a la ONUDI que asista al Gobierno de Turquía para presentar, en la 84ª reunión, el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH junto con el informe de verificación de 2018 y la solicitud de ampliar la etapa I del PGEH de conformidad con la carta del Gobierno de Turquía en la que solicita la ampliación de la etapa I a diciembre de 2021 y la reprogramación de los dos últimos tramos a 2019 y 2020.
Viet Nam (etapa II)	Toma nota de que la tasa general de desembolso del primer tramo de la segunda etapa (2016) del PGEH se situaba por debajo del umbral de desembolso del 20%, exhorta al Gobierno de Viet Nam a trabajar con el Gobierno del Japón y el Banco Mundial para acelerar la ejecución, de forma que el segundo tramo (2017) pueda presentarse en la 84ª reunión, junto con un plan de acción modificado que prevea la reasignación del tramo de 2017 y de los tramos posteriores, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>AFGHANISTAN</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$192,000	\$0	\$192,000
<b>Total for Afghanistan</b>			<b>\$192,000</b>		<b>\$192,000</b>
<b>ARMENIA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	1.3	\$51,400	\$6,682	\$58,082
<b>Total for Armenia</b>			<b>1.3</b>	<b>\$51,400</b>	<b>\$58,082</b>
<b>BANGLADESH</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of the institutional strengthening project (phase IX: 7/2019-6/2021)	UNDP		\$166,400	\$11,648	\$178,048
<b>Total for Bangladesh</b>			<b>\$166,400</b>	<b>\$11,648</b>	<b>\$178,048</b>
<b>BHUTAN</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 12/2019-11/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
<b>Total for Bhutan</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>
<b>BOTSWANA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$25,000	\$3,250	\$28,250
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$15,000	\$1,050	\$16,050
<b>Total for Botswana</b>			<b>\$40,000</b>	<b>\$4,300</b>	<b>\$44,300</b>

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>BURKINA FASO</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 7/2019-6/2021)	UNEP		\$92,685	\$0	\$92,685
<b>Total for Burkina Faso</b>			<b>\$92,685</b>		<b>\$92,685</b>
<b>CAMBODIA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (fourth tranche)	UNDP		\$150,000	\$11,250	\$161,250
<i>Approved on the understanding that Cambodia had consumption in the servicing sector only; and that the end-user incentive programme would enhance the sustainability of the training of servicing technicians and that end users would provide co-financing to participate in the programme; and that information on the implementation of the end-user incentive programme would be included in the progress reports submitted when requesting future tranches of stage I of the HPMP.</i>					
HCFC phase-out management plan (fourth tranche)	UNEP		\$100,000	\$13,000	\$113,000
<i>Approved on the understanding that Cambodia had consumption in the servicing sector only; and that the end-user incentive programme would enhance the sustainability of the training of servicing technicians and that end users would provide co-financing to participate in the programme; and that information on the implementation of the end-user incentive programme would be included in the progress reports submitted when requesting future tranches of stage I of the HPMP.</i>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase X:1/2020-12/2021)	UNEP		\$144,214	\$0	\$144,214
<b>Total for Cambodia</b>			<b>\$394,214</b>	<b>\$24,250</b>	<b>\$418,464</b>
<b>CHILE</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 7/2019-6/2021)	UNDP		\$238,784	\$16,715	\$255,499
<b>Total for Chile</b>			<b>\$238,784</b>	<b>\$16,715</b>	<b>\$255,499</b>

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)	
			Project	Support		Total
<b>COLOMBIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 11/2019-10/2021)	UNDP		\$352,768	\$24,694	\$377,462	
<b>Total for Colombia</b>			<b>\$352,768</b>	<b>\$24,694</b>	<b>\$377,462</b>	
<b>COMOROS</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<b>Total for Comoros</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>CONGO, DR</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 6/2019-5/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Congo, DR</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>COSTA RICA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNDP	3.5	\$56,000	\$4,200	\$60,200	
<i>The Government and UNDP were requested to submit a progress report at the 85th meeting on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2022.</i>						
<b>Total for Costa Rica</b>			<b>3.5</b>	<b>\$56,000</b>	<b>\$4,200</b>	<b>\$60,200</b>
<b>COTE D'IVOIRE</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 6/2019-5/2021)	UNEP		\$136,115	\$0	\$136,115	
<b>Total for Cote D'Ivoire</b>			<b>\$136,115</b>		<b>\$136,115</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>CUBA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 7/2019-6/2021)	UNDP		\$190,804	\$13,356	\$204,160	
<b>Total for Cuba</b>			<b>\$190,804</b>	<b>\$13,356</b>	<b>\$204,160</b>	
<b>DJIBOUTI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP	0.2	\$44,000	\$5,720	\$49,720	
<i>Approved on the understanding that UNEP would include as part of the progress report on the implementation of the third tranche of the HPMP, an update on progress toward implementing the recommendations in the verification report submitted to the 83rd meeting, which included: training of Customs officers on the implementation of national and sub regional regulations on ODS imports and distribution; making available training modules on the use of HCFC alternatives to vocational schools; and additional refrigerant identifiers would be requested under stage II of the HPMP.</i>						
<b>Total for Djibouti</b>			<b>0.2</b>	<b>\$44,000</b>	<b>\$5,720</b>	<b>\$49,720</b>
<b>DOMINICAN REPUBLIC</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNDP		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
<b>Total for Dominican Republic</b>			<b>\$60,000</b>	<b>\$4,200</b>	<b>\$64,200</b>	
<b>ECUADOR</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 7/2019-6/2021)	UNEP		\$226,305	\$0	\$226,305	
<b>Total for Ecuador</b>			<b>\$226,305</b>		<b>\$226,305</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>ESWATINI</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP	0.4	\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>The Government, UNEP and UNDP were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche to the first meeting in 2021 and the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2022.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$10,000	\$700	\$10,700	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 7/2019-6/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Eswatini</b>		<b>0.4</b>	<b>\$145,000</b>	<b>\$7,200</b>	<b>\$152,200</b>	
<b>GABON</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP	5.7	\$50,000	\$6,500	\$56,500	
<b>Total for Gabon</b>		<b>5.7</b>	<b>\$50,000</b>	<b>\$6,500</b>	<b>\$56,500</b>	
<b>GAMBIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 7/2019-6/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Gambia</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>GUINEA-BISSAU</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 6/2019-5/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
<b>Total for Guinea-Bissau</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>
<b>GUYANA</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	0.2	\$65,500	\$8,515	\$74,015
<i>Approved on the understanding that UNEP will include an update on progress towards implementing the recommendations in the verification report submitted to the 83rd meeting, including the process of calculating and allocating annual import quotas; and addressing the shortcomings of the TRIPS statistical software in providing detailed ODS consumption data when submitting the request for the third tranche of the HPMP.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP	0.2	\$66,750	\$4,673	\$71,423
<i>Approved on the understanding that UNEP will include an update on progress towards implementing the recommendations in the verification report submitted to the 83rd meeting, including the process of calculating and allocating annual import quotas; and addressing the shortcomings of the TRIPS statistical software in providing detailed ODS consumption data when submitting the request for the third tranche of the HPMP.</i>					
<b>Total for Guyana</b>			<b>0.4</b>	<b>\$132,250</b>	<b>\$13,188</b>
<b>HONDURAS</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 7/2019-6/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
<b>Total for Honduras</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>
<b>KIRIBATI</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of institutional strengthening project (phase VII: 10/2019-9/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
<b>Total for Kiribati</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>KUWAIT</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (extruded polystyrene foam sector phase-out)	UNIDO		\$756,845	\$52,979	\$809,824
<i>Noted that the updated Agreement between the Government and the Executive Committee had been revised based on the new target of 254.51 ODP tonnes for 2019 and 2020, the revised funding schedule and the extension of the duration of stage I from 2018 to 2020; and the commitment of the Government to ban the import and use of HCFC-22 and HCFC 142b in the XPS foam sector by 31 December 2020. The Government was requested, through UNEP, when submitting the request for the fourth tranche, to include a plan of action to address all remaining activities in the refrigeration servicing sector, along with the budgets for the activities in that plan of action, on the understanding that it would have achieved phase-out of HCFCs at the level specified in Appendix 2-A of the revised updated Agreement.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (polyurethane foam sector phase-out)	UNIDO		\$80,000	\$5,600	\$85,600
<i>Noted that the updated Agreement between the Government and the Executive Committee had been revised based on the new target of 254.51 ODP tonnes for 2019 and 2020, the revised funding schedule and the extension of the duration of stage I from 2018 to 2020; and the commitment of the Government to ban the import and use of HCFC-22 and HCFC 142b in the XPS foam sector by 31 December 2020. The Government was requested, through UNEP, when submitting the request for the fourth tranche, to include a plan of action to address all remaining activities in the refrigeration servicing sector, along with the budgets for the activities in that plan of action, on the understanding that it would have achieved phase-out of HCFCs at the level specified in Appendix 2-A of the revised updated Agreement.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO		\$218,000	\$15,260	\$233,260
<i>Noted that the updated Agreement between the Government and the Executive Committee had been revised based on the new target of 254.51 ODP tonnes for 2019 and 2020, the revised funding schedule and the extension of the duration of stage I from 2018 to 2020; and the commitment of the Government to ban the import and use of HCFC-22 and HCFC 142b in the XPS foam sector by 31 December 2020. The Government was requested, through UNEP, when submitting the request for the fourth tranche, to include a plan of action to address all remaining activities in the refrigeration servicing sector, along with the budgets for the activities in that plan of action, on the understanding that it would have achieved phase-out of HCFCs at the level specified in Appendix 2-A of the revised updated Agreement.</i>					
<b>Total for Kuwait</b>			<b>\$1,054,845</b>	<b>\$73,839</b>	<b>\$1,128,684</b>



# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>MEXICO</b>					
<b>PRODUCTION</b>					
<b>Preparation of project proposal</b>					
Project preparation for the control of HFC-23 by-product emissions in the HCFC production sector	UNIDO		\$55,000	\$3,850	\$58,850
<p><i>The project to be developed would enable the Government to comply with the HFC-23 by-product control obligations, including data regarding, costs and benefits and covering technical feasibility, economic viability, relevant credits that might be applicable in the future, and logistical, legal and transactional issues in relation to the following: (i) resuming operation of both the integrated on-site incinerator and the non-integrated on-site incinerator at the HCFC-22 production swing plant Quimobasicos, on the basis of three independent estimates of the costs/savings of doing so for each, including in relation to operation of the incinerator, compliance with standards for the management of hazardous waste, and monitoring and verifying the destruction of the HFC-23 by-product; (ii) importing HCFC-22 to meet demand in the domestic market, including a comparison of the price of sourcing it locally and internationally; (iii) destroying HFC-23 by-product through irreversible transformation and other new conversion technologies, and storage options for HFC-23 management; (iv) shipping HFC-23 for off-site destruction by means of a technology approved by the Meeting of the Parties; (v) optimizing the HCFC-22 production to reduce the generation of the HFC-23 by product; and (vi) selling the HFC-23 for feedstock use or adapting the plant so that it could use HFC-23 for the production of HCFC-22. UNIDO was requested to include information regarding the relationship between the country's control of HFC-23 by-product emissions and the nationally determined contributions of the Government under the Paris Agreement.</i></p>					
<b>Total for Mexico</b>			<b>\$55,000</b>	<b>\$3,850</b>	<b>\$58,850</b>
<b>MONGOLIA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of the institutional strengthening project (phase XI: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
<b>Total for Mongolia</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>
<b>MONTENEGRO</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNIDO	0.2	\$30,000	\$2,250	\$32,250
<b>Total for Montenegro</b>			<b>0.2</b>	<b>\$30,000</b>	<b>\$32,250</b>

# List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>MOROCCO</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO		\$35,000	\$2,625	\$37,625
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on the revised HCFC baseline for compliance of 51.35 ODP tonnes and the extension of the duration of stage I from 2017 to 2020. The Government and UNIDO were requested to submit progress reports on implementation of the work programme associated with the third and final tranche, on a yearly basis until the completion of the project, verification reports until approval of stage II of the HPMP and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2022.</i>					
<b>Total for Morocco</b>			<b>\$35,000</b>	<b>\$2,625</b>	<b>\$37,625</b>
<b>MOZAMBIQUE</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, third and fourth tranches)	UNEP	1.6	\$67,500	\$8,775	\$76,275
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on decisions XXVI/14 and decision 73/61 that revised the HCFC baseline for compliance and the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption to 8.69 ODP tonnes and the level of funding for stage I of the HPMP for Mozambique to US\$332,500, plus agency support costs of US \$36,825, in accordance with decision 60/44(f)(xii). Approved on the understanding that Mozambique had consumption in the servicing sector only; and that the end-user incentive programme would enhance the sustainability of the training of servicing technicians and that end-users would provide co-financing to participate in the programme.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, third and fourth tranches)	UNIDO	1.2	\$85,000	\$7,650	\$92,650
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated based on decisions XXVI/14 and decision 73/61 that revised the HCFC baseline for compliance and the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption to 8.69 ODP tonnes and the level of funding for stage I of the HPMP for Mozambique to US\$332,500, plus agency support costs of US \$36,825, in accordance with decision 60/44(f)(xii). Approved on the understanding that Mozambique had consumption in the servicing sector only; and that the end-user incentive programme would enhance the sustainability of the training of servicing technicians and that end-users would provide co-financing to participate in the programme.</i>					
<b>Total for Mozambique</b>			<b>2.7</b>	<b>\$152,500</b>	<b>\$16,425</b>

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>MYANMAR</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$10,000	\$700	\$10,700	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
<b>Total for Myanmar</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,300</b>	<b>\$33,300</b>	
<b>NICARAGUA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$10,000	\$700	\$10,700	
<b>Total for Nicaragua</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,300</b>	<b>\$33,300</b>	
<b>NIGERIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNIDO		\$72,500	\$5,075	\$77,575	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNDP		\$22,500	\$1,575	\$24,075	
<b>Total for Nigeria</b>			<b>\$95,000</b>	<b>\$6,650</b>	<b>\$101,650</b>	
<b>PAKISTAN</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (domestic air-conditioning sector)	UNIDO	6.9	\$1,115,000	\$78,050	\$1,193,050	

*Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect the country's baseline of 248.11 ODP tonnes as reported under Article 7 of the Montreal Protocol.*

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (project management unit)	UNIDO		\$294,500	\$20,615	\$315,115	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect the country's baseline of 248.11 ODP tonnes as reported under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	2.4	\$200,000	\$25,976	\$225,976	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect the country's baseline of 248.11 ODP tonnes as reported under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (polyurethane foam sector)	UNIDO		\$570,352	\$39,925	\$610,277	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect the country's baseline of 248.11 ODP tonnes as reported under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
<b>Total for Pakistan</b>		<b>9.4</b>	<b>\$2,179,852</b>	<b>\$164,566</b>	<b>\$2,344,418</b>	
<b>PALAU</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening project (phase VIII: 12/2019-11/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Palau</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	
<b>PANAMA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNDP		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
<b>Total for Panama</b>			<b>\$60,000</b>	<b>\$4,200</b>	<b>\$64,200</b>	
<b>PHILIPPINES</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 1/2020-12/2021)	UNEP		\$231,850	\$0	\$231,850	
<b>Total for Philippines</b>			<b>\$231,850</b>		<b>\$231,850</b>	

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>SAMOA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase X: 11/2019-10/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
<b>Total for Samoa</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>
<b>SIERRA LEONE</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP		\$21,000	\$2,730	\$23,730
<i>Approved on the understanding that UNEP would include, as part of the progress report on the implementation of the fourth tranche of the HPMP, an update on progress towards development of an electronic system to enhance efficiency of monitoring the licensing system and an online system for importer registration and application of import allocation and licenses; and that additional refrigerant identifiers would be requested under stage II of the HPMP.</i>					
<b>Total for Sierra Leone</b>			<b>\$21,000</b>	<b>\$2,730</b>	<b>\$23,730</b>
<b>SOLOMON ISLANDS</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of institutional strengthening project (phase VIII: 12/2019-11/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
<b>Total for Solomon Islands</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>
<b>SOMALIA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 7/2019-6/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
<b>Total for Somalia</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SOUTH AFRICA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) (refrigeration servicing, custom training and monitoring)	UNIDO	6.1	\$499,612	\$34,973	\$534,585	
<i>Approved on the understanding that information on implementation of the end-user demonstration programme would be included in the progress reports submitted when requesting future tranches of stage I of the HPMP.</i>						
<b>Total for South Africa</b>		<b>6.1</b>	<b>\$499,612</b>	<b>\$34,973</b>	<b>\$534,585</b>	
<b>SURINAME</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$10,000	\$700	\$10,700	
<b>Total for Suriname</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,300</b>	<b>\$33,300</b>	
<b>SYRIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Noted that UNIDO, as cooperating agency, would prepare the investment component of the HPMP using funding previously approved.</i>						
<b>Total for Syria</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$3,900</b>	<b>\$33,900</b>	
<b>TANZANIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 7/2019-6/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Tanzania</b>			<b>\$85,000</b>		<b>\$85,000</b>	

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>TOGO</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP	2.2	\$40,000	\$5,200	\$45,200	
<i>Approved on the understanding that Togo had consumption in the servicing sector only; that the incentive programme to promote conversion of air-conditioning equipment to low-GWP alternatives include associated training and capacity building to ensure sustainable implementation; and that the three participating beneficiaries would provide co-financing to participate in the scheme.</i>						
<b>Total for Togo</b>			<b>2.2</b>	<b>\$100,000</b>	<b>\$11,800</b>	<b>\$111,800</b>
<b>TONGA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of institutional strengthening project (phase VIII: 12/2019-11/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Tonga</b>				<b>\$85,000</b>	<b>\$85,000</b>	
<b>TRINIDAD AND TOBAGO</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2020-12/2021)	UNDP		\$85,000	\$5,950	\$90,950	
<b>Total for Trinidad and Tobago</b>				<b>\$85,000</b>	<b>\$5,950</b>	<b>\$90,950</b>
<b>URUGUAY</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNDP		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
<b>Total for Uruguay</b>				<b>\$60,000</b>	<b>\$4,200</b>	<b>\$64,200</b>

## List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>ZAMBIA</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$10,000	\$700	\$10,700	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 7/2019-6/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
<b>Total for Zambia</b>			<b>\$115,000</b>	<b>\$3,300</b>	<b>\$118,300</b>	
<b>ZIMBABWE</b>						
<b>PHASE-OUT PLAN</b>						
<b>HCFC phase out plan</b>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
<b>SEVERAL</b>						
<b>Ozone unit support</b>						
Renewal of the institutional strengthening project (phase X: 7/2019-6/2021)	UNEP		\$189,750	\$0	\$189,750	
<b>Total for Zimbabwe</b>			<b>\$249,750</b>	<b>\$6,600</b>	<b>\$256,350</b>	
<b>GRAND TOTAL</b>			<b>34.0</b>	<b>\$9,009,207</b>	<b>\$511,071</b>	<b>\$9,520,278</b>

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

## Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Sector	HCFC	HFC	Funds approved (US\$)		
	(ODP tonne)	(Metric tonne)	Project	Support	Total
<b>INVESTMENT PROJECT</b>					
Phase-out plan	34.0		\$4,708,459	\$377,708	\$5,086,167
<b>TOTAL:</b>			\$4,708,459	\$377,708	\$5,086,167
<b>WORK PROGRAMME AMENDMENT</b>					
Production			\$55,000	\$3,850	\$58,850
Phase-out plan			\$615,000	\$57,150	\$672,150
Several			\$3,630,748	\$72,363	\$3,703,111
<b>TOTAL:</b>			\$4,300,748	\$133,363	\$4,434,111

### Summary by Parties and Implementing Agencies

<b>IBRD</b>					
UNDP	3.7		\$1,539,006	\$108,761	\$1,647,767
UNEP	15.9		\$3,583,392	\$128,208	\$3,711,600
UNIDO	14.4		\$3,886,809	\$274,102	\$4,160,911
GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs)		34.0	\$9,009,207	\$511,071	\$9,520,278

**Balances on projects returned at the 83rd meeting**

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Japan (per decision 83/3(a)(vii))*	53	7	60
France (per decision 83/3(a)(vii))	-48	-4	-52
Spain (per decision 83/3(a)(vii))*	2,736	356	3,092
UNDP (per decision 83/3(a)(ii))	267,329	19,219	286,548
UNEP (per decision 83/3(a)(ii))	2,927,147	265,091	3,192,238
UNIDO (per decision 83/3(a)(ii))	345,199	25,603	370,802
World Bank (per decision 83/3(a)(ii)**)	1,333,562	94,856	1,428,418
<b>Total</b>	<b>4,875,978</b>	<b>405,128</b>	<b>5,281,106</b>

\*Cash transfer.

\*\* Of this amount, US \$1,010,023 plus US \$70,701 of support costs should be transferred from the World Bank to UNIDO (per decision 83/39(b)(ii)a.).

**Adjustment arising from the 83rd meeting for transferred projects**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
UNIDO (per decision 83/39(b)(ii)a.)	1,010,023	70,701	1,080,724

**Interest accrued**

Agency	Interest accrued (US\$)	Remarks
France (per decision 83/3(a)(viii))*	6,632	AFR/REF/48/DEM/36

\*Cash transfer.

**Net allocations based on decisions of the 83rd meeting**

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
France	48	4	52
UNDP	1,271,677	89,542	1,361,219
UNEP	656,245	-136,883	519,362
UNIDO	4,551,633	319,200	4,870,833
World Bank*	0	0	0
<b>Total</b>	<b>6,479,603</b>	<b>271,863</b>	<b>6,751,466</b>

\* US \$323,539 plus US \$24,155 of support costs will be offsetted against the approvals at the 84th Meeting.

**List of projects and activities approved for funding (additional contributions)**

UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/48  
Annex VI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<b>SYRIA</b>						
<b>SEVERAL</b>						
<b>Technical assistance/support</b>						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$250,000	\$17,500	\$267,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
		<b>Total for Syria</b>	<b>\$250,000</b>	<b>\$17,500</b>	<b>\$267,500</b>	
		<b>GRAND TOTAL</b>	<b>\$250,000</b>	<b>\$17,500</b>	<b>\$267,500</b>	

\* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

**Balances on projects returned at the 83rd meeting (additional contributions)**

<b>Agency</b>	<b>Project costs (US\$)</b>	<b>Support costs (US\$)</b>	<b>Total (US\$)</b>
World Bank (per decision 83/3(a)(iii))	225,992	15,819	241,811
<b>Total</b>	<b>225,992</b>	<b>15,819</b>	<b>241,811</b>

**Adjustment arising from the 83rd meeting for transferred projects**

<b>Agency</b>	<b>Project Costs (US\$)</b>	<b>Support Costs (US\$)</b>	<b>Total (US\$)</b>
UNIDO (per decision 83/39(c)(ii))	225,992	15,819	241,811

**Net allocations based on decisions of the 83rd meeting**

<b>Agency</b>	<b>Project costs (US\$)</b>	<b>Support costs (US\$)</b>	<b>Total (US\$)</b>
UNEP	250,000	17,500	267,500
UNIDO	225,992	15,819	241,811
World Bank*	-225,992	-15,819	-241,811
<b>Total</b>	<b>250,000</b>	<b>17,500</b>	<b>267,500</b>

\*Amount returned by the World Bank and to be transferred to UNIDO.

## Anexo VII

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MOZAMBIQUE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mozambique (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 5,65 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Mozambique y el Comité Ejecutivo en la 66ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	8,69

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2013	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	8,69	8,69	7,82	7,82	7,82	7,82	7,82	5,65	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	8,69	8,69	7,82	7,82	7,82	7,82	7,82	5,65	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	40 000	0	35 000	0	37 500	0	30 000	0	30 000	172 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 200	0	4 550	0	4 875	0	3 900	0	3 900	22 425
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	75 000	0	0	0	85 000	0	0	0	0	160 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6 750	0	0	0	7 650	0	0	0	0	14,400

3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	115 000	0	35 000	0	122 500	0	30 000	0	30 000	332 500
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	11 950	0	4 550	0	12 525	0	3 900	0	3 900	36 825
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	126 950	0	39 550	0	135 025	0	33 900	0	33 900	369 325
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										3,04
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										5,65

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.

- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán por mediación de la Oficina Nacional del Ozono que se incluye en el presente proyecto de gestión de eliminación de HCFC.
2. El organismo de ejecución principal jugará un papel particularmente prominente en los arreglos de supervisión que se deriva de su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la comprobación cruzada en todos los programas de supervisión de los diversos programas del programa de gestión de eliminación de HCFC. El organismo de ejecución principal, junto con el organismo de ejecución cooperante, acometerán también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO de informar a las autoridades nacionales pertinentes por mediación de la Oficina Nacional del Ozono.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo VIII

### OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL APROBADOS A LA 83ª REUNIÓN

#### **Afganistán**

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Afganistán (fase IX) y observó con reconocimiento que el país había notificado los datos de ejecución del programa de país para 2017 y los datos pertinentes en virtud del artículo 7 ante la Secretaría del Fondo y la Secretaría del Ozono, respectivamente, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que Afganistán tenía vigente y en funcionamiento un sistema de concesión de cuotas y de licencias y que el plan de gestión de eliminación de HCFC se había ejecutado eficiente y prontamente. Se habían organizado actividades generales y de incremento del grado de concienciación y se celebraron los eventos relativos al Día del Ozono. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Afganistán continúe ejecutando las actividades tanto en el plano de política-normativa como en el de proyectos a fin de alcanzar, para el 1º de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC estipulado en el Protocolo de Montreal.

#### **Bangladesh**

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional en Bangladesh (fase IX), y tomó nota de que el Gobierno de Bangladesh había notificado los datos del programa de país para 2016 y 2017, y los datos atinentes al artículo 7, a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, indicando que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además del compromiso al que se obligaba el Gobierno de dicho país para culminar las actividades de inversión atinentes a los HFC, como se había convenido durante el periodo de 24 meses desde la fecha de la aprobación, y que esa etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se había terminado en el mes de marzo de 2019. El Comité Ejecutivo reconoció que el país había cumplido los objetivos de eliminación del consumo de HCFC conforme al Acuerdo firmado con el Comité Ejecutivo, y que, por ende, confía en que el Gobierno de Bangladesh continúe implantando las medidas regulatorias reglamentarias destinadas a controlar las importaciones de los HCFC con objeto de ejecutar efectivamente la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, y alcanzar la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020 tal y como se estipula en el Protocolo de Montreal.

#### **Bhután**

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bhután (fase VIII) y observó con reconocimiento que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2017 en virtud del artículo 7, y a la Secretaría del Fondo los datos de ejecución del programa de país de 2017 y 2018, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que Bhután se ha obligado a un calendario acelerado de eliminación; y tomó nota de que Bhután disponía de un sistema de concesión de cuotas y licencias estructurado y en funcionamiento y de una coordinación periódica con los funcionarios de aduanas, el sector y los importadores; y tomó nota además de que Bhután se ha obligado a ratificar la Enmienda de Kigali y se encuentra ejecutando las actividades de apoyo. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que Bhután continúe ejecutando actividades tanto en el plano de políticas-normativas como de proyecto que permitan al país cumplir de forma acelerada con los objetivos máximos permitidos que figuran en el Acuerdo

firmado conjuntamente con el Comité Ejecutivo, y que habrá tomado las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones iniciales del país contraídas en virtud de la Enmienda de Kigali.

### **Burkina Faso**

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Burkina Faso (fase XIII) y observó con reconocimiento que el país había notificado a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, los datos de ejecución del programa de país y los datos en virtud del artículo 7 pertinentes a 2018, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció además que Burkina Faso había acometido medidas considerables para eliminar el consumo de SAO, a saber: ejecución de controles de importación de SAO sirviéndose de un sistema de concesión de cuotas y de licencias, así como la capacitación de funcionarios de aduanas y de técnicos en equipos de refrigeración. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que, durante los próximos dos años, Burkina Faso continúe ejecutando con éxito sus actividades de eliminación con objeto de poder alcanzar, para el 1º de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC necesaria en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Camboya**

5. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Camboya (fase X) y observó con reconocimiento que el país había notificado prontamente a la Secretaría del Ozono los datos de 2017 en virtud del artículo 7, y a la Secretaría del Fondo los datos de ejecución del programa de país de 2017 y 2018, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que Camboya había iniciado el establecimiento de un sistema en línea para otorgar licencias conexas a las SAO, y que el PGEH se estaba ejecutando conforme a lo previsto. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que Camboya continúe implantando sus actividades de ejecución tanto en el plano de las políticas-normativas como de proyectos a fin de alcanzar, para el 1º de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Chile**

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional en Chile (fase XIII) y tomó nota de que el Gobierno de Chile había notificado los datos del programa de país para 2017, y los datos atinentes al artículo 7, a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, indicando que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el Gobierno de Chile había continuado con la implantación de los controles a las importaciones de HCFC sirviéndose de un sistema de concesión de cuotas y licencias, y formando también a los funcionarios de aduanas y a los técnicos en equipos de refrigeración. El Comité Ejecutivo tomó nota también, con reconocimiento, de la ratificación de la Enmienda de Kigali y de las actividades iniciadas para facilitar su implantación. Así mismo, tomó nota de la participación del país en la red regional y en las reuniones del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Chile y confía en que, en el plazo de los próximos dos años, el Gobierno de Chile continúe implantando la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y las actividades del proyecto de FI con objeto de alcanzar la reducción del 45 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020 tal y como se estipula en el Acuerdo firmado con el Comité Ejecutivo.

## **Colombia**

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional en Colombia (fase XII) y tomó nota, con reconocimiento, de que el Gobierno de Colombia había notificado los datos del programa de país para 2017 y 2018, y también los datos atinentes al artículo 7, a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que se siguen implantando la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y otros proyectos en curso coordinada y uniformemente. El Comité Ejecutivo tomó nota también, con reconocimiento, de las actividades preparatorias destinadas a facilitar la ejecución de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos acometidos por el Gobierno de Colombia y confía en que, en el plazo de los próximos dos años, el Gobierno de Colombia continúe ejecutando la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y las actividades del proyecto de FI a fin de alcanzar la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020 tal y como se estipula en el Protocolo de Montreal.

## **Côte d'Ivoire**

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Côte d'Ivoire (fase IX) y observó con reconocimiento que el país había notificado a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, los datos de ejecución del programa de país correspondientes a 2018 y los datos pertinentes del año 2017, en virtud del artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo había iniciado el establecimiento de medidas considerables para eliminar el consumo de SAO, a saber: ejecución de controles de importación de SAO sirviéndose de un sistema de concesión de cuotas y de licencias, así como la capacitación de funcionarios de aduanas y de técnicos en equipos de refrigeración. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que, en el plazo de los próximos dos años, Côte d'Ivoire continúe implantando con éxito sus actividades de ejecución a fin de alcanzar, para el 1º de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

## **República Democrática del Congo**

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Democrática del Congo (fase IX) y observó con reconocimiento que el país había notificado a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, los datos de ejecución del programa de país correspondientes a 2018 y los datos pertinentes del año 2017, en virtud del artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el país había acometido medidas considerables para eliminar el consumo de SAO, a saber: ejecución de controles de importación de SAO sirviéndose de un sistema de concesión de cuotas y de licencias, así como la capacitación de funcionarios de aduanas y de técnicos en equipos de refrigeración. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que, en el plazo de los próximos dos años, la República Democrática del Congo continúe implantando con éxito sus actividades de ejecución a fin de alcanzar, para el 1º de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

## **Cuba**

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional en Cuba (fase XI) y tomó nota de que el Gobierno de Cuba había notificado los datos del programa de país para 2015, 2016 y 2017, y también los datos atinentes al artículo 7, a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, indicando así que el país

se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota, con reconocimiento, de los avances alcanzados en la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluido el control de las importaciones de HCFC, sirviéndose para ello de un sistema de concesión de cuotas y licencias, de la cooperación con los funcionarios de aduanas y con las autoridades locales y del incremento de la concienciación pública respecto de la eliminación de los HCFC; las actividades preparatorias destinadas a facilitar la ejecución de la Enmienda de Kigali; y la participación del país en la red regional y en las reuniones del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Cuba y confía en que, en el plazo de dos años, el Gobierno de Cuba siga implantando la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y las actividades del proyecto de FI a fin de alcanzar la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020 tal y como se estipula en el Protocolo de Montreal.

### **Ecuador**

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Ecuador (fase VII) y observó con reconocimiento que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2018 en virtud del artículo 7, y a la Secretaría del Fondo los datos de ejecución del programa de país de 2017 y 2018, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que el Gobierno de Ecuador había depositado su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal el 22 de enero de 2018 y que el país había ejecutado varias actividades con éxito para eliminar el consumo de sustancias controladas. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que el Ecuador continúe ejecutando con éxito tales actividades a fin de alcanzar, para el 1º de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Eswatini**

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Eswatini (fase VI) y observó con reconocimiento que el país había notificado a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, los datos de ejecución del programa de país correspondientes a 2017 y los datos pertinentes en virtud del artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que Eswatini continúe ejecutando con éxito tales actividades para mantener la eliminación HCFC ya lograda y alcanzar, para el 1º de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Gambia**

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Gambia (fase X) y observó con reconocimiento que el país había notificado a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, los datos de ejecución del programa de país correspondientes a 2017 y los datos pertinentes en virtud del artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el país tenía vigente y en funcionamiento un sistema de concesión de cuotas y licencias para controlar las importaciones y exportaciones de HCFC y que había ejecutado las actividades correspondientes a la etapa I del PGEH. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que Gambia continúe ejecutando con éxito tales actividades a fin de alcanzar, para el 1º de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

## **Guinea-Bissau**

14. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Guinea-Bissau (fase VI) y observó con reconocimiento que el país había notificado a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, los datos de ejecución del programa de país correspondientes a 2018 y los datos pertinentes en virtud del artículo 7 para 2017, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota de que Guinea-Bissau había llevado a cabo considerables medidas para eliminar el consumo de SAO, y reconoce los esfuerzos realizados por el país para reducir el consumo de HCFC y que, por ende, el Comité Ejecutivo confía en que, en el plazo de los próximos dos años, Guinea-Bissau continúe implantando con éxito sus actividades de ejecución a fin de alcanzar, para el 1° de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

## **Honduras**

15. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Honduras (fase IX) y observó con reconocimiento que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2017 en virtud del artículo 7, y a la Secretaría del Fondo los datos de ejecución del programa de país de 2017 y 2018, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el país tenía vigente y en funcionamiento un sistema de concesión de cuotas y de licencias para gestionar la importación y exportación de SAO y de HCFC, y reconoció que el Gobierno de Honduras había depositado su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal el 28 de enero de 2019. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que Honduras continúe ejecutando con éxito sus actividades de eliminación de HCFC a fin de alcanzar, para el 1° de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

## **Kiribati**

16. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Kiribati (fase VII) y tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2016 y 2017, en virtud del artículo 7, y a la Secretaría del Fondo los datos de ejecución del programa de país para 2018, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que Kiribati había tomado considerables medidas para mejorar la colaboración con el Comité Nacional de Dirección para las ODS, y que había ratificado la Enmienda de Kigali el 28 de octubre de 2018. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos de Kiribati y, por ende, confía en que el país continúe ejecutando las actividades de eliminación de los HCFC a fin de alcanzar, para el 1° de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

## **Liberia**

17. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Liberia (fase VIII) y tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos en virtud del artículo 7 del año 2017. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que Liberia había implantado controles a la importación de HCFC sirviéndose de un sistema de concesión de cuotas y licencias, y que había capacitado funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Liberia y, por ende, confía en que, en el transcurso de los próximos dos años, Liberia continúe ejecutando con éxito las actividades de eliminación de HCFC a fin

de alcanzar, para el 1° de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Mongolia**

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Mongolia (fase XI) y tomó nota, con reconocimiento, de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2017, en virtud del artículo 7, y a la Secretaría del Fondo los datos de ejecución del programa de país para 2018, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que Mongolia había seguido ejecutando estrictamente el sistema de concesión de cuotas y de licencias en lo tocante a HCFC y que actualmente estaba tomando medidas para asegurar el cumplimiento de las orientaciones estratégicas del Comité Nacional de Dirección mediante la celebración de reuniones periódicas. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que el país continúe ejecutando con éxito las actividades de eliminación de HCFC a fin de alcanzar, para el 1° de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Palau**

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Palau (fase VIII) y tomó nota de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos, en virtud del artículo 7, y a la Secretaría del Fondo los datos de ejecución del programa de país, ambos para 2017 indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que Palau había tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC, incluyendo en ello la mejora y ejecución del sistema de concesión de licencias, la implantación de controles legislativos conexos a las importaciones de equipos con HCFC, y mantenía una activa participación con la asociación de equipos de refrigeración. Así pues, el Comité Ejecutivo confía en que, durante los próximos dos años, el país continúe ejecutando con éxito las actividades de eliminación de HCFC a fin de alcanzar, para el 1° de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Filipinas**

20. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Filipinas (fase XII) y tomó nota, con reconocimiento, de que el país había notificado a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, los datos de ejecución del programa de país correspondientes a 2018 y los datos pertinentes en virtud del artículo 7 para 2017, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que las Filipinas habían ejecutado un sistema de concesión de cuotas y licencias para las importaciones y exportaciones de HCFC y que se habían efectuado actividades de incremento del grado de concienciación del público en aras de respaldar las actividades de eliminación de SAO. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que las Filipinas continúen ejecutando con éxito las actividades de eliminación de HCFC a fin de alcanzar, para el 1° de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Samoa**

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Samoa (fase X) y tomó nota, con reconocimiento, de que el país había notificado a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, los datos de ejecución del programa de país correspondientes a 2018 y los datos pertinentes en virtud del artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal y que el país está tomando las medidas necesarias para controlar el consumo de HCFC y cumplir con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota de que está vigente y en funcionamiento un eficiente sistema de concesión de cuotas y licencias y de que las actividades de eliminación de HCFC siguen avanzando. El Comité Ejecutivo tomó nota además, con reconocimiento, de la ratificación de la Enmienda de Kigali el 23 de marzo de 2018, habiéndose obligado a tomar medidas en sus primeras fases de la ejecución. El Comité reconoció la activa participación en la red regional y en las reuniones del Protocolo de Montreal. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno Samoa continúe ejecutando con éxito las actividades de eliminación de HCFC a fin de alcanzar, para el 1º de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Islas Salomón**

22. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Islas Salomón (fase VIII) y tomó nota, con reconocimiento, de que el país había notificado a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, los datos de ejecución del programa de país correspondientes a 2018 y los datos pertinentes en virtud del artículo 7 para 2017, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que el Gobierno de las Islas Salomón había intensificado la ejecución de sus sistema de concesión de cuotas y licencias, al igual que su sistema de rastreo, con objeto de supervisar y vigilar las importaciones de HCFC, y la inclusión de prácticas idóneas en el temario de capacitación en equipos de refrigeración y de climatización, además de la introducción de titulaciones formales atinentes a equipos de refrigeración y de climatización. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno las Islas Salomón continúe ejecutando con éxito las actividades de eliminación de HCFC a fin de alcanzar, para el 1º de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Somalia**

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Somalia (fase IV) y tomó nota, con reconocimiento, de que el país había notificado a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, los datos de ejecución del programa de país correspondientes a 2018 y los datos pertinentes en virtud del artículo 7 para 2017, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota y alentó a dicho país a seguir gradualmente reduciendo el consumo de HCFC, sin dejar de seguir con los esfuerzos para alcanzar la ratificación de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo dio también la bienvenida al compromiso al que el Gobierno se ha obligado para continuar, a largo plazo, con la supervisión y vigilancia, la notificación y la verificación atinentes a las SAO ya eliminadas y, por ende, confía en que Somalia alcance, para el 1º de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Tonga**

24. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Tonga (fase VIII) y tomó nota, con reconocimiento, de que el país había notificado a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, los datos de ejecución del programa de país correspondientes a 2018 y los datos pertinentes en virtud del artículo 7 para 2017, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota, con reconocimiento, de que Tonga ha seguido ejecutando estrictamente su sistema de concesión de cuotas y de licencias para los HCFC, así como de la prohibición de importar equipos con HCFC; de que Tonga había ratificado la Enmienda de Kigali el 17 de septiembre de 2018, y que se había obligado a tomar medidas tempranas para su implantación. El Comité Ejecutivo aprecia los esfuerzos que despliega Tonga y confía en que el país continúe ejecutando con éxito sus actividades de eliminación de HCFC a fin de alcanzar, para el 1º de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Trinidad y Tabago**

25. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional en Trinidad y Tabago (fase X) y tomó nota, con reconocimiento, de que el Gobierno de Trinidad y Tabago había notificado los datos del programa de país para 2017 y 2018, y también los datos atinentes al artículo 7 para 2017, a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo elogió al Gobierno de Trinidad y Tabago por su implantación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, sus regulaciones para controlar la importación de SAO, incluyendo las mezclas que las contengan, y los equipos con SAO, y por su norma de etiqueta de obligado cumplimiento para los contenedores de refrigerantes. El Comité Ejecutivo tomó nota ulteriormente de que el país había aportado capacitación en prácticas idóneas para tareas de refrigeración, desarrollado actividades para incrementar el grado de concienciación pública respecto de la eliminación de los HCFC, y participado en la red regional y en las reuniones del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos realizados por el Gobierno de Trinidad y Tabago y confía en que el Gobierno de dicho país continúe ejecutando la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de FI a fin de alcanzar la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020 tal y como se estipula en el Protocolo de Montreal.

### **República Unida de Tanzania**

26. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Unida de Tanzania (fase VII) y tomó nota, con reconocimiento, de que el país va cumpliendo su calendario de obligaciones para poder cumplir con las medidas de control estipuladas en el Protocolo de Montreal al respecto de los HCFC. El Comité Ejecutivo tomó nota del compromiso al que se obliga el Gobierno para continuar, a largo plazo, la supervisión y vigilancia, la notificación, la verificación y la ejecución atinentes a las SAO ya eliminadas. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que el Gobierno de Tanzania continúe ejecutando con éxito las actividades de eliminación de HCFC a fin de alcanzar, para el 1º de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Zambia**

27. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII) y tomó nota, con reconocimiento, de que Zambia había notificado a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, los datos de ejecución del programa de país correspondientes a 2018 y los datos pertinentes en virtud del

artículo 7 para 2017, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó además nota de que el Gobierno había realizado varias actividades en apoyo a la eliminación de las SAO. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que el Gobierno de Tanzania continúe ejecutando con éxito las actividades de eliminación de HCFC a fin de alcanzar, para el 1° de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

### **Zimbabwe**

28. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Zimbabwe (fase X) y tomó nota de que el país había notificado los datos pertinentes en virtud del artículo 7 para 2017, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal. Lo que es más, el Comité Ejecutivo tomó nota de que los proyectos en curso se siguen ejecutando sin altibajos y coordinadamente, incluidas las actividades de apoyo, con objeto de alcanzar la ratificación de la Enmienda de Kigali. Por ende, el Comité Ejecutivo confía en que el país siga reduciendo gradualmente su consumo de HCFC a fin de alcanzar, para el 1° de enero de 2020, la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC prescrita en virtud del Protocolo de Montreal.

## Anexo IX

### **ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE KUWAIT Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el gobierno de Kuwait (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 254,51 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3. (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de al menos 60 días antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos para todos los años pertinentes establecidos en la fila 1,2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto si el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en la forma del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra* o como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;
- d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual; y
- e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda,

en principio, suministrar al Organismo de ejecución principal y los honorarios estipulados en la fila 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirá al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. La presente versión revisada y actualizada reemplaza al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Kuwait y el Comité Ejecutivo en la 74a reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	260,5
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-141b	C	I	75,2
HCFC-142b	C	I	82,7
Su-btotal			418,6
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	10,64
Total			429,24

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Plan de reducción de sustancias del grupo I del anexo C del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	n/a	418,60	418,60	376,74	376,74	376,74	376,74	376,74	272,09	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	n/a	415,60	336,81	338,98	297,87	296,17	254,51	254,51	254,51	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$ EUA)	277.000	0	337.000	0	0	0	0	0	429.000	1.043.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$ EUA)	33.126	0	40.301	0	0	0	0	0	51.303	124.730
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$ EUA)	3.537.450	0	3.349.382	0	0	0	0	1.054.845	920.000	8.861.677
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$ EUA)	265.309	0	234.457	0	0	0	0	73.839	64.400	638.005
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	3.814.450	0	3.686.382	0	0	0	0	1.054.845	1.349.000	9.904.677
3.2	Gastos totales de apoyo (\$ EUA)	298.435	0	274.758	0	0	0	0	73.839	115.703	762.735
3.3	Costos totales convenidos (\$ EUA)	4.112.885	0	3.961.140	0	0	0	0	1.128.684	1.464.703	10.667.412
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										81,25
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)										0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22(toneladas PAO)										179,25
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)										0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)										0,30
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										75,20
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)										0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										82,70
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)										0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC142b (toneladas PAO)										0,00
4.5.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.5.2	Eliminación del HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)										0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										10,64

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe previo, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar cualquier revisión al plan general que se considerase necesaria;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentados a la base de datos en Internet. Con respecto a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo sobre el formato requerido, los datos deberían presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; asimismo obtendrá la información cuantitativa con respecto a las revisiones necesarias del plan general, tal como lo indica el inciso 1 c) anterior. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años previos y futuros, el formato incluirá la opción de presentar además información relativa al año en curso, si así lo desean el País y el Organismo de Ejecución Principal; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Administración Pública para el Medio Ambiente estableció un Comité Nacional del Ozono para ejecutar el proyecto de gestión para eliminación definitiva. El Comité Nacional del Ozono continuará supervisando todas las actividades conforme al Protocolo de Montreal, incluido el plan de gestión de eliminación de HCFC. La Dependencia Nacional del Ozono en consulta con el Comité Nacional del Ozono y el personal directivo de la Administración Pública antedicha establecerá un equipo de ejecución de proyecto.

2. El Equipo de Ejecución de Proyecto será responsable de:

- a) Administrar y coordinar la ejecución de todos los proyectos del Protocolo de Montreal, con los diversos ministerios gubernamentales, autoridades y sectores privados pertinentes;
- b) Proponer, contratar (en consulta con la Dependencia Nacional del Ozono, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante) y administrar equipos de gestión de expertos nacionales que puedan emprender la responsabilidad de ejecutar todos los proyectos del Protocolo de Montreal en diversos sectores;
- c) Desarrollar y ejecutar las actividades de capacitación, concienciación y creación de capacidad para los ministerios gubernamentales clave, legisladores, responsables de tomar decisiones y otros interesados directos institucionales, con el fin de asegurar un compromiso de alto nivel con los objetivos y las obligaciones del Plan;
- d) Sensibilizar todos los sectores de consumidores y público, mediante talleres, publicidad a través de los medios y otras medidas de difusión de información;
- e) Preparar planes de ejecución anuales, inclusive la determinación de la secuencia de participación de la empresa en subproyectos previstos;
- f) Informar al Comité Nacional del Ozono sobre el avance basado en el desempeño anual del Plan; y
- g) Establecer y hacer funcionar un mecanismo descentralizado de supervisión y evaluación de los resultados de los proyectos, en asociación con órganos provinciales reguladores de las cuestiones ambientales para asegurar sustentabilidad.

### Supervisión y validación

3. La Dependencia Nacional del Ozono en estrecha colaboración con autoridades pertinentes supervisará los datos de consumo de todos los HCFC. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante trabajarán juntos en el futuro en la reconciliación de los datos de consumo. El Equipo de Ejecución de Proyecto brindará información detallada a la Dependencia Nacional del Ozono y a ambos organismos sobre el avance de cada componente y sus resultados previstos, los que

a su vez trabajarán juntos para supervisar la ejecución y validar los resultados del proyecto, que se realizará mediante:

- a) Revisión y aprobación del plan de ejecución detallado para cada actividad desarrollada por el equipo de ejecución de proyecto;
- b) Recepción y verificación de informes periódicos, del Equipo de Ejecución de Proyecto, sobre el progreso realizado en cada actividad;
- c) Asegurando que los objetivos de cada tramo se logran tal como previsto y examinando el final del informe del tramo;
- d) Asesoría técnica al Equipo de Ejecución de Proyecto sobre los problemas/los obstáculos encontrados durante la ejecución;
- e) Facilitación de la comunicación entre el Equipo de Ejecución de Proyecto y los responsables locales de la toma de decisiones, cuando sea necesario;
- f) Revisión de la situación de la ejecución de acuerdo con los contratos del País con ambos organismos de ejecución;
- g) Asegurando la ejecución oportuna de los componentes del plan de gestión de eliminación de HCFC mediante la validación de:
  - i) La buena realización del proyecto de conversión de espumas de poliestireno extruido (XPS) a la tecnología sin HCFC para el final de la etapa I y que el País haya prohibido las importaciones del HCFC-142b;
  - ii) La buena realización del proyecto de conversión de espumas de poliuretano a tecnología sin HCFC, conforme a la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;
  - iii) Que todas las empresas que trabajaban con espumas para pulverización se hayan convertido a las alternativas adecuadas;
  - iv) Que se han comprado y distribuido los identificadores de refrigerantes, y que están siendo utilizados por las autoridades aduaneras y pertinentes;
  - v) Que se brinda capacitación especializada al personal de las diversas autoridades con respecto a la aplicación de las reglamentaciones y la lucha contra el comercio ilegal;
  - vi) Que las normas y códigos nacionales incluidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC se desarrollan y ponen en vigencia;
  - vii) Que el código nacional de prácticas idóneas y los criterios de acreditación para los técnicos en refrigeración se desarrollan, introducen y ponen en vigencia;
  - viii) Que la capacitación experimental sobre los criterios de acreditación se llevan a cabo;

- ix) Que se elaboran las directrices para los centro locales de recuperación; y
- x) Que se establecen dos centros nacionales de recuperación y están en funcionamiento.

4. Asimismo se compilará la información sobre los costos, a saber: el costo de la recuperación en cada taller de servicio con una indicación de quién cubre dicho costo; el costo de recuperación en cada centro de recuperación con una indicación de quién cubre ese costo; el precio de los refrigerantes con CFC recuperados; y toda otra información financiera pertinente que sirva para supervisar la eficacia del sistema.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, que incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y el avance se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
  - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
  - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
  - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
  - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 111 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo X

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MARRUECOS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Marruecos (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 41,08 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto si el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y
  - d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y el organismo de ejecución pertinente tomará plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sustituye el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Marruecos y el Comité Ejecutivo en la 65ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Substancia	Anexo	Grupo	Punto de partida par alas reducciones acumulada de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	45,88
HCFC-141b	C	I	14,01
Total			59,89
HCFC-141b en polioles premezclados importados			8,10

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d	n.d	n.d	51,35	51,35	46,22	46,22	46,22	43,33	43,33	n.d
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d	n.d	n.d	51,35	49,35	46,22	41,08	41,08	41,08	41,09	n.d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	951 740	80 000	220 000	0	0	0	0	0	35 000		1 286 740
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	71 381	6 000	16 500	0	0	0	0	0	2 625		96 506
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	951 740	80 000	220 000	0	0	0	0	0	35 000		1 286 740
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	71 381	6 000	16 500	0	0	0	0	0	2 625		96 506
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	1 023 121*	86 000	236 500	0	0	0	0	0	37 625		1 383 246
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,57
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											43,31
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											3,01
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											11,00*
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Eliminación total de HCFC-141b en polioles importados para lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles importados para lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles importados (toneladas PAO)											8,10

(\*) Aprobado en la 62ª reunión para Manar Company y subsumido en este acuerdo.

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono nombrará a una institución de carácter nacional para que supervise todas las actividades del Plan de gestión de eliminación de HCFC. Dicha institución presentará al organismo director informes anuales sobre la situación en que se encuentra la marcha de las actividades de ejecución del Plan de gestión, presentación que efectuará por mediación de dicha Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono.
2. Al recibo de una petición especial del Comité Ejecutivo, el organismo director de ejecución contratará a un asesor local independiente para que efectúe la verificación de la culminación de los objetivos de desempeño especificados en el Plan.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
  - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 200 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

## Anexo XI

### **ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE PAKISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Pakistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 124,06 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte de los fondos aprobados o la totalidad de ellos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el financiamiento general bajo este Acuerdo en consecuencia;

- d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo; y
  - e) Todos los fondos remanentes correspondientes al Plan que estén retenidos en el haber de los organismos bilaterales o de ejecución, o por el propio país, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismos de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos incluyendo a las reuniones periódicas de coordinación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El

Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten decisiones, el caso específico de incumplir el presente Acuerdo no constituirá un impedimento para la provisión de financiación destinada a los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Pakistán y el Comité Ejecutivo en la 76ª reunión del Comité Ejecutivo.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	104,96
HCFC-141b	C	I	138,50
HCFC-142b	C	I	4,65
Total	C	I	248,11

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	223,30	223,30	223,30	223,30	161,27	n.c.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	223,30	223,30	223,30	223,30	124,06	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	2.350.200	0	1.979.852	0	446.720	4.776.772
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	164.514	0	138.590	0	31.270	334.374
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	200.000	0	200.000	0	103.000	503.000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	25.976	0	25.976	0	13.378	65.330
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	2.550.200	0	2.179.852	0	549.720	5.279.772
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	190.490	0	164.566	0	44.648	399.704
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	2.740.690	0	2.344.418	0	594.368	5.679.476
4.1.1	Eliminación total del HCFC-22 acordada, que se deberá alcanzar de conformidad con el presente Acuerdo (toneladas PAO)						14,29
4.1.2	Eliminación del HCFC-22, que se deberá alcanzar en los proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						7,40
4.1.3	Consumo admisible restante del HCFC-22 (toneladas PAO)						83,27
4.2.1	Eliminación total del HCFC-141b acordada, que se deberá alcanzar de conformidad con el presente Acuerdo (toneladas PAO)						58,69
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b, que se deberá alcanzar en los proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						71,70
4.2.3	Consumo admisible restante del HCFC-141b (toneladas PAO)						8,11
4.3.1	Eliminación total del HCFC-142b acordada, que se deberá alcanzar de conformidad con el presente Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.3.2	Eliminación del HCFC-142b, que se deberá alcanzar en los proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.3.3	Consumo admisible restante del HCFC-142b (toneladas PAO)						4,65

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevea presentar la siguiente solicitud de tramo, ese año inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecute en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Planes e Informes de Ejecución de Tramo:
- a) Los Planes e Informes de Ejecución de tramo a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
  - b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de los acuerdos relativos al plan de gestión de la eliminación de los HCFC y para la verificación independiente el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El Ministerio del Medio Ambiente, el Gobierno de Pakistán y la Unidad Nacional del Ozono son responsables por el control, la coordinación, la evaluación y la supervisión del proyecto en su conjunto.
2. El Responsable de la Unidad de Gestión del Proyecto coordinará las tareas diarias de la ejecución del Proyecto y asistirá también a las empresas, así como a las oficinas gubernamentales y no gubernamentales y demás organizaciones, a racionalizar sus actividades para lograr la ejecución de los proyectos sin altibajos. La Unidad de Gestión del Proyecto ayudará al Gobierno de Pakistán en la supervisión de la marcha de las actividades de ejecución, y notificará al Comité Ejecutivo.
3. Un auditor independiente y debidamente titulado auditará y verificará el consumo de SAO notificado por el Gobierno sirviéndose de los datos relativos al artículo 7 y de los informes sobre la marcha de las actividades del programa de país.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Planes e Informes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- i) Coordinar las actividades del Organismos de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- k) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 144 \$EUA por kilogramo PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos donde se hubiera producido el incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

## Anexo XII

### PROYECTO DE RECOMENDACIONES SOBRE MANERAS DE LLEVAR A LA PRÁCTICA EL PÁRRAFO 16 DE LA DECISIÓN XXVIII/2 Y EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN XXX/5 DE LAS PARTES (DECISIÓN 82/83 C))

1. [El Comité Ejecutivo decidió:
  - a) Tomar nota del estudio sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las partes (decisión 82/83(c)) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/40;
  - b) En los actuales y futuros planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) en países de bajo consumo, considerar la inclusión de las siguientes actividades adicionales cuando ello sea necesario para la introducción de alternativas a los HCFC de bajo o nulo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) y para la mantención de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
    - i) [Proyectos piloto [estratégicamente] diseñados y dirigidos específicamente a usuarios finales, principalmente [pequeños] equipos [ecoenergéticos] de refrigeración, climatización y bomba de calor [cuyos proyectos para conversión de la fabricación fueron financiados en otros PGEH] y [que han tenido] [para resolver] dificultades de [relativas a la] aceptación en el mercado;] y [de acceso a tecnología ecoenergética];
    - ii) Actualizar los materiales de capacitación a fin de reforzar los componentes relativos a buenas prácticas y eficiencia energética durante la evaluación, instalación, mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración, climatización y bomba de calor, en especial consideraciones de seguridad relativas a refrigerantes con distintas características de funcionamiento en cuanto a inflamabilidad, toxicidad y presión;
    - iii) Incentivar la coordinación y colaboración entre las oficinales nacionales del ozono y las autoridades y entidades correspondientes a objeto de dar adecuada cuenta de los refrigerantes de bajo PCA durante [~~a fin de apoyar~~] el desarrollo de [planes y/o estrategias de reducción de emisiones en el sector refrigeración, lo que entre otras cosas incluye] normas mínimas de eficiencia energética y, donde corresponda, normas y programas de etiquetado para equipos de refrigeración, climatización y bomba de calor;
    - iv) Desarrollar y exigir programas de acreditación técnica [para especialistas] y el fortalecimiento de las instituciones [nacionales] [y de la infraestructura de control de calidad] a los fines de desarrollar e implementar sistemas de acreditación [que incluyan temas de seguridad y eficiencia energética]; y

- v) Programas de sensibilización y divulgación que promuevan la introducción de normas mínimas de eficiencia energética y etiquetado, la acreditación técnica obligatoria y la introducción de equipos de refrigeración, climatización y bomba de calor ecoenergéticos a base de refrigerantes de bajo o nulo PCA.
- c) Proporcionar, cuando sea necesario, el financiamiento que se indica para las actividades señaladas en el párrafo b) anterior, en el entendido de que los países del artículo 5 dispondrán de flexibilidad para destinar este financiamiento adicional a atender las necesidades específicas que puedan surgir durante la ejecución de proyectos relativos a la introducción de alternativas a los HCFC de bajo o nulo PCA y a la mantención de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

<b>Consumo (tm)*</b>	<b>Financiamiento adicional (\$EUA)**</b>
0-15	
15-40	
40-80	
80-120	
120-160	
160-200	
200-320	
320-360	

\* Consumo base de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración.

\*\* A determinar para cada nivel de consumo.

- d) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que, al presentar una solicitud de tramo de un PGEH, se adjunte al plan de implementación la acción específica, los indicadores de gestión y el financiamiento asociados a las actividades que se indica en el párrafo b) anterior, así como un informe sobre la ejecución de estas actividades durante el tramo de financiamiento anterior.]

## Anexo XIII

### PROYECTO DE PLANTILLA PARA LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (Desde la 83ª reunión)

#### Antecedentes

1. El presente anexo contiene el proyecto de directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, basado en los elementos pertinentes de la decisión XXVIII/2 acordada por las Partes en su 28ª Reunión. Este proyecto de directrices sobre los costos contiene los elementos acordados en las 78ª y 80ª reuniones del Comité Ejecutivo y se actualizará de conformidad con las deliberaciones posteriores que se mantengan en las reuniones futuras del Comité Ejecutivo.

#### Proyecto de directrices

#### **Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías**

2. Los países que operan al amparo del artículo 5 tendrán flexibilidad para priorizar la cuestión de los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los HFC, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales y aplicando el criterio que determine cada país.

#### **Fecha límite para las capacidades subvencionables**

3. La fecha límite para las capacidades subvencionables será el 1 de enero de 2020 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022, y el 1 de enero de 2024 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026.

#### **Conversiones segunda y tercera**

4. Aplicar los principios siguientes para los proyectos de segundas y terceras conversiones:
- a) Se entiende por primeras conversiones, en el contexto de la reducción de los HFC, las conversiones de empresas a alternativas con potencial de calentamiento atmosférico (PCA) bajo o nulo que nunca han recibido apoyo directo o indirecto alguno, en parte o en su totalidad, del Fondo Multilateral, entre ellas las empresas que se han convertido a los HFC con recursos propios;
  - b) Las empresas que ya han realizado la conversión a los HFC para la eliminación de los CFC o los HCFC reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral para hacer frente a los costos adicionales acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para las primeras conversiones;
  - c) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA después de aprobada la Enmienda y con arreglo a planes de gestión de la eliminación de los HCFC ya aprobados por el Comité Ejecutivo, podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones;

- d) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA con recursos propios antes de 2025 y con arreglo a la Enmienda podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones; y
- e) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con un PCA más bajo con apoyo del Fondo Multilateral cuando no se disponga de otras alternativas podrán recibir financiación con cargo al Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo, de ser necesario, para hacer frente a la medida final de reducción de los HFC.

### **Reducciones acumuladas sostenidas**

5. El consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuras plantillas de acuerdos plurianuales de los planes de reducción de los HFC.

### **Costos adicionales admisibles**

#### *Sector de fabricación para el consumo*

6. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo:

- a) Costos adicionales de capital;
- b) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
- c) Actividades de asistencia técnica;
- d) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;
- e) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos; y
- f) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas.

#### *Sector de la producción*

7. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de producción:

- a) Pérdida de beneficios por cierre o clausura de las instalaciones de producción, así como por reducción de la producción;
- b) Indemnización a los trabajadores desplazados;
- c) Desmantelamiento de las instalaciones de producción;
- d) Actividades de asistencia técnica;

- e) Investigación y desarrollo en relación con la producción de alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, con miras a reducir el costo de las alternativas;
- f) Costos de patentes y diseños o costos adicionales de las regalías;
- g) Costos de la conversión de instalaciones para producir alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, cuando resulte técnicamente viable y eficaz en función de los costos; y
- h) Los costos de la reducción de las emisiones de HFC-23, un subproducto de los procesos de producción de HCFC-22, bien rebajando la tasa de emisiones durante el proceso al destruir la sustancia en el gas residual o bien recuperándola y transformándola en otras sustancias químicas ambientalmente seguras, deberían ser financiados por el Fondo Multilateral, a fin de cumplir con las obligaciones para los países que operan al amparo del artículo 5 que se especifican en la Enmienda.

*Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración*

8. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector servicio y mantenimiento de refrigeración:

- a) Actividades de concienciación del público;
- b) Elaboración y aplicación de políticas;
- c) Programas de certificación y formación de técnicos en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluidos los equipos para la formación;
- d) Capacitación de funcionarios de aduanas;
- e) Prevención del comercio ilícito de HFC;
- f) Instrumentos para el mantenimiento;
- g) Equipo de pruebas de refrigerantes para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado;
- h) Reciclado y recuperación de HFC.

**Eficiencia energética**

**Fomento de la capacidad en materia de seguridad**

**Destrucción**

**Admisibilidad de las sustancias del anexo F sujetas a exención por altas temperaturas ambiente**

9. Que las cantidades de sustancias incluidas en el anexo F que están sujetas a la exención por altas temperaturas ambiente no podrán recibir financiación del Fondo Multilateral mientras estén exentas para esa Parte.

## Anexo XIV

### MATERIAS PENDIENTES DE DISCUSIÓN EN EL COMITÉ EJECUTIVO ACERCA DE PARÁMETROS DE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE HFC (Vigente a la 83ª reunión)

#### I. RESPECTO DE PARÁMETROS DE COSTOS

##### Reducciones acumulativas sostenidas

- a) Utilizar la metodología siguiente [que propondrá el Comité Ejecutivo] para fijar el punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo y producción de HFC, cifra que habrá de expresarse en [[CO<sub>2</sub> equivalente] y/o [toneladas métricas] ]
- b) [Texto relativo a la producción de HFC]
- c) [Al fijar el punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo de HFC, se utilizará el siguiente método respecto de la importación y exportación de HFC contenido en polioles premezclados, lo que el artículo 7 del Protocolo de Montreal no contaba como consumo:
  - i) [Párrafo sobre producción interna de polioles premezclados];
  - ii) Solicitar a los países del artículo 5 declarar la importación y exportación de HFC contenido en polioles premezclados en sus respectivos informes de ejecución del programa país;
  - iii) Solicitar a países del artículo 5 que requieran asistencia para eliminar los HFC contenidos en polioles premezclados de importación que incluyan en el punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo los montos de HFC contenidos en sistemas de polioles importados durante los años que sirven de referencia para fijar el punto de partida; y
  - iv) Solicitar a países del artículo 5 que exportan HFC en polioles premezclados descontar del punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo los montos de HFC contenidos en sistemas de polioles exportados durante los años que sirven de referencia para fijar el punto de partida.]

##### Sobrecostos admisibles

###### *Sector de fabricación para el consumo*

- d) [Seguir estudiando los parámetros de los costos de la reducción de los HFC en Partes del artículo 5, incluyendo determinar umbrales costo-beneficio con una metodología ajustada al consumo sectorial y teniendo a la vista información apropiada, las decisiones del Comité Ejecutivo y el resultado de la ejecución de proyectos autónomos de inversión relativos a HFC en todos los sectores involucrados;]

###### *Sector servicio técnico de equipos de refrigeración*

- e) [Considerar el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 [incluyendo la mantención de la eficiencia energética en el sector servicio técnico/usuario final]];

## **Eficiencia energética**

### **Fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad**

#### **Destrucción**

- f) En la 84ª reunión, considerar el tema de la eliminación de sustancias controladas a la luz del informe final sobre la evaluación de proyectos piloto de eliminación y destrucción de SAO que presentará la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación;

## **II. TAREAS ADICIONALES A SOLICITAR A LA SECRETARÍA<sup>1</sup>**

### Respecto del sector de fabricación para el consumo

- a) [El Comité Ejecutivo resolvió considerar en una reunión futura la posibilidad de solicitar a la Secretaría que asuma ciertas tareas adicionales, entre ellas determinar los umbrales costo-beneficio y de sobrecostos de operación para las actividades sectoriales de reducción de HFC, una vez que se avance en la ejecución de proyectos de inversión relativos a los HFC;]

## **III. OTRAS MATERIAS GENERALES RELACIONADAS A LA REDUCCIÓN DE HFC<sup>2</sup>**

- a) Acordar que los prerequisites para que un país del artículo 5 acceda a financiamiento del Fondo Multilateral distinto al destinado a actividades de apoyo para la reducción del consumo y producción de HFC serán los siguientes:
  - i) Ratificar, aceptar o adscribir a la Enmienda de Kigali;
  - ii) Fijar un punto de partida acordado para la reducción acumulativa sostenida en el consumo y producción de HFC, en el entendido de que las reducciones logradas a través de proyectos aprobados por el Comité Ejecutivo se descontarán del punto de partida del país;
- b) [Acordar que las instituciones y capacidades desarrolladas con la asistencia del Fondo Multilateral a los efectos de eliminar las SAO en países del artículo 5 deberán, en la medida de lo posible, destinarse a la reducción de HFC]; y
- c) [Acordar que las políticas y directrices vigentes del Fondo Multilateral [según proceda] en cuanto al financiamiento de la eliminación de las SAO rigen también para el financiamiento de la reducción de HFC [salvo indicación en contrario de] [siempre que así lo convenga] el Comité Ejecutivo] [habida especial cuenta de la decisión XXVIII/2].]

---

<sup>1</sup> Véase el párrafo 46 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

<sup>2</sup> Véase el párrafo 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.